

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS CON RESPUESTA ESCRITA

9 de junio de 1982

Núm. 12

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las preguntas de los señores Diputados, para las que se solicita respuesta por escrito, así como de las contestaciones del Gobierno, todas ellas tramitadas en la reunión de la Mesa celebrada en el día de hoy.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de mayo de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

(Mesa del 25 de mayo de 1982)

SUMARIO

Núm.	_	Pág.
	PREGUNTAS	
3.285-I	Pregunta del Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a incumplimiento por parte del Gobierno de la Proposición no de ley relativa a la creación de la Cartilla Sanitaria de la Tercera Edad	738
3.286-I	Pregunta del Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a prestaciones ortopédicas y atenciones sanitarias de rehabilitación de enfermos en la Seguridad Social	739
3.287-I	Pregunta del Diputado don José Bono Martínez. del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a auxilios a Cámaras Agrarias y Ayuntamientos de la provincia de Albacete por parte del IRA y del	
	IRYDA	742

Núm.		Pág.
3.288-1	Pregunta de la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a la desigualdad de criterios de los distintos tribunales en la oposición al Cuerpo de Profesores de EGB	742
3.289-I	Pregunta del Diputado don José Bono Martínez, del Grupo Parlamen- mentario Socialista del Congreso, relativa a asistencia de enfermos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social	743
3.290-I	Pregunta del Diputado don Antonio Peinado Mooreno, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a funciones de la Subcomisión de vivienda y patrimonio arquitectónico de Albacete	744
3.291-I	Pregunta del Diputado don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a concentración parcelaria de Villaveza del Agua (Zamora)	745
3.292-1	Pregunta del Diputado don Joseba Azkárraga Rodero, del Grupo Par- lamentario Vasco PNV, relativa al estadio Ruiz de Alda, de Pamplona.	745
3.293 -I	Pregunta del Diputado don Ciriaco Díaz Porras, del Grupo Parlamenta- rio Mixto, relativa a Colegio Nacional en Cartes (Santander)	746
3.294-I	Pregunta del Diputado don Miguel Angel Martínez Martínez, del Gru- po Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a multa de 17.000.000 de pesetas, pagada por la Federación Española de Automovilismo	747
3.295-1	Pregunta del Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Par- lamentario Socialista del Congreso, relativa a la modificación del artícu- lo 20. 15, del Real Decreto 2.685/1976, de 16 de octubre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comerció de preparados alimenticios para regímenes die- téticos y/o especiales	749
3.296-I	Pregunta del Diputado don Leopoldo Torres Boursault, del Grupo Par- lamentario Socialista del Congreso, relativa a viviendas sociales en Molina de Aragón (Guadalajara)	749
3.297-I	Pregunta del Diputado don Miguel Núñez Encabo, del Grupo Parla- mentario Socialista del Congreso, relativa a televisión pirata en Alma- zán y otras cuestiones referentes a RTVE en Soria	750
3.298-I	Pregunta del Diputado don José Alvarez de Paz, del Grupo Parlamentarioo Socialista del Congreso, relativa a demora en el pago de jubilaciones anticipadas a colectivos de trabajadores	7 51
3.299-I	Pregunta de doña Ludivina García Arias y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a posibles irregularidades en el Centro docente no oestatal «Academia Lastra», de Mieres (Asturias)	752
3.300-I	Pregunta del Diputado don Jerónimo Saavedra Acevedo, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a contenido de los informes sobre seguridad e higiene en el trabajo	753

3.095-II

sobre cesión de Instituto de Bachillerato en Logroño a la Diputación de La Rioja («B. O. C. G.» número 3.093-I, de 27 de abril de 1982) ...

Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Javier Sáenz Cosculluela, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre reparación del Instituto de Bachillerato en Arnedo (La Rioja) («B. O. C. G.» número 3.095-I, de 27 de abril de 1982)

763

764

741-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Nicolás Sartorius y Alvarez de Bohorques, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre retirada de la CEOE de la Comisión de seguimiento del Acuerdo nacional sobre el empleo («B. O. C. G.» número 741-I, de 21 de octubre de 1981)	764
644-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Barón Crespo y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la contratación directa de inversiones de los Presupuestos Generales del Estado para 1981 («B. O. C. G.» número 644-I, de 27 de mayo de 1981)	764
670-II (E)	Contestación del Gobiernoo a la pregunta formulada por don Miguel Angel Martínez Martínez y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación de las instalaciones deportivas en Palma de Mallorca («B. O. C. G.» número 670-I, de 11 de junio de 1981)	765
723-II (E)	Contestación del Gobierno oa la pregunta formulada por don Miguel Angel Martínez Martínez y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre existencia de dos pistas de tenis y otras dos de baloncesto en Parla (Madrid) («B. O. C. G.» número 723-I, de 16 de septiembre de 1981)	766
496-II (E)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Antonio Piazuelo Plou y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre venta acumulada de entradas de fútbol («B. O. C. G.» número 496-I, de 23 de diciembre de 1980)	7 67
2.765-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre las minas de talco en la provincia de León («B. O. C. G.» número 2.765-I, de 20 de enero de 1982)	768
2.062-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Leopoldo Torres Boursault, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Guadalajara, en materia de agricultura («B. O. C. G.» número 2.062-I, de 17 de junio de 1981)	769
2.911-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre características de la carretera comarcal 3213, en sus accesos a Jumilla, donde se producen con frecuencia accidentes mortales («B. O. C. G.» número 2.911-I, de 15 de marzo de 1982)	770
2.968-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre apertura de un paso fronterizo temporal con Portugal por Albergería de Argañón (Salamanca) («B. O. C. G.» número 2.968-I, de 22 de marzo de 1982)	770

778

sobre	regulación	del empleo	doméstico	(«B. O	. C. G.»	número	701-I,
de 17	de julio de	1981)					

788

790

701-II (E) Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos

ciales («B. O. C. G.» número 673-I, de 11 de junio de 1981)

Navarrete Merino, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso,

2.984-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Núñez González, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre guardería y parque infantil en el Polígono de Goya (Vigo) («B. O. C. G.» número 2.984-I, de 13 de abril de 1982)	791
2.850-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre incompatibilidades y posibles incumplimientos de jornada en la Residencia Sanitaria de Avila («B. O. C. G.» número 2.850-I, de 4 de marzo de 1982)	792
2.963-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre necesidad de un paso fronterizo permanente con Portugal en la Fregeneda (Salamanca) («B. O. C. G.» número 2.963-I, de 18 de marzo de 1982)	796
2.962-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre apertura de un paso fronterizo con Portugal por el puente construido sobre la presa de Saucelle (Salamanca) («B. O. C. G.» número 2.962-I, de 18 de marzo de 1982)	797
3.127-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Solana Madariaga, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre evaluaciones previas al proyecto FACA («B. O. C. G.» número 3.127-I, de 30 de abril de 1982)	797
3.002-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Solana Madariaga, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre carretera 601, tramo Cuéllar-Valladolid («B. O. C. G.» núm. 3.002-I, de 13 de abril de 1982)	804
2.827-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Alvarez de Paz, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre problemática de la trucha en los ríos leoneses («B. O. C. G.» número 2.827-I, de 17 de febrero de 1982)	804
3.000-H	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Solana Madariaga, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre ayuda militar de Estados Unidos a España («B. O. C. G.» número 3.088-I, de 27 de abril de 1982)	806
718-II (D)	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre aprovechamiento integral de los recursos hidráulicos a efectos de regadíos en la provincia de León y colindantes («B. O. C. G.» número 718-I, de 16 de julio de 1981)	808
2.815-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre la no inversión del total presupuestado para construcción de viviendas en Galicia («B. O. C. G.» número 2.815-I, de 17 de febrero de 1982)	808
	IO MOTOTA UC 17 UC ICDICIO UC 180A)	מנות

2.878-П	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Ballestero Pareja y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la carretera de Santa Amalia a Valdehornillo, en Extremadura («B. O. C. G.» número 2.878-I, de 6 de marzo de 1982)	809
3.029-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación de la llamada carretera de circunyalación en Albacete («B. O. C. G.» número 3.029-I, de 16 de abril de 1982)	809
3.000-11	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Ludivina García Arias y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre inversiones del Estado en materia de puertos para Asturias anunciadas por la UCD y política de puertos menores para Asturias («B. O. C. G.» número 3.000-I, de 13 de abril de 1982)	eio
2.977-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Enrique Sapena Granell, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre la deuda del INSALUD al Hospital de Alcira (Valencia) («B.O.C.G.» número 2.977-I, de 22 de marzo de 1982)	811
3.071-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre obras a realizar en Ontur (Albacete), para la defensa de esta población contra las avenidas de la Rambla el Baico («B. O. C. G.» número 3.071-I, de 23 de abril de 1982)	812
2.997-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre irregularidades del plan de necesidades de la Unidad de Hemodiálisis de la Residencia Sanitaria de Avila («B. O. C. G.» número 2.997-I, de 13 de abril de 1982)	812
2.969-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña Asunción Cruañes Molina y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre caos sanitario en la provincia de Alicante «B. O. C. G.» número 2.969-I, de 22 de marzo de 1982)	813
2.896-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Carlos Navarrete Merino, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre declaraciones del Gobierno de Bélgica en materia de emigración a consecuencia del último cambio gubernamental («B. O. C. G.» número 2.896-I, de 12 de marzo de 1982)	814
2.905-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Miguel Angel Arredonda Crecente y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Andalucista, sobre incumplimiento de la Ley 35/1980, de 26 de junio, sobre pensiones a los mutilados excombatientes de la zona republicana («B. O. C. G.» número 2.905-I, de 12 de marzo de 1982)	815
3.011-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Juan Luis de la Vallina Velarde, del Grupo Coalición Democrática, sobre el mapa sanitario de Asturias («B. O. C. G.» número 3.011-I, de 13 de abril de 1982)	817

3.062-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre Asesores del actual Director General del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD) («B. O. C. G.» número 3.062-I, de 23 de abril de 1982)	817
3.162-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre ampliación del campo de maniobras del Ejército en la provincia de Albacete («B. O. C. G.» número 3.162-I, de 3 de mayo de 1982)	818
3.171-П	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Luis Solana Madariaga, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre reuniones de la Junta de Defensa Nacional («B. O. C. G.» número 3.171-I, de 15 de abril de 1982)	819
2.851-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre posibles anomalías en el régimen de trabajo y dedicación de la Sección «Unidad de Vigilancia Intensiva» de la Residencia Sanitaria Virgen de Sonsoles, de Ayila («B. O. C. G.» número 2.851-I, de 4 de marzo de 1982)	819
2.894-П	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre irregularidades en las guardias médicas del Servicio de Medicina Interna de la Residencia Sanitaria «Virgen de Sonsoles», de Avila («B. O. C. G.» número 2.894-I, de 12 de marzo de 1982)	820
2.887-П	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Dolores Pelayo Duque, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas («B. O. C. G.» número 2.887-I, de 9 de marzo de 1982)	822
3.147-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por doña María Dolores Pelayo Duque y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre información aparecida en el «El País» el día 28 de marzo («B. O. C. G.» número 3.147-I, de 3 de mayo de 1982)	823
3.141-II	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre delimitación de la zona militar de maniobras en la provincia de Albacete («B. O. C. G.» número 3.141-I, de 30 de abril de 1982)	824
3.031-П	Contestación del Gobierno a la pregunta formulada por don Rodolfo Guerra Fontana, del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, sobre ayudas económicas a la prensa («B. O. C. G.» número 3.031-I, de	92.1
	16 de abril de 1982)	824

PREGUNTAS

Núm. 3.285-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Ciriaco de Vicente Martín, Diputado a Cortes por Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, haciendo uso de lo previsto en el artículo 128 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno, para que se le dé respuesta escrita, una pregunta sobre el incumplimiento por parte del Gobierno de la proposición no de ley, relativa a la creación de la Cartilla Sanitaria de la Tercera Edad.

Pregunta al Gobierno sobre el incumplimiento por parte del Gobierno de la proposición no de ley, relativa a la creación de la Cartilla Sanitaria de la Tercera Edad.

Fundamento

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del 24 de octubre, aprobó una moción del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa a la creación de la Cartilla Sanitaria de la Tercera Edad, como instrumento de la política sanitaria en favor de pensionistas y jubilados.

En Acuerdo del Pleno del Congreso, que figura publicado en el "Diario de Sesiones" número 40, del día 24-10-1979, página 2515, fue el resultado de un debate que figura publicado integramente en las páginas 2515-2518 de dicho "Diario de Sesiones".

El 29 de abril de 1980, el Grupo Parlamentario Socialista, solicitó información, con respuesta escrita, sobre el retraso gubernamental en la puesta en marcha de la Cartilla Sanitaria de la Tercera Edad, pregunta que fue publicada en el BOCG del 14 de mayo de 1980, cuya contestación por escrito, realizada por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, se publicó en el BOCG de 28 de julio de 1980, con el siguiente contenido: "Se está a la espera de que se publique en el BOCG, el Acuerdo

del Pleno del Congreso de los Diputados, en relación con la proposición no de ley sobre la Cartilla Sanitaria de la Tercera Edad, extremo que hasta la fecha no ha tenido lugar.

Según declaraciones del Ministro de Sanidad y Seguridad Social al diario "La Verdad", en su edición del 8 de agosto de 1980, la Cortilla no se había creado porque no se había publicado en el BOCG.

Ante este hecho, el Diputado que suscribe, formuló al Gobierno una pregunta sobre las declaraciones del Ministro de Sanidad y Seguridad Social, al diario "La Verdad". No obstante, el tiempo transcurrido, no se ha contestado a la pregunta.

El BOCG, del 10 de septiembre de 1980, publica la aprobación por el Pleno, en su reunión del 24 de octubre de 1979, de la proposición no de ley sobre la creación de la Cartilla Sanitaria de la Tercera Edad.

En junio de 1981 se formuló de nuevo una pregunta al Gobierno, sin que hasta la fecha se haya respondido.

Transcurridos cerca de tres años desde la fecha de aprobación por el Pleno del Congreso de los Diputados, y diecinueve meses desde la fecha de publicación en el BOCG, el Gobierno no ha cumplido lo acordado en el Pleno.

El incumplimiento de tal acuerdo ha sido recordado a cuatro Ministros de Sanidad, los señores: Rovira, Oliart, Sancho Rof, así como al actual Ministro, sin que se haya creado la Cartilla Sanitaria de la Tercera Edad, ni expliquen las razones y la posición del Gobierno sobre su creación.

A la vista de todo ello, el Diputado que suscribe, formula para que se le dé respuesta por escrito, las siguientes preguntas:

- 1.ª ¿Por qué no se ha creado la Cartilla Sanitaria de la Tercera Edad?
- 2.ª ¿Cuándo piensa el Gobierno cumplir con lo que ordenó el Pleno del Congreso de los Diputados, el 24 de octubre de 1979, y en consecuencia, cuándo piensa crear, de una vez, la Cartilla Sanitaria de la Tercera Edad?

3.ª ¿Qué explicación da el Gobierno a todas las anomalías habidas y a su inhibición ante ellas?

Palacio de las Cortes, 11 de mayo de 1982.—El Diputado, Ciriaco de Vicente Martín.

Núm. 3.286-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Ciriaco de Vicente Martín, Diputado a Cortes del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, haciendo uso de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno, para que le dé respuesta por escrito, la siguiente pregunta sobre prestaciones ortopédicas y atenciones sanitarias de rehabilitación de enfermos en la Seguridad Social.

Pregunta al Gobierno sobre prestaciones ortopédicas y atenciones sanitarias de rehabilitación de enfermos en la Seguridad Social.

Fundamento

- 1. El artículo 108 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Decreto 2.065/1974, de 30 de mayo), regula el derecho de asegurados y beneficiarios a prestaciones sanitarias ortopédicas permanentes o temporales y a prestaciones sanitarias de prótesis quirúrgicas fijas, la renovación de prótesis y los vehículos de inválidos.
- 2. Los presupuestos de INSALUD para 1982 han programado un consumo de pesetas 3.146.869.000 para prótesis y vehículos de inválidos. En esos programas se prevé una adquisición de 585 vehículos mensuales y 344.620 prótesis diversas.
- 3. La Orden ministerial de 16 de octubre de 1979 del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social regula aquellos productos, material y utensilios, que tienen el ca-

rácter de efectos y accesorios farmacéuti-

- 4. La Orden ministerial de 7 de julio de 1944 del Ministerio de Industria y Comercio regula la facturación de los comercios expedidores de estos artículos, y sobre otros requisitos de esas facturas como es el de su debida numeración, está vigente lo regulado en la Orden de Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968.
- 5. Las atenciones rehabilitadoras están en constante incremento y se hace precisa su evaluación y seguimiento, tanto a nivel propio, como la prestada con medios ajenos a la Seguridad Social.
- 6. Parece necesario que se concrete, qué artículos corresponden ser incluidos entre las prestaciones con cargo al artículo 108 de la Ley General de Seguridad Social, y cuáles son los datos de control de gestión de esas prestaciones cuyo volumen es cada vez mayor; las demandas de concesión, en continuo incremento, y la posibilidad de anomalías, evidente. Así como que se delimite de manera clara, lo que corresponde a dispensación en Oficinas de Farmacia porque tienen la consideración de efectos y accesorios ya que a diferencia de los artículos prescritos de acuerdo con el citado artículo 108 de la Ley General de Seguridad Social, éstos han de prescribirse con receta en dichas Oficinas de Farmacia y mediante pago de la aportación que corresponde a los asegurados. Y que ello se haga con la debida normalización de la gestión de estas prestaciones, del control eficaz de las mismas y de las acciones inspectoras precisas en orden a subsanar posibles irregularidades. En consecuencia, el Diputado que suscribe formula las siguientes preguntas:
- 1. ¿Cuál ha sido el coste total de lo abonado por INSALUD en concepto de prótesis tramitadas de acuerdo con el artículo 108 de la Ley General de Seguridad Social en 1980 a nivel nacional? ¿Y en 1981? ¿Cuáles son estos datos desglosados por cada provincia en ambos períodos?
- 2. ¿Cuál ha sido el coste total para IN-SALUD de los utensilios destinados a la protección o reducción de lesiones o mal-

- formaciones, tales como bragueros, rodilleras, fajas, suspensorios, etc., de acuerdo con la Orden ministerial de 16 de octubre de 1979? ¿Y por provincias? ¿Y exclusivamente el de medias elásticas terapéuticas?
- ¿Es cierto que es condición que define los efectos y accesorios farmacéuticos dispensables por la Orden ministerial de 16 de octubre de 1979, el que la fabricación sea seriada? En caso afirmativo, ¿dónde se dispensan? ¿Se dispensan así zapatos ortopédicos, plantillas ortopédicas y lumbostatos y corsés? En caso afirmativo. ¿creen los Organos de Gestión de INSA-LUD que estos utensilios terapéuticos exigen por razones clínicas una confección individualizada, previa toma de medidas o moldes y adaptada a la lesión en cuestión? ¿Es, por tanto, anómala la dispensación de estos utensilios fabricados en serie? Si ello es así, ¿ha detectado anomalías como las apuntadas, la Inspección Sanitaria de IN-SALUD? En caso afirmativo, ¿a cuánto ascienden estas ventas anómalas de aparatos ortopédicos en serie, dispensados como accesorios y efectos farmacéuticos abonados por INSALUD en 1980? ¿Y en 1981, a nivel nacional y por provincias? ¿Cuántas actas de infracción se han levantado y con qué resultados para corregir esas posibles irregularidades? ¿Qué medidas piensa tomar INSALUD para hacer imposible o muy difícil las aludidas anomalías respecto a zapatos ortopédicos? ¿Y respecto a plantillas? ¿Y a lumbostatos y cortes ortopédicos?
- 4. ¿Ha detectado INSALUD en los últimos tres años connivencias para la dispensación de prestaciones ortopédicas entre Oficinas de Farmacia y Ortopedias? ¿Cuántos expedientes por presuntas infracciones en este campo se han tramitado? ¿Con qué resultados?
- 5. ¿Es cierta la vigencia de la Circular del Instituto Nacional de Previsión número 30/1967? En caso afirmativo, ¿se exige su cumplimiento por los Organos de Gestión y Control de INSALUD en todas las provincias? ¿Conoce INSALUD si existen anomalías en la presentación de los presupuestos allí requisitados, tales como falseamiento de impresos que se intercam-

- bian entre sí ciertas Casas Comerciales de Ortopedia para presentar facturas ficticias? ¿Cuántas actas de infracción se han levantado por estas posibles irregularidades? ¿Qué se piensa hacer por INSALUD para hacer imposible o muy difícil que se conculquen las normas en estas cuestiones?
- 6. ¿Ha detectado la Inspección de IN-SALUD connivencias entre Servicios Hospitalarios propios o concertados de Rehabilitación y Ortopedias Comerciales para la dirección a las mismas de los enfermos precisados de prótesis? ¿Cuántos expedientes disciplinarios se han hecho por esta causa en los tres últimos años? ¿Con qué resultados?
- 7. ¿Cuánto ha recuperado INSALUD de prótesis usadas que eran recuperables y de vehículos de inválidos reutilizables, expresados, tanto en costes, como en número en 1980? ¿Y en 1981? Si no se ocupa INSALUD de recuperar este material, ¿cuál es la causa?
- 8. ¿Se presentan en todas las provincias para visado por la Inspección de Servicios Sanitarios las solicitudes de prótesis a dispensar cuando se solicitan y conceden en virtud de que están incluidas en el artículo 108 de la Ley de Seguridad Social? ¿Contienen siempre los volantes P-10 con la prescripción de los Especialistas el requisito de descripción de la lesión a tratar y datos sobre la prestación que se interesa,sin los cuales no pueden ser admitidas? Son desviados algunos enfermos a ciertos comercios y son allí atendidos en demanda de presupuestos sin el visado previo de conformidad de la Inspección? Si ello es así, ¿se cumple este requisito habitualmente en Madrid? En caso negativo, ¿qué órgano haría de Ente Gestor, INSALUD o la Casa Comercial de Ortopedia?
- 9. ¿Están concordados los precios del calzado ortopédico, corsés, plantillas, prótesis, férulas y utillaje en general que precisa adquirir INSALUD, con fines de normalización de dichos precios a todo el nivel estatal? En caso negativo, ¿por qué?
- Las facturas de las casas comerciales, ¿se ajustan a lo prescrito en la Orden ministerial de Industria y Comercio de 7

de julio de 1944 que fija los márgenes comerciales, así como la numeración que exige la Orden de Presidencia de Gobierno de 17 de diciembre de 1968? En caso negativo, ¿por qué causas?

- 11. ¿Hay abuso de consumo de calzado ortopédico en España, cuando según los Especialistas se requieren en indicaciones médicas muy precisas? ¿Cuál fue el nivel de producción de calzado ortopédico en España en 1980? ¿Y en 1981? ¿Cuánto de ese volumen fue adquirido por la Seguridad Social en cada año, respectivamente?
- 12. ¿Cómo ha concertado la Seguridad Social las atenciones de rehabilitación de sus beneficiarios enfermos por sesiones o por procesos? En caso de que sea por sesiones, ¿con qué fundamento clínico? ¿No cree que ese sistema propicia la anomalía de que se prosigan los tratamientos en muchas ocasiones, cuando se ha llegado al tope del máximo beneficio posible, con las lógicas molestias para los enfermos y el incremento de costes inútiles? Si la respuesta es positiva, ¿qué piensa hacer el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto Nacional de la Salud para corregir esta anomalía? ¿Cuántas sesiones de rehabilitación y por qué coste individualizado y global, presupuestó INSALUD en 1982? En caso de ofrecer estos datos, ¿por qué no está descrito este programa en los Presupuestos de 1982?
- 13. ¿Cuánto ha pagado la Tesorería General de la Seguridad Social por facturas por acciones concertadas rehabilitadoras en 1980 y en 1981, en el total nacional, por provincias y por Centros Concertados del Sector Público y del Privado?
- 14. ¿Cuáles son los recursos de Médicos Rehabilitadores titulados, Fisioterapeutas, Terapeutas Ocupacionales y Auxiliares que poseen esos Centros del Sector Público y Privados que prestan servicio a la Seguridad Social desglosados por Centros, a nivel nacional?
- 15. ¿Existen Centros de Rehabilitación Concertados cuya dirección o personal especializado, trabaja también en Instituciones Hospitalarias de la Seguridad Social? Si ello es así, ¿cuál es la relación nominal de esos profesionales y la relación de Cen-

tros en que comparten su actividad, así como los puestos laborales que en ellos detentan?

- 16. ¿Cumplen los enfermos rehabilitados los requisitos de su firma de conformidad, de acuerdo con el anexo III, punto 2.°, de la Resolución de la Secretaría de Estado sobre asistencia con medios ajenos de 11 de abril de 1980? Si no es en todos los casos, ¿cuál es la causa de tal anomalía?
- 17. ¿Cuántos Centros de Rehabilitación en todo el Estado tienen tarifas superiores a las reguladas oficialmente que fijaron un precio de 6.450 pesetas mensuales de tratamiento en 1981? ¿Y prestando servicio sin concierto reglado y por escrito?
- 18. ¿Están infrautilizados los servicios rehabilitadores propios en el tratamiento de las secuelas del síndrome tóxico? ¿Cuántos de estos enfermos corresponde tratar a cada terapeuta? ¿Cuánto personal ha habido que contratar para estas atenciones desglosado por provincias y Centros? ¿Trabaja algunos de estos profesionales contratados también en los Servicios Propios de la Seguridad Social? En caso afirmativo, ¿significa ello conculcar alguna norma sobre percepción de dos sueldos de la Seguridad Social? En caso afirmativo, ¿por qué?
- 19. ¿Cuántos Centros ha habido que contratar desde que aparecieron los casos del síndrome tóxico para atender otras demandas rehabilitadoras (hemipléjicos, parapléjicos, cardiacos, enfermos pulmonares, etc.)? ¿Cuánto abonó la Seguridad Social por rehabilitación concertada en enero de 1981 y en enero de 1982?
- 20. ¿Ha detectado a nivel nacional, la Inspección de Servicios Sanitarios de IN-SALUD anomalías en el transporte de enfermos para ser rehabilitados? ¿Con qué resultados en 1980 y en 1981? ¿Y connivencias entre Centros Concertados y Servicios Propios en esos años y a nivel nacional? ¿Con qué resultados? ¿Ha detectado la Inspección anomalías respecto a la cantidad y calidad de recursos personales y materiales en los Centros Privados? ¿Con qué resultados en esos dos años a nivel nacional?

- 21. ¿Ha detectado la Inspección Técnica de Sanidad casos de intrusismo, como que los fisioterapeutas invadan el terreno de los médicos rehabilitadores, únicos capacitados para dirigir los tratamientos? ¿O qué masajistas, profesores de educación física y quiroprácticos invaden el del fisioterapeuta? En caso positivo, ¿qué piensa hacer la Administración para evitarlas?
- 22. ¿La legislación vigente obliga a todos los Centros de Rehabilitación Públicos y Privados a tener un médico rehabilitador? En caso negativo, ¿por qué? ¿Funcionan algunos Centros sólo con fisioterapeutas y auxiliares y los médicos rehabilitadores sólo "prestan su nombre y título" sin que estén presentes de hecho en el Centro? ¿Qué hace la Administración para corregir esta anomalía? ¿Exige la Inspección Técnica de Sanidad para la apertura y evaluación de un Centro en virtud de lo regulado en el Real Decreto de 1 de septiembre de 1978, unos requisitos mínimos de condiciones de los centros? Si la respuesta es positiva, cómo se explican recientes denuncias de la Sociedad Española de Rehabilitación, publicadas en la revista profesional "El Médico", de 26 de noviembre de 1981, sobre Centro, donde un fisioterapeuta en un espacio de 35 metros cuadrados trate a 1.500 enfermos al año, o bien que en Gijón un futbolista organice un Centro de rehabilitación, sin médico, ni fisioterapeuta? ¿Con cuántos Médicos Inspectores cuenta dicha Inspección Técnica de Sanidad en toda España y por provincias para estas atenciones?

Palacio de las Cortes, 26 de abril de 1982.—El Diputado, Ciriaco de Vicente Martín.

Núm. 3.287-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Bono Martinez, Diputado por Albacete, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre auxilios concedidos a Cámaras Agrarias y Ayuntamientos de la provincia de Albacete por parte del IRA y del IRYDA.

Anualmente los presupuestos del IRA consignan cantidades para su transferencia a Cámaras Agrarias, en cumplimiento de las funciones que éstas tienen asignadas.

Las Cámaras Agrarias y los Ayuntamientos, por su parte, pueden ser beneficiarios de los auxilios previstos en el título V, libro IV, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, cuando realicen mejoras permanentes en núcleos rurales de los determinados en el artículo 248, B), del mismo texto legal.

Por lo expuesto, el Diputado que suscribe, y con relación a los años 1979, 1980 y 1981, desea conocer:

- 1.º Cantidades transferidas por el IRA a todas y cada una de las Cámaras Agrarias de la provincia de Albacete.
- 2.° Destino de estas transferencias conforme a los presupuestos de las Cámaras.
- 3.º Auxilios concedidos por el IRYDA durante los años de referencia a las Cámaras y Ayuntamientos, en base a las mejoras permanentes proyectadas con detalle, en su caso, del tipo de obras realizadas.

Palacio de las Cortes, 12 de mayo de 1982.—José Bono Martínez.

Núm. 3.288-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, Diputada por La Coruña, del Grupo Parlamentario de Coalición Democrática, y de conformidad con el vigente Reglamento del Congreso de los Diputa-

dos, formula al Gobierno las siguientes preguntas de las que desea obtener respuesta por escrito sobre la desigualdad de criterios de los distintos Tribunales en la oposición al Cuerpo de Profesores de EGB.

Antecedentes

En la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, en su Disposición transitoria número 6, previó el acceso en turno restringido al Cuerpo de Profesores de EGB de aquellos Maestros que llevasen prestando un mínimo de cinco años de servicios interinos al Estado.

El colectivo integrado por los Maestros Interinos que reunían estos requisitos solicitó del Ministerio de Educación la correspondiente oposición restringida.

Desestimada esta pretensión, se llevó la misma a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que con fecha 20 de febrero de 1978, la Sala de la Audiencia Nacional dictó sentencia estimatoria de la pretensión deducida, en cuyo fallo se dice: "Y ordenamos a la Administración que convoque las oportunas pruebas de acceso para el citado turno, detrayendo en su caso de la convocatoria libre, eevntualmente afectada, las plazas necesarias para hacer efectivo el derecho que les reconoce esta resolución".

Por Orden ministerial de Educación y Ciencia, de 18 de enero de 1979, se convocó el Concurso - Oposición restringido para proveer 500 plazas a ingreso en el Cuerpo de Profesores de EGB.

A este concurso-oposición fueron admitidos 1.036 aspirantes, con lo que no se cumplía la sentencia y no se puede alegar falta de puestos, pues casi simultáneamente fueron convocadas otras con 10.000 plazas de las que algunas quedaron vacantes en concreto unas 2.000.

En la oposición en el conjunto de los cinco tribunales, cuatro de ellos publicaron las listas de los aprobados en su oposición con o sin plaza y estos aprobados sin plaza fueron admitidos con cargo a las plazas sobrantes de la segunda oposición. Pero el Tribunal de León sólo dio la lista de los aprobados con plaza, privando al resto de los posibles aprobados sin plaza el integrarse en el Cuerpo de Profesores de EGB.

En base a estas consideraciones se formula la siguiente pregunta:

1.ª ¿Qué medidas concretas piensa adoptar el Gobierno para que este colectivo que ha sido postergado y discriminado con respecto a los que opositaron en el resto de los Tribunales de la geografía española?

Madrid, 7 de mayo de 1982.—María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.

Núm. 3.289-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Bono Martínez, Diputado por Albacete, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre asistencia de enfermos en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social.

El domingo día 2 de mayo ingresó conducido por ambulancia de la Cruz Roja en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social, de Albacete, don Luis Alfaro Cano (número asegurado 2/169.813), padeciendo cólico nefrítico.

A las 0,15 horas del día 4, el señor Alfaro tuvo unos fuertes vómitos de sangre y uno de los acompañantes de otros enfermos avisó a la ATS de servicio que, tras recriminar al enfermo por haber manchado de sangre el suelo de la habitación, le dijo que no podía avisar a ningún médico porque no había ninguno en la Residencia. El señor Alfaro no se encontraba acompañado de persona o familiar alguno, ya que sus padres se encuentran impedidos.

entermo no tue examinado por ningún médico.

Por lo expuesto, el Diputado que suscribe, formula las siguientes preguntas:

- 1.º ¿Conoce el Gobierno la situación antedicha y que le ha sido denunciada al Diputado que suscribe por el propio interesado?
- 2.º En caso afirmativo, ¿qué medidas piensa adoptar?

Palacio de las Cortes, 13 de mayo de 1982.—José Bono Martínez.

Núm. 3.290-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Antonio Peinado Moreno, Diputado por Albacete, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre funciones de la Subcomisión de Vivienda y Patrimonio Arquitectónico de Albacete.

Recientemente la central sindical UGT, celebraba en Albacete unas Jornadas contra el Paro, con participación, entre otros, de representantes de la Administración, empresas, Técnicos y partidos políticos. Sus conclusiones se han plasmado en una propuesta de medidas urgentes que, en su apartado relativo a vivienda, recoge el punto siguiente: "Cumplimiento por parte de la Subcomisión Provincial de Vivienda y Patrimonio Arquitectónico de sus obligaciones en materia de planificación y estadística".

En efecto, la Orden ministerial de 15 de octubre de 1979 por la que se establece la citada Subcomisión, le atribuye en su arbásicas para una eficaz y correcta utilización de los recursos públicos. Sin embargo, en Albacete se calcula que existen entre 2.000 y 3.000 viviendas desocupadas, mientras que las solicitudes para conseguir una de las 352 viviendas de promoción pública construidas en el Polígono "San Antón" se acercan al millar, y mientras parecen haberse previsto construir 732 viviendas de promoción pública, para toda la provincia, durante 1982.

Por otra parte, y según datos oficiales, el 25,19 por ciento de las cifras totales de paro en la provincia corresponden al sector de la construcción, lo que se traduce en un porcentaje de paro del 46,41 por ciento sobre su propia población activa. Si a estos números se sumaran los puestos de trabajo afectados por el efecto multiplicador que este sector tiene sobre gran número de subsectores (madera, cerámica, carpintería metálica, instalaciones, etc....), es evidente que se elevarían en forma importante. Es, por tanto, una necesidad imperiosa imponer soluciones urgentes y efectivas que permitan reducir al máximo esos porcentajes.

Esas soluciones deberán responder a la demanda real, y para ello, como afirma UGT, es necesario un trabajo previo por parte de esta Subcomisión que permita conocer los datos de partida.

En consecuencia, este Diputado pregunta al Gobierno para su respuesta por escrito:

- ¿Ha cumplido la Subcomisión Provincial de la Vivienda y Patrimonio Arquitectónico de Albacete las funciones que le atribuye la Orden ministerial citada?
- En caso positivo, ¿cuáles son los datos que recoge su Memoria-Informe anual sobre:
- a) Estudios estadísticos de las necesidades existentes en la provincia.
- b) Propuesta de programación de viviendas.
- c) Estudios estadísticos sobre condiciones de las viviendas en la provincia.

d) Propuesta para mejorar los niveles propios de la vivienda, patrimonio arquitectónico y edifiacción.

Palacio de las Cortes, 17 de mayo de 1982.—El Diputado, Antonio Peinado Moreno.

Núm. 3.291-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Demetrio Madrid López, Diputado por Zamora, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito.

Pregunta sobre concentración parcelaria de Villaveza del Agua (Zamora).

La concentración parcelaria de Villaveza del Agua ha sido realizada por el IRY-DA y entregadas las fincas a los agricultores en marzo de 1980.

Con un presupuesto de alrededor de 37 millones de pesetas fueron aprobados los proyectos de realización de caminos de la mencionada concentración parcelaria en junio de 1981, estando en la actualidad pendiente su realización.

Esta situación está produciendo los consiguientes trastornos y dificultando las tareas normales de la agricultura, de tal manera que en vez de beneficiarse de la racionalidad de una concentración terminada y bien hecha, los agricultores están condicionados por estas deficiencias.

Con fecha 27-3-1980 fueron solicitadas, para su administración, las masas comunes por el Ayuntamiento a la Delegación del IRYDA de Zamora sin que hasta la fecha hayan recibido contestación.

Por lo expuesto, el Diputado que suscribe desea le sean contestadas las siguientes preguntas:

- 1) ¿Conoce el Gobierno la situación descrita?
- 2) ¿Cuándo se va a proceder a la realización de los caminos de Concentración Parcelaria de Villaveza del Agua?
- 3) ¿A cuánto asciende en la actualidad el proyecto de las mencionadas obras?
- 4) ¿Cuándo van a comenzar y cuándo se prevé que estarán concluidas?
- 5) ¿Cuáles son los motivos por los que el IRYDA no procede, tal como debería, a la entrega en precario para su administración de las masas comunes al Ayuntamiento de Villaveza del Agua?

Palacio de las Cortes, 13 de mayo de 1982.—El Diputado, Demetrio Madrid López.

Núm. 3.292-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Joseba Azkárraga Rodero, Diputado del Partido Nacionalista Vasco, formula al excelentísimo señor Ministro de Cultura las siguientes preguntas, para las que desea contestación escrita.

Motivación

Existe en la capital navarra un estadio denominado "Ruíz de Alda", que fue construido hace diecisiete años sobre terrenos parte de ellos propiedad del Ejército de Tierra y el resto sobre suelo urbano público.

Estas instalaciones han sido regentadas desde su inicio por organismos dependientes de la Delegación de la Juventud, actualmente desconocemos si dependen directamente de ese Ministerio de Cultura.

En la financiación, y en diversas fases, ha intervenido con diferentes subvenciones la Excma. Diputación Foral de Navarra.

Situación actual

A) Existen supuestamente 1.800 "abonados" que no han celebrado más que una única Asamblea desde su constitución. Por

tanto, desde hace unos años no se han presentado ningún tipo de cuentas o balances.

- Aparte de los "abonados", la instalación recibe usuarios de diferentes colegios de la ciudad, asociaciones juveniles o entidades. La dirección de estas instalaciones exige unas "tasas" de utilización que son consideradas excesivas, ya que estos precios o "tasas" son superiores hasta cuatro o seis veces a otras instalaciones del mismo "INJUVE" de otras ciudades, como Soria o Zaragoza, donde, por ejemplo, un partido y sus respectivos pabellones cuesta 850 pesetas para juveniles y 1.800 pesetas para mayores, siendo las tasas en las citadas instalaciones "Ruiz de Alda" de más de 3.000 pesetas por un partido juvenil y 6.000 pesetas por un partido de mayores.
- C) Fruto de estas "tasas" han sido producto de escándalo, como la expulsión de los atletas de la Federación Navarra de Atletismo, al no poder pagarlas por excesivas. Si a esto unimos las declaraciones efectuadas a la prensa por el señor Sagües Amorena, "Delegado de Cultura en Navarra", donde llegó a decir: "el que no tenga dinero, que no haga deporte en el Ruiz de Alda", entendemos que no existe ningún interés por parte del Ministerio de Cultura por desarrollar el deporte en Navarra.
- D) La Excma. Diputación Foral de Navarra acordó hace varios meses, en sesión plenaria, reclamar la transferencia de esta instalación. Reclamación que no ha recibido respuesta alguna.
- El Alcalde de la ciudad y el actual Diputado de Educación y Cultura viajaron a Madrid con igual fin volviendo nuevamente a la capital navarra, sin haber podido localizar a ningún interlocutor válido. El propio Alcalde reconoció públicamente su fracaso, diciendo: "Estoy hecho un lío, pues en Madrid me torean. No sé de quién es el Ruiz de Alba. No sé a quién pertenece...".

Tras estas motivaciones este Diputado solicita de la Ministra de Cultura les sean contestadas por escrito las siguientes preguntas:

1. ¿Quién es el propietario del estadio "Ruiz de Alda, de Pamplona?

- 2. ¿Qué motivos existen para no haber sido contestada la petición de la Excma. Diputación Foral de Navarra sobre la transferencia de esta instalación?
- 3. ¿Quién es el responsable de las tarifas de precios por utilización de estas instalaciones y por tanto de su excesivo costo?
- 4. ¿Supervisa este Ministerio de Cultura el estado de cuentas y balances del estadio Ruiz de Alda?

Madrid, 13 de mayo de 1982.—Joseba Azkárraga Rodero.

Núm. 3.293-I

A la Mesa del Congreso

Ciriaco Díaz Porras, Diputado de Acción Democrática, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto del Congreso de los Diputados, al amparo de lo dispuesto en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para la que solicita respuesta por escrito.

Colegio Nacional en Cartes

En octubre de 1978 el Delegado de Educación y Ciencia de la provincia de Santander escribe una carta al Ayuntamiento de Cartes comunicándole que el Ministerio de Educación y Ciencia tiene previsto incluir en el próximo bienio 79-80 un Colegio Nacional de 320 puestos escolares en dicho Ayuntamiento. En la citada carta insta a que se tenga preparado un terreno adecuado para la ubicación del Colegio Nacional.

La Corporación de Cartes acoge con sumo agrado e interés esta noticia y en principio ofrece poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia el terreno situado en la parte norte del Ansar de Cartes.

El aparejador del Ayuntamiento de Cartes realiza un estudio de los terrenos y

marca una serie de inconvenientes que tiene el terreno y las posibles soluciones a dichos inconvenientes. El Ayuntamiento de Cartes acepta realizar las obras necesarias para acabar con dichos inconvenientes.

Estos terrenos son visitados por los servicios técnicos de la Delegación de Educación y Ciencia de la provincia de Santander y considera, de palabra y no por escrito, que dichos terrenos no son los apropiados para la construcción del Colegio Nacional en Cartes.

Ante las múltiples gestiones del Ayuntamiento de Cartes se logra que visiten dichos terrenos técnicos del Ministerio de Educación y Ciencia de Madrid, los que consideran que los terrenos son apropiados siempre y cuando se realicen las mejoras dispuestas por el aparejador municipal. Modificaciones que, como ya se ha dicho, el Ayuntamiento de Cartes estaba dispuesto a realizar.

Después de un tiempo, el Ayuntamiento se interesó nuevamente en la construcción del Colegio Nacional, al enterarse de que se había proyectado la construcción de varios colegios, entre los que no se encontraba el de Cartes. La razón, verbal, esgrimida por la Delegación de Educación y Ciencia de la provincia de Santander era que los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Cartes no eran los apropiados.

En julio de 1979 se envía un escrito al Delegado Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia con la firma de todos los padres de los alumnos apoyando la construcción del Colegio Nacional en Cartes.

En noviembre de 1980, tras diversas gestiones realizadas por el Ayuntamiento de Cartes y ante la insistente negativa de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de construir el Colegio Nacional en los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento, éste realiza una nueva oferta de terrenos a la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia. De esta forma, en diciembre de 1980 se pone a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los nuevos terrenos, cuyo coste supuso al Ayuntamiento 8.000.000 de pesetas. Hay que tener en cuenta el gran coste social que supuso para este Ayuntamiento la compra de

estos terrenos, ya que el presupuesto de dicho Ayuntamiento era en aquella época de 13 millones de pesetas.

A esta última oferta realizada por el Ayuntamiento de Cartes todavía están esperando respuesta del Ministerio de Educación y Ciencia.

La situación en el Ayuntamiento de Cartes, como consecuencia de la falta de atención por parte de la Administración para la construcción del Colegio Nacional es preocupante. El ambiente es cada vez más tenso en las reuniones que realizan los padres de los alumnos y todo ello puede conducir a tensiones sociales que resulten enojosas para la convivencia ciudadana.

Por todo ello, este Diputado del Partido Acción Democrática realiza al Gobierno las siguientes preguntas:

- 1. ¿Cuáles han sido los motivos por los que se han construido otros colegios en lugares que tenían menos prioridades que Cartes?
- 2. Dado que se han comprado, con un gran esfuerzo por parte del Ayuntamiento, y se han puesto a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos para el colegio, ¿cuáles han sido las causas para que no se haya comenzado dicho colegio?
- 3. ¿Cuándo piensa el Ministerio de Educación y Ciencia iniciar las obras de dicho colegio?

Palacio del Congreso, 16 de mayo de 1982. Ciriaco Díaz Porras.

Núm. 3.294-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta al Gobierno sobre multa de 17 millones de pesetas pagada por la Federación Española de Automovilismo

Miguel Angel Martínez Martínez, Diputado por Ciudad Real, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente

Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Fundamento

Los medios informativos han venido ocupándose de las vicisitudes suscitadas en torno a la posible celebración del Gran Premio Automovilístico de España 1982 de Fórmula 1.

Al parecer, dos han sido los obstáculos que han impedido que este importante acontecimiento del deporte del motor se celebre este año en el Circuito del Jarama.

Uno de ellos, la sanción que determinados organismos federativos internacionales había impuesto al RACE, como consecuencia de deficiencias en la organización del anterior Gran Premio y en el propio circuito. Multa que el propio RACE, propietario del Jarame, no parecía dispuesto o en condiciones de pagar, mientras que los organizadores internacionales imponían como precondición para la negociación de este Gran Premio de España de 1982 el abono de la citada multa.

El otro de los inconvenientes surgidos, y que ha imposibilitado la celebración de esta prueba, ha sido la exigencia de los mismos organizadores internacionales, como condición necesaria, de obras valoradas en 200 millones en el circuito del Jarama, presupuesto este para que hasta el momento no se ha encontrado fórmula de financiación.

No deja de ser lamentable que el Gran Premio Fórmula 1 no se celebre este año en España, por cuanto que los aficionados españoles pierden la ocasión de presenciar en directo una prueba de esa envergadura, y también porque éste, como otros acontecimientos deportivos de carácter internacional que se celebran en nuestro país, deben contribuir a promocionar en todos los sentidos la imagen e intereses de España.

Pero lo que nos ha causado profunda sorpresa y preocupación han sido las noticias de que la Federación Española de Automovilismo se haya adelantado a pagar el importe de la sanción impuesta al RACE por la organización internacional. La Federación, como entidad privada, está capacitada para disponer de su patrimonio en la forma y modo indicada por sus Estatutos. Pero como entidad subvencionada por el Consejo Superior de Deportes, los recursos públicos que percibe deben dedicarse racionalmente a la promoción deportiva; parece dificilmente explicarse entonces que, de un presupuesto anual de poco más de 20 millones de pesetas, la Federación dedique 17 de ellos a pagar una multa, cuando menos de dudosa entidad.

Por todo lo expuesto, el Diputado firmante solicita contestación a las siguientes

Preguntas

- 1. ¿Tiene conocimiento el Gobierno, a través del CSD, de que la Federación Española de Automovilismo haya abonado el importe de la sanción de 17 millones de pesetas impuesta al RACE por los organismos internacionales del Gran Premio? En el trámite de abono de esta multa, ¿cuál ha sido la intervención del Consejo Superior de Deportes? ¿Se ha abonado la multa con cargo a los presupuestos ordinarios de la FEA o acaso ha constituido un presupuesto extraordinario, lo que de hecho equivaldría a que fuera el propio CSD el que se hiciera cargo del pago de la multa?
- 2. ¿En qué divisas y por qué mecanismo legal se ha satisfecho la multa en cuestión?
- 3. ¿Estima el Gobierno correcta la actuación de la actual Junta de Gobierno de la Federación, capaz de gastarse más del 75 por ciento de la subvención estatal anual en abonar una multa sin tener siquiera las garantías de que de esta manera iba a poder celebrarse el Gran Premio?
- 4. ¿Qué tipo de medidas piensa adoptar el CSD para que situaciones como las aquí supuestas no puedan volver a producirse?

Palacio del Congreso, 17 de mayo de 1982. Miguel Angel Martínez Martínez. A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta al Gobierno sobre la modificación del artículo 20, 15, del Real Decreto 2.685/ 76, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de preparados alimenticios para regímenes dietéticos y/o especiales

Ciriaco de Vicente Martín, Diputado a Cortes, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno una pregunta para obtener respuesta por escrito sobre la modificación del artículo 20, 15, del Real Decreto 2.685/76, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitario para la elaboración, circulación y comercio de preparados alimenticios para regímenes dietéticos y/o especiales.

Fundamento

A fin de recoger las recomendaciones del Codez Alimentarius Mundi y señalar las prohibiciones que en materia de rotulación, etiquetado y publicidad deben darse para productos destinados a lactantes y otros grupos con necesidades nutricionales especiales, en 1980 se deció modificar el artículo 20, 15, del Real Decreto 2.685/76, de 16 de octubre, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la elaboración, circulación y comercio de preparados alimenticios para regímenes dietéticos y/o especiales.

Los medios de comunicación han venido informando de que tanto la tramitación técnica de dicha modificación como el trámite administrativo estaban concluidas a principios del año 1981.

Ante los problemas que la promoción indebida de preparados alimenticios para regímenes dietéticos y/o especiales pueden crear y especialmente la de productos destinados a los lactantes para sustituir la le-

Núm. 3.295-I : che materna y no teniendo conocimiento de la situación en que se encuentra la modificación del artículo 20, 15, el Diputado que suscribe formula al Gobierno las siguientes

Preguntas

- i.1. Es cierto que el proyecto de modificación del artículo 20, 15, está concluido?
- 2. ¿Es cierto que la tramitación a nivel técnico ha finalizado?
- 3. ¿Qué razones impiden su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial del Estado"?
- 4. ¿Es consciente el Gobierno de que se está llevando a cabo una promoción indebida de estos productos, de los peligros que dicha promoción puede entrañar para la salud de los consumidores, así como de los perjuicios económicos a que está expuesto el consumidor por estas prácticas indebidas?

Palacio del Congreso, 19 de mayo de 1982. Ciriaco de Vicente Martín.

Núm. 3.296-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Leopoldo Torres Boursault, Diputado por Guadalajara, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta sobre viviendas sociales en Molina de Aragón (Guadalajara)

Fundamento

La Delegación Provincial del MOPU en Guadalajara ha venido interviniendo en las negociaciones para la adquisición por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda de los terrenos ocupados anteriormente por una serrería en Molina de Aragón que, al parecer, concluyeron con la adquisición del mismo por un valor de 1.500 pesetas el metro cuadrado, que parece que supera los precios medios de mercado en un solar de esas características y calificado como de zona urbana de uso industrial. Igualmente se encargó un proyecto de viviendas sociales, todo ello a través de gestiones particulares del Alcalde de Molina de Aragón, aunque al margen de la Corporación Municipal.

El proyecto levantó gran expectación, posteriormente defraudada, al conocerse la ubicación de estas viviendas, separadas de la población por la carretera nacional y rodeadas de naves de pequeña industria y muy alejadas del centro del pueblo, generalizándose la opinión contraria al proyecto en cuestión.

A los problemas señalados se añade la necesidad formal de modificar la calificación urbanística del terreno, para poder edificar bloques en altura.

Se formulan al Gobierno las siguientes preguntas:

- 1. ¿Qué criterios se han seguido para decidir la adquisición de este terreno en Molina de Aragón (Guadalajara) y para la fijación del precio de compra?
- 2. ¿Por qué no se ha acudido a un concurso público en vez de a la adquisición directa del solar?
- 3. ¿Con arreglo a qué criterios se ha determinado la ubicación de las viviendas sociales proyectadas, separadas físicamente del resto de la población y considerablemente alejadas del centro de la misma?

Palacio de las Cortes, 17 de mayo de 1982. Leopoldo Torres Boursault.

Núm. 3.297-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Pregunta al Gobierno sobre televisión privada en Almazán y otras cuestiones referentes a RTVE en Soria

Manuel Núñez Encabo, Diputado por Soria y perteneciente al Grupo Parlamenta-

rio Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Fundamento

La provincia de Soria, a pesar de estar a menos de 200 kilómetros de Madrid, padece actualmente de la más elemental cobertura para recibir RTVE. En este sentido se ha hecho célebre la frase del entonces Director General de RTVE, señor Arias Salgado, de que los mundiales de fútbol podrían verse en Pakistán antes que en Soria. Por otra parte, en Soria no puede sintonizarse el primero y segundo programas de Radio Nacional de España en frecuencia modulada, con lo que los alumnos del centro asociado de la UNED son los únicos de la península que no pueden escuchar directamente los programas emitidos por la Universidad.

La situación descrita motivó que en febrero de 1979 efectuase una serie de preguntas parlamentarias al Gobierno con respuestas nada satisfactorias principalmente por ser incompletas.

No se han cumplido las revisiones del Gobierno de la instalación de un centro emisor en Soria de RTVE, previsto para 1981. Tampoco se cumplió la promesa (consecuencia de una moción de los concejales socialistas del Ayuntamiento de Soria 1979) de los órganos rectores de RTVE de que en breve fecha se reforzarían las instalaciones existentes.

Precisamente por esta carencia de instalaciones en algunas poblaciones existen postes repetidores "piratas" con los que lógica y justificadamente se intenta reforzar las precarias instalaciones existentes, lo que ya no es lógico y puede incluso suponer un hecho delictivo y evidentemente supone una actividad antidemocrática, es que estos postes se aprovechen, como ha ocurrido en Almazán, para reproducir programas de producción propia a toda la población con intervención y finalidad partidista de miembros de UCD, lo que ha supuesto auténticos manifiestos electoralistas. En efecto, el día 23 de marzo, en el canal 36 de UHF, se retransmitió a todo el pueblo de Almazán la exposición y feria de maquinaria agrícola con amplias intervenciones de autoridades y miembros de UCD, excluyendo toda intervención de representantes públicos de otros partidos. Es un ejemplo muy poco favorecedor para los defensores de la TV privada.

Dada la situación de RTVE en Soria, este Diputado formula las siguientes

Preguntas

- 1. En noviembre de 1981 el Ministro de la Presidencia prometió en el Senado que inmediatamente se aprobaría un Real Decreto que establecería para ciertas comarcas la colaboración entre las Diputaciones y el ente público RTVE para que las comarcas más desfavorecidas pudiesen verse beneficiadas de unos programas extraordinarias de ayuda. ¿Cuáles han sido las comarcas beneficiadas? ¿Se ha firmado algún convenio con la Diputación de Soria? ¿En qué consiste?
- 2. En cuanto al centro emisor de Santa Ana, ¿a cuántos kilómetros llegará su radio de visión?
- 3. ¿En qué fecha comenzará a funcionar el radioenlace de Daza? ¿Antes del comienzo de los mundiales de fútbol?
- 4. En lugar de cinco reemisores, tal como ha anunciado la comisión ejecutiva de UCD de Soria, ¿se instalarán en la provincia los siete reemisores de Miño de Medina, Deza, Olvega, Covaleda, Aldea de San Esteban, Osma y Agreda? ¿En qué fecha comenzarán a funcionar? ¿Antes de los mundiales de fútbol? ¿Será cierto que la mayor parte de la provincia de Soria no podrá ver estos mundiales por la segunda cadena, lo que supondría una clara discriminación?
- 5. ¿Garantiza el Gobierno que las anteriores instalaciones son suficientes para recibir bien en toda la provincia de Soria el primer y segundo canales de RTVE?
- 6. En cuanto al centro emisor de onda media común para RNE y radiocadena a

instalar en Valosandero, ¿en qué fecha aproximada finalizarán las obras? ¿Cuándo comenzará a funcionar? ¿Garantiza el Gobierno que con estas instalaciones se recibirán bien en toda la provincia las emisoras citadas? ¿Garantiza que se podrá escuchar en Soria el segundo y tercer programas de RNE en frecuencia modulada tan necesarios principalmente para los estudiantes de la UNED?

- 7. Puesto que en Soria hay algunas comarcas como la de Almazán que no reciben el programa regional de Castilla y León, ¿en qué fecha aproximada comenzará a emitir el centro regional emisor de Valladolid? ¿Se podrá ver en toda la región?
- 8. ¿En qué fecha comenzará a emitir el centro regional de RNE de Burgos? ¿Se podrá escuchar en toda la región?
- 9. ¿En qué fecha comenzará a emitir el centro regional de radiocadena española de León? ¿Se podrá escuchar en toda la región?
- 10. En cuanto a la emisión pirata del día 23 de marzo en Almazán, ¿se considera admisible el método de emisión empleado? ¿Quién autorizó la emisión? Puesto que es necesario, a fin de esclarecer los hechos y responsabilidades, ¿se abrirá una investigación al efecto? En la emisión citada, ¿cuál es el minutado de salida en pantalla e intervenciones de autoridades y representantes públicos de UCD en comparación con los otros partidos?

Palacio del Congreso, 17 de mayo de 1982. Manuel Núñez Encabo.

Núm. 3.298-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Alvarez de Paz, Diputado por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre demora en el pago de jubilaciones anticipadas a colectivos de trabajadores.

Fundamento

El funcionamiento de la máquina administrativa responsable de la tramitación y resolución de expedientes que, en materia de Seguridad Social, afectan a colectivos de trabajadores, adolece con frecuencia de una lentitud que sitúa a los afectados en manifiesta indefensión y en grave estado de necesidad.

Sirva de ejemplo el expediente de jubilación anticipada que afectó con efectos de 1 de enero de 1982, a 83 trabajadores de Minero Siderúrgica de Ponferrada, que, hasta ahora, 1.582 no han percibido retribución alguna, ni tampoco la cartilla sanitaria propia de su condición de pensionistas.

Ello ha motivado que tras oportunas gestiones del sindicato ferroviario de UGT, haya cristalizado un acuerdo, firmado el 29 de abril de 1982, con MSP, por virtud del cual la empresa abonará a cada trabajador afectado por el expediente de jubilación anticipada, en concepto de adelanto, y hasta que se resuelva el expediente, la cantidad mensual de 30.000 pesetas. Se trata de una medida "in extremis" que viene a suplir, en parte, el deficiente funcionamiento de los servicios llamados a tramitar y resolver, en materia de su competencia, expedientes de cuya pronta solución pende la subsistencia de los afectados.

Sin entrar a juzgar aquí si tan inexplicable lentitud obedece a falta de medios humanos, técnicos o materiales, o a otras causas, el Diputado firmante solicita contestación a las siguientes preguntas:

- 1. ¿Conoce el Gobierno el problema que nos ocupa?
- 2. ¿Es un fenómeno generalizado, regionalizado, reducido al ámbito de algunas provincias?
- 3. ¿Cuáles son las causas de tanto retraso y demora?

3. ¿Qué medidas concretas se van a arbitrar para solucionar de raíz esta problemática?

Palacio del Congreso, 14 de mayo de 1982.—El Diputado, José Alvarez de Paz.

Núm. 3.299-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Ludivina García Arias y Luis Gómez Llorente, ambos Diputados por Asturias y pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno sobre posibles irregularidades en el centro docente no estatal "Academia Lastra", de Mieres (Asturias).

Fundamento

A los Diputados que suscriben llegan insistentes noticias de que en el colegio privado de EGB, "Academia Lastra", de Mieres (Asturias), centro subvencionado al cien por cien, existen indicios de las siguientes irregularidades:

- a) Ejerce funciones docentes de personal sin la titulación requerida legalmente.
- b) La distribución de la subvención no se ajusta al artículo 51, capítulo 8, de la Ordenanza Laboral de 25 de septiembre de 1974 (BOE 232/1974, de 27 de septiembre).
- c) Con los fondos de la subvención se satisfacen salarios del personal docente y del no docente, provocándose un déficit que ha llevado a la empresa a sugerir a los profesores y a los padres de los alumnos las siguientes medidas:
- Los profesores se vieron en la necesidad de solicitar un crédito puente con un Banco privado, que administra la empresa y se renueva anualmente, descontándose

de la nómina de los profesores una cantidad mensual en concepto de intereses.

2. A través de la cuota de la asociación de padres se cobra a los alumnos una cantidad económica adicional a la de enseñanza que a continuación transfiere la APA a la empresa, quebrantándose de esta forma la cantidad máxima que marca la legislación en los centros docentes subvencionados.

La mayor parte de los profesores y la APA aceptaron voluntariamente estas fórmulas ante las presiones de la empresa en el sentido de que si no se cerraría el colegio.

- 4. Los profesores que no aceptaron suscribir el crédito, por entender que es competencia de la empresa y no de los trabajadores, tal como señaló el Gobierno en la respuesta a una pregunta parlamentaria ante una situación similar, no perciben regularmente sus salarios sino hasta que llega la subvención.
- 5. Se adeuda a los profesores varias pagas de beneficios.
- 6. Varios trabajadores de la empresa no están incluidos en la Seguridad Social y se pagan trienios sin cotizar a la Seguridad Social.
- 7. Se cree saber que el centro docente recibe subvenciones por doce unidades, cuando en realidad existen diez titulares.
- 8. Para atender a noventa párvulos sólo existe una profesora titulada.

Todo esto ha sido reiteradamente comunicado a la Dirección Provincial de Educación que sigue tolerando la situación, sin que hasta la fecha se haya procedido a exigir el funcionamiento regular del centro.

Por todo lo expuesto, el Diputado firmante solicita contestación a las siguientes preguntas:

- 1. ¿Qué actuaciones ha seguido la Dirección Provincial en estos últimos tres años, conociendo estas irregularidades?
- 2. ¿Conoce esta situación la Comisión Provincial de Subvenciones a los centros privados? ¿Se trató alguna vez este tema? ¿Cuándo?
- 3. ¿Considera realmente el Gobierno que la regularización de esta anomalía con-

llevaría, como argumenta la empresa, el cierre del centro por razones de déficit económico? De no ser así, ¿qué sucedería con la escolarización de los alumnos de la "Academia Lastra"?

- 4. ¿Por qué no dio curso la Dirección Provincial de Oviedo a las denuncias presentadas a la Dirección General correspondiente? (Orden ministerial de 31 de agosto de 1981).
- 5. ¿Va a procederse a una investigación? ¿Cuándo?

Palacio del Congreso, 17 de mayo de 1982. — Los Diputados, Ludivina García Arias y Luis Gómez Llorente.

Núm. 3.300-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Jerónimo Saavedra Acevedo, Diputado por Las Palmas y perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

Pregunta al Gobierno, relativa al contenido de los informes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Fundamento

Los principios para una política nacional coherente en materia de Seguridad e Higiene de los trabajadores y del medio ambiente de trabajo se basan en poner en práctica y reexaminar periódicamente los estudios realizados sobre las condiciones de trabajo y las repercusiones de las mismas sobre la salud de los trabajadores, en consulta con las organizaciones más representativas de trabajadores y empleadores. Esta política tendrá por objeto prevenir los accidentes y los daños para la salud.

Sin embargo, nada de lo explicado tiene sentido si se carece de la información técnica que posibilita la participación y la consulta. Dicha información técnica previene del único organismo oficial capacitado para realizar estudios, informes y propuestas sobre puestos, locales y centros de trabajo, materias primas y productos intermedios y medios finales, tóxicos peligrosos o penosos, el INSHT.

Pues bien, estos estudios, informes y propuestas sobre las condiciones de Higiene y Seguridad de una empresa que realiza dicho Instituto se dan automáticamente a la Dirección General de Trabajo (Inspección de Trabajo) y a la Dirección de la Empresa.

Pues bien, el grave problema del derecho del trabajador a conocer los peligros a los cuales se les está pidiendo que se expongan, se suscita a raíz de numerosas informaciones que indican cómo ni la empresa ni la Delegación de Trabajo, han cumplido con la petición de miles de trabajadores para que se les dé información técnica y científica sobre cuáles son las condiciones de higiene y seguridad que existen en las empresas donde trabajan. En la actualidad, al informe realizado por el INSHT y los Gabinetes Técnicos Provinciales sobre la higiene y la seguridad en el medio ambiente laboral sólo tiene acceso la Inspección de Trabajo y las empresas. Los representantes legales de los trabajadores no reciben la información de cómo se encuentran dichas condiciones de trabajo en las que se desenvuelven ocho horas de trabajo al día, cuando menos. Ellos que son los más interesados en proteger su salud no sólo no pueden influir en las decisiones relativas a la prevención del deterioro de la misma, sino que ni siquiera se les permite conocer los riesgos que les rodean.

El acceso a la información es un derecho reconocido en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores sin el cual no puede haber diálogo ni discusión fructifera, ya que la cuestión de saber lo que es un riesgo aceptable, es tanto un valor social como científico. Además, una decisión adoptada con ausencia de una parte de los interesados legítimos ni es buena ni duradera a medio plazo, por ineficaz e inútil. También vemos cómo enormemente preocupante la manipulación que se viene haciendo sobre dicho derecho de información de las condiciones de higiene y seguridad en las empresas cuando hasta a veces se llega a enmascarar bajo falsos conceptos de lo que es el "secreto industrial" y el "secreto médico", conceptos que sólo obedecen a razones economistas y comerciales.

Por todo lo expuesto, el Diputado firmante solicita contestación a las siguientes preguntas:

- 1. ¿En nombre de qué normativa legal se oculta dicha información?
- 2. ¿La futura legislación en Seguridad e Higiene en el Trabajo contemplará taxativamente este derecho fundamental?
- 3. Mientras tanto, ¿qué solución piensa dar el Gobierno a este problema?

Palacio del Congreso, 18 de mayo de 1982. — El Diputado, Jerónimo Saavedra Acevedo.

Núm. 3.301-I

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados, tengo el honor de presentar ante esa Mesa (la siguiente pregunta, dirigida al Gobierno, sobre resultados de la visita del Inspector Central de EGB en relación al Colegio Público "San Donato", de Etxarri-Aranaz (Navarra).

El pasado mes de febrero, en el Colegio Público "San Donato", de Etxarri-Aranaz (Navarra), se produjo una situación, a todas luces desproporcionada, por la realización de un trabajo de Expresión Plástica (consistente en un dibujo que, posteriormente, fue manipulado) y la apertura por el MEC de sendos expedientes a los profesores del Centro Epi Arakama y Mikel Irisarri y al Inspector de la zona Rafael Guimerá.

Acerca del "carácter hiriente para la sensibilidad de los alumnos y lesivo al respeto a su conciencia cívica, moral y religiosa", la Ley General de Educación es muy explícita en su contra, al señalar que "la expresión plástica no admite confrontación de carácter objetivo que, en caso de realizarse, perturbaría gravemente el proceso creador (frustraciones, inhibiciones, etc...), así como el propio Estatuto de Centros Escolares cuando señala como derecho de los alumnos, además del "respeto a su conciencia cívica, moral y religiosa", que "el centro les facilite (a los alumnos) oportunidades y servicios educativos para que puedan desarrollarse, física, mental, moral, espiritual y socialmente en condiciones de libertad y dignidad". Igualmente, las nuevas regulaciones del ciclo Inicial y Medio incluyen, en el área de Educación Artística, un tema de trabajo para "expresarse espontáneamente sin inhibiciones en las diferentes actividades plásticas", y, en el área de comportamiento afectivo-social, aparecen estos dos objetivos: "Conocer y asumir su propio yo sexual y conocer la diferencia anatómica-fisiológica de ambos sexos".

Además, la mayoría absoluta de los padres del centro y, en concreto, del sexto curso, han dado su voto de confianza a la enseñanza que imparte el centro y consideran correcta la actuación del señor Guimerá (Inspector de la zona) al quitar importancia al tema del dibujo; como han hecho la junta del Distrito Escolar, el Diputado Foral de Educación, los Colectivos de Renovación Pedagógica del Estado y la mayoría de los enseñantes, de forma activa, los días 23 a 25 del pasado marzo.

Sin embargo, el motivo original de todo el caso, el dibujo, ha ido perdiendo identidad en las objeciones de la Administración para aparecer ahora motivos de índole administrativa del centro, calidad de su enseñanza o salida de niños. En relación a las posibles irregularidades administrativas, está fundamentado que no son atribuibles ni al profesorado ni al referido Inspector, sino, más bien a la Dirección de Educación, que no ha aceptado sendas propuestas del Director realizadas por el claustro, impidiendo así la constitución de los

órganos colegiados del centro. El propio Inspector, señor Guimerá, ha seguido la costumbre y criterios de la Inspección de respetar las propuestas claustrales en tanto se realice el nombramiento reglamentario de Director. La calidad de la enseñanza del centro, por otra parte, se puede demostrar documentalmente, tanto por el alto nivel profesional de su profesorado, como por el trabajo que realizan, no siendo inferior, en cualquier caso, a la de otros centros. El que los padres saquen a algunos niños del colegio se debe a la progresiva implantación de nuevos cursos en una ikastola de la zona (claramente vascoparlante, por lo demás).

El día 29 de marzo, el MEC envió al Inspector Central de EGB (don Agustín Velasco) para practicar una información reservada, entrevistándose con los tres encargados (los dos profesores y el Inspector de la zona) sobre la base de una encuesta que debieron contestar y firmar por escrito y separadamente. Mantuvo, igualmente, entrevistas con el Director de Educación de Navarra (señor Marcotegui), por los padres del C. P. de Etxarri, con la Presidenta de la Federación Católica de Padres de Navarra, con el Diputado Foral de Educación (señor Malón), con el Inspector jefe y demás inspectores de la plantilla de Navarra, justificando el no ir al propio C. P. de Etxarri por el ambiente existente en el pueblo. De todo ello se ellvó una gran cantidad de documentación, además de la que traía.

A la vista de los precedentes antes citados y con la inquietud recogida de una posible sanción, una vez finalizado el curso escolar, de desplazamiento de los profesores o del propio Inspector, señor Guimerá, la Diputada que suscribe eleva al Gobierno las siguientes preguntas que solicita respuesta por escrito:

- ¿Cuál es el resultado de la visita del Inspector Central de EGB, señor Valero, y qué tipo de informe ha elaborado en relación a los hechos?
- En relación al informe, ¿piensa la Administración tomar alguna medida que afecte al normal funcionamiento del Cen-

tro Público San Donato", de Etxarri-Aranaz, o a los derechos de algún funcionario destinado en Navarra?

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de mayo de 1982.—La Diputada por Barcelona del Grupo Parlamentario Comunista, Eulalia Vintró Castells.—El Vicepresidente del Grupo Parlamentario Comunista, Jordi Solé Tura.

CONTESTACIONES

Núm. 2.795-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Rodríguez Rodríguez, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre determinadas actuaciones de la Delegación de Educación de Orense, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

- "1. El Gobierno tiene conocimiento de los hechos descritos en la pregunta.
- 2. Las Circulares de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de fechas 1 de agosto de 1980 y 31 de julio de 1981, que desarrollaron las normas de la Subsecretaría del Departamento sobre la administración del profesorado, para los cursos escolares 1980-81 y 1981-82, de 25 y 10 de junio de 1980 y 1981, respectivamente, fijan los criterios de actuación a que las Direcciones Provinciales deberán ajustarse, en relación con el "Profesorado en funciones de Apoyo". (Que son los propietarios provisionales e interinos adscritos, fuera del cupo asignado a cada provincia.)

En dicha normativa se establece:

"El profesorado de Apoyo desempeñará sus funciones en los Centros a los que fue-

ran asignados por la Dirección Provincial. Esta asignación no tendrá carácter permanente, sino que estará condicionada a las necesidades del servicio, atendiendo sustituciones, teniendo en cuenta la tasa de licencias de enfermedad y alumbramiento en las diferentes áreas geográficas de la provincia y las vacantes que se produzcan (jubilación, fallecimiento, excedencia, servicio militar, etc.) hasta que finalice el curso."

En el presente curso escolar 1981-82, el 50 por ciento del "Profesorado de Apoyo" eligió destino en convocatoria pública por riguroso orden de número de Registro Oficial de Personal del Ministerio y el 50 por ciento restante siguiendo el mismo número de registro y a medida que sea necesario cubrir las bajas, que por las diversas causas señaladas se han ido produciendo, con el consiguiente informe de la Inspección Técnica de EGB y de los Directores de los Centros Públicos Escolares afectados y previa petición de licencia reglamentaria.

3. La Dirección Provincial no ha concedido Comisión de Servicio alguna a profesores destinados a otras provincias, porque dicha atribución no es de su competencia.

La Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto la adscripción en Comisión de Servicios durante el curso 1981-82 a Orense del profesor de EGB don José Ramón Rodríguez Novoa, con destino en La Coruña. Es ésta la única Comisión de Servicios concedida por el Ministerio a profesores propietarios definitivos trasladados fuera de la provincia en el último concurso de traslados.

4. En la Inspección de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia obran todos los antecedentes relativos a las cuentas que en la actualidad figuran a nombre de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Orense, de acuerdo con las conciliaciones trimestrales y los estadillos de Tesorería remitidos a la misma y que son las siguientes:

Entidad bancaria	Núm. de C/Cte.	Título de la C/Cte.		
Banco de España	318	Cuenta de Servicios Ministerio		
Banco de España	9	Cuenta fondos en firme		
Banco de España	20	Cuenta fondos a justificar		
Banco de España	7	Fondo Nacional del PIO		
Banco de España	40	Junta Construcciones I. y E.		
Banco de Bilbao	7.003	Cuenta Dirección Provincial		
Caja de Ahorros	6.136/3	Cuenta Dirección Provincial		
Caja de Ahorros	5.807/9	Cuenta nómina mecanizada		
Caja de Ahorros	7.367/3	Cuenta Seguros Sociales		
Caja de Ahorros	7.695/6	Delegación de Educación y Ciencia. (El saldo deu- dor de esta cuenta y antecedentes obran en la Inspección General de Servicios.)		

El Ministerio de Educación y Ciencia tiene conocimiento de la apertura y cierre (febrero de 1979) de las cuentas mencionadas del Banco de Valladolid y de la Caja de Ahorros (Sucursal Torre), a nombre de la "Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Orense", así como del destino y utilización de sus fondos, dado que la Inspección General de Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia ha procedido a la apertura e instrucción de las oportunas diligencias de investigación durante el año 1978 y 1979, en una fase de Inspección Extraordinaria practicada en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Orense. Y como consecuencia de la misma han sido adoptadas las resoluciones y medidas pertinentes en dicha fecha, dispuestas por el citado Ministerio. Tratándose en ambos casos de situaciones excepcionales, transitorias, determinadas por circunstancias especiales y en razón del bien y necesidades del servicio y canceladas en febrero de 1979.

5. En la Escuela Universitaria de Pazos, a la que se refiere el escrito del señor Diputado, se han realizado las reparaciones que se detallan en la documentación reglamentaria adjunta a este escrito. El pago se efectuó por talón del Banco de España número 31.086, de fecha 27-VII-78.

En la Escuela de Preescolar de Laroco, igualmente mencionada, se han ejecutado las reparaciones que se expresan en la documentación reglamentaria, que también se acompaña a este escrito, por importe de 25.000 pesetas. El pago se efectuó por talón

del Banco de España número 30.378, de fecha 30-VIII-78.

La Fiesta de Fin de Curso a que se alude, ha consistido en una comidad de hermandad y convivencia entre los funcionarios de la Delegación, a iniciativa de los mismos, celebrada en el mes de junio de 1980 en el restaurante "O Noso Lar", sito en El Cumial (Orense), pagando cada funcionario la parte proporcional de su importe, a razón de 700 pesetas cada uno.

Las demás obras realizadas tienen su justificación en el documento que también se incluye como anexo a este escrito, pero debiendo hacerse constar que las mismas, ejecutadas todos los años con cargo al Presupuesto de Reparaciones, hasta 250.000 pesetas, no requieren proyecto de obra y en su lugar las disposiciones vigentes exigen un presupuesto de obra de la Unidad Técnica de Construcciones, que se complementa con la documentación ya reseñada en las dos obras mencionadas y la cuenta justificativa anual rendida a la Junta Central de Construcciones.

No se ha iniciado la construcción de nuevos Centros Escolares en la provincia de Orense sin estar previamente autorizados por la Subsecretaría del Ministerio, habiéndose cumplido en todo momento las instrucciones dispuestas por la Dirección General de Programación e Inversiones.

En todo caso, cabe puntualizar con carácter general que antes del 15 de diciembre de cada año las Direcciones Provinciales, según la normativa dictada, deben remitir las propuestas de aprobación de obras a la Dirección General de Programación e Inversiones, ordenadas por riguroso orden de prioridades.

El cumplimiento de esta orden presupone y obliga a que las Direcciones Provinciales lleven a efecto las previsiones, estudios y contactos con los Ayuntamientos afectados en los meses precedentes, a fin de gestionar los solares y la documentación legal exigible, para su remisión a la Junta de Construcciones, a efectos de su tramitación posterior, previo conocimiento y supervisión del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

6. Se plantean dos cuestiones:

a) Destino de funcionarios administrativos de la Dirección Provincial a las Secretarías Administrativas de los Centros de BUP de la capital y viceversa, es decir, destino de funcionarios que prestaban servicios en dichos Centros a la Dirección Provincial.

En efecto, durante los años 1978 y 1979 la Delegación Provincial de Orense, por necesidades del servicio y en uso de las atribuciones reglamentarias que le confiere el artículo 55 de la vigente Ley de Funcionarios Civiles del Estado, de 7-II-64, ha llevado a cabo la adscripción de varios destinos, dentro de los servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, en la misma localidad, que han sido estimados precisos para la buena gestión y eficacia administrativa.

De los aludidos destinos ha sido dado oportuno conocimiento a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia.

Un funcionario de los afectados elevó reclamación a la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, habiendo sido reconocida la atribución legal de la Dirección Provincial en la resolución emanada de dicho órgano superior de la Administración.

b) Sistemas de contrataciones y presuntos favoritismos:

Tanto en la Dirección Provincial como en los nuevos Centros de Enseñanzas Medias

se van presentando en el transcurso de cada año numerosas solicitudes para puestos de trabajo de tipo docente, administrativo y laboral, a las que son aplicadas baremo de méritos por niveles (titulación, "curriculum vitae", etc.), a medida que se produce la necesidad de efectuar una contratación temporal, previa la autorización ministerial correspondiente. En los casos de contrataciones para Centros, después de efectuada la selección pertinente por la Junta Provincial de Directores del Centro respectivo, se promueve por su parte propuesta determinada a la Delegación, que le da la tramitación reglamentaria a los Servicios Centrales.

Por lo que afecta a los dos familiares, no tres, del Director Provincial, cabe puntualizar:

1) Félix Pérez Barreiro ha deesmpeñado contrato oficial aprobado por la Dirección General de Personal de colaboración temporal en el Ministerio de Educación y Ciencia desde el 1-XII-78, por reunir las condiciones legales exigidas, a propuesta de la Dirección del Centro de I. BUP "Otero Pedrayo".

La Dirección Provincial, teniendo en cuenta su experiencia, grado de responsabilidad y eficacia reconocida, según los informes verbales de la Dirección del INB "Otero Pedrayo", le consideró como persona idónea para asumir la difícil y delicada tarea de conserje en la puesta en funcionamiento del nuevo Centro de Educación Especial de Velle, donde presta actualmente sus servicios a pleno rendimiento y satisfacción de la superioridad, mediante el contrato reglamentario autorizado por el Instituto Nacional de Educación Especial.

2) María Concepción Pérez Barreiro, a propuesta de la Dirección del Centro de BUP número 4 "El Couto", ejerce la función de subalterno-celadora, mediante contrato reglamentario autorizado por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia desde el 27-XI-79. Ha sido seleccionada por la propuesta y a juicio de la Dirección de dicho Centro por la necesidad de cuidar la atención y asistencia de una gran parte del alumnado femenino y

por las dotes y preparación que reúne la interesada.

Por último, cabe significar que no existe disposición legal que determien y exija convocatoria pública para la selección de contratados o interinos para atender servicios necesarios y temporales de la Administración Civil del Estado (personal administrativo, auxiliar y subalterno)."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Nota: La documentación que acompaña a la contestación, se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Camara.

Núm. 2.591-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Manuel Núñez Encabo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre cumplimiento moción y otras cuestiones relativas a los Colegios Universitarios, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

- "1. El Ministerio de Educación y Ciencia realizará los trámites oportunos para que, a la mayor brevedad posible, sea publicada en el "BOE" el acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de marzo de 1980.
- 2. Obran en el Servicio de Centros de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado cinco expedientes con los correspondientes convenios de integración.

Los Colegios Universitarios de Vigo y Burgos ya han sido integrados en la Universidad. Los de Gerona, La Rábida (Huel-

- va) y "Santo Reino de Jaén" están en trámite, pendiente de la aprobación de los respectivos convenios por el Ministerio de Hacienda. Está pendiente del informe que ha de emitir la Junta Nacional de Universidades el expediente de Jaén.
- 3. Los Colegios integrados desde 1978 son los siguientes:
 - Colegio Universitario de Castellón (Real Decreto 1.721/1979, de 20 de febrero, "BOE" de 14-VII).
 - Colegio Universitario de La Coruña (Real Decreto 3.142/1978, de 15 de diciembre, "BOE" de 13-I-79).
 - Colegio Universitario de Lugo (Real Decreto 3.143/1978, de 15 de diciembre).
 - Colegio Universitario de Orense (Real Decreto 3.144/1978, de 15 de diciembre).
 - Colegio Universitario de Vigo (Real Decreto 1.410/1981, de 19 de junio, "BOE" de 15-VII).
 - Colegio Universitario de Burgos (Real Decreto 2.709/1981, de 19 de octubre, "BOE" de 20-XI).
- 4. Hasta el presente, los gastos de mantenimiento de los Colegios Universitarios integrados han sido absorbidos por las respectivas Universidades en sus presupuestos. En el Real Decreto de integración del Colegio Universitario de Vigo se establece la cláusula de que se habilitarán por parte del Ministerio de Hacienda los créditos necesarios para sufragar los compromisos asumidos por la Universidad de Santiago en el convenio suscrito, debiendo efectuarse la integración económica en tres anualidades y en la siguiente forma: 40 por ciento, en 1980; 70 por ciento, en 1981, y 100 por ciento, en 1982.

En el Real Decreto de integración del Colegio Universitario de Burgos se establece igualmente que el Ministerio de Hacienda habilitará los créditos necesarios al objeto de sufragar los compromisos asumidos en el Convenio por la Universidad de Valladolid. En dicho Convenio se establece un plazo de tres años, a contar de la fecha de integración, en el que se fija la proporción del 25 por ciento durante el primer año, del 50 por ciento el segundo, del 75 por ciento el tercero y la totalidad a partir del cuarto año.

- 5. De los datos que obran en el Ministerio de Educaión y Ciencia se deduce que no ha sido aprobado nínguno.
- 6. Por lo avanzada que se encuentra su tramitación, es previsible, si se cuenta con los favorables informes y la aprobación del Ministerio de Hacienda, que puedan integrarse los de Segovia, La Rábida (Huelva) y Jaén.

Sobre el Colegio Universitario de Soria, no se ha recibido en el Ministerio de Educación y Ciencia la solicitud de integración, ni el correspondiente convenio suscrito entre la entidad titular del Centro y la Universidad de Zaragoza."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 3 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 2.967-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Carlos Rodríguez Ibarra, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre ciertas formas de competencia ilícitas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"De la lectura del fundamento de la pregunta parece que ésta se refiere a los centros que, al amparo de los artículos 35 y 36 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo ("BOE" del 12 de abril), sobre Ordenación de la Formación Profesional, tiene autorizada la homologación de las enseñanzas correspondientes al Area de los conoci-

mientos técnicos y prácticos de la Formación Profesional de Primer Grado impartidas en centros docentes integrados en la Agrupación Nacional de Centros de Enseñanza de Peluquería y Estética y están sometidos a las Ordenes ministeriales de 9 de septiembre de 1975 ("BO" del Ministerio de Educación y Ciencia del 1 2de enero de 1976), de 4 de agosto de 1077 ("BOE" del 2 de septiembre) y de 5 de agosto de 1976 ("BOE" del 1 de septiembre).

La posibilidad de que se produzcan situaciones como las denunciadas está previsto en el apartado undécimo de la primera de estas Ordenes, al estipular que "los Centros no podrán, en ningún caso, exigir remuneración alguna por los trabajos realizados por los alumnos, con excepción del coste de los materiales empleados. Igualmente están obligados a tener expuesta en lugar bien visible la indicación escrita en la que se especifique la gratuidad de los trabajos prácticos realizados por los alumnos".

No obstante lo anterior, de las visitas de inspección realizadas a estos Centros no se ha podido observar un claro incumplimiento de estas normas. Donde pudiera haber —muy difícil de comprobar por este Departamento— es en el coste de los materiales empleados.

Desde el curso 1980-81 se ha retirado todas las subvenciones a este tipo de Centros.

Si se llegara a demostrar algún caso de competencia ilícita, de acuerdo con las disposiciones arriba mencionadas, el Ministerio de Educación y Ciencia tomará las medidas oportunas, llegando hasta la anulación de la autorización concedida al Centro."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre situación actual y funcionamiento del Conservatorio Elemental de Música de Salamanca, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

- "1. En el Conservatorio de Música de Salamanca se imparten enseñanzas de los grados elemental y medio. Por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1978 el Conservatorio fue autorizado para impartir con validez oficial los siguientes cursos de grado medio:
 - Quinto curso de solfeo y teoría de la música.
 - Quinto curso de violín.
 - Segundo curso de conjunto coral.
 - Primer curso de transposición instrumental y acompañamiento.

En el Conservatorio de Salamanca se expiden los siguientes diplomas:

- a) Diploma elemental.
- b) Diploma de instrumentista (de cualquiera de los instrumentos que figuran en el cuadro de enseñanza).

Aunque por su carácter de Conservatorio Profesional, grado medio, podrían extenderse títulos de profesor, artículo 10 del Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música, el Conservatorio no ha hecho, hasta el momento, uso de esta posibilidad legal.

El carácter atípico de las enseñanzas de Música no permite establecer un paralelismo o equivalencia con los diplomas y titulaciones de los niveles educativos. El artículo 16 del mencionado Decreto determina que para iniciar los estudios oficiales de Música en sus diversos grados se requiere:

Grado elemental: Tener ocho años o más de edad y estar realizando estudios de EGB.

Grado medio: Tener trece años o más de edad, haber aprobado los estudios de grado elemental de música y realizar estudios de EGB, Bachillerato o Formación Profesional.

Grado superior: Tener dieciséis años o más de edad y poseer el título de profesor.

- Desde su transformación en Centro público, producida por el Real Decreto 2.039/1979, de 20 de julio, las acciones de la Dirección del Conservatorio se han orientado fundamentalmente a la impartición de las enseñanzas regladas. Razones de tipo económico y deficiencias de locales y equipamiento no ha permitido hasta el momento la realización de actividades de proyección del Conservatorio. No obstante, en el actual curso 1981-82 el Conservatorio ha iniciado actuaciones culturales proyectadas hacia su entorno, ode las cuales se podría citar, a título de ejemplo, tres conciertos impartidos por los alumnos del Centro en la provincia y, en particular, en Alba de Tormes con motivo de los actos del Centenario de Santa Teresa.
- 3. Con objeto de obtener el mayor rendimiento de los reducidos espacios físicos disponibles, el Conservatorio desarrolla sus actividades docentes de 9 a 14 h. y de 16 a 22 h. Se facilita así, por otra parte, la asistencia de alumnado que cursa además enseñanzas generales o está incorporado al mundo del trabajo.
- 4. Por orden de la Dirección General de Personal, de fecha 15 de abril de 1982, ha sido nombrada Directora del Centro doña Pilar Montero Vázquez. Esta señora tiene la titulación de Profesora Superior de Solfeo, Transposición y Acompañamiento. Dado que la señora Montero Vázquez, como el resto del profesorado del Conservatorio, se encuentra en situación de interinidad, en cumplimiento del Real Decreto 2.039/1979, antes mencionado, el ejercicio de la Dirección tiene carácter accidental.
- 5. El Conservatorio Elemental de Música de Salamanca tiene seis dotaciones de catedráticos y seis de profesores auxiliares.

Todas las plazas están cubiertas por profesores en régimen de interinidad.

6. En el ejercicio de 1982 los medios económicos atribuidos al Conservatorio para el desempeño de sus actividades docentes asciende a 2.489.000 pesetas (no incluida la retribución del profesorado).

Al margen de esta cantidad, en el presupuesto de inversiones del año en curso se han reservado 3.00.000 de pesetas para mobiliario.

En cuanto a los medios instrumentales, son reducidos, pero serán complementados y actualizados en la medida posible.

7. Por el momento no existe una participación institucionalizada de alumnos y padres de alumnos en la gestión educativa del Centro. Para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 5/1980, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, se impartirán instrucciones a la nueva Directora para la constitución de los órganos colegiados de Gobierno (art. 24, 3) y en particular de la Asociación de Padres de Alumnos."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 3.040-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Avelino Pérez Fernández y otro, Diputados del Grupo Parlamentario Socialista, sobre información complementaria relativa al destino de determinadas inversiones en materia educativa en 1979 en Asturias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. En el mes de julio de 1979 se autorizó a la Delegación Provincial de Oviedo, para que realizase, por procedimiento desconcentrado, la adjudicación de obras de reparación y mejora en el Colegio Nacional de Trubia, cuyo presupuesto de contrata ascendió a 1,13 millones de pesetas.

Según comunicación de la citada Delegación, estas obras fueron adjudicadas y realizadas.

2. En la programación de Centros de Formación Profesional del año 1979 figuraba la construcción de uno de 1.200 puestos en Oviedo.

Dichas obras fueron adjudicadas el día 24 de abril de 1979.

Cuando se procedió a levantar el acta de replanteo previo se comprobó que las condiciones del solar destinado a las mismas no permitían el tipo de cimentación previsto en el proyecto, por lo que se procedió a redactar un nuevo proyecto reformado adicional de cimentación.

El tiempo transcurrido en la redacción de este segundo proyecto agotó los plazos legales establecidos para el comienzo de las obras por parte de la empresa adjudicataria, debiendo procederes al inicio del expediente de resolución de contrato.

En la actualidad se encuentra en fase de redacción un nuevo proyecto para el referido Centro.

- 3. En el año 1979 se realizaron los trámites necesarios para la adquisición al Obispado de Oviedo de un edificio docente por un importe de 9,983 millones de pesetas, que inicialmente tenía prevista su utilización en concepto de Centro de Formación Profesional y en el que actualmente funciona el Instituto Nacional de Bachillerato de Noreña.
- 4. El expediente de resolución de contrato a que se ha hecho referencia en el apartado 2 se llevó a efecto por una resolución del Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, de fecha 18 de enero del presente año.

Por consiguiente, una vez ginalizada la redacción del nuevo proyecto y la correspondiente supervisión del mismo se iniciarán los trámites de adjudicación de las

obras, incrementándose en la cantidad resultante los créditos previstos para el nivel de Formación Profesional en la provincia de Asturias.

- 5. El Ministerio de Educación y Ciencia no tiene prevista la construcción de ningún Centro de Formación Profesional en la localidad de Noreña.
- 6. Este Ministerio tiene programados los iguientes Centros de Formación Profesional en la zona a que se refiere la pregunta:

Oviedo 1.200 puestos
Pola de Siero 600 puestos."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 3.096-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Javier Sáenz Cosculluela, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre reparación de Escuelas en el Municipio de Cervera del Río Alhama, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"En relación con el asunto de referencia, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en La Rioja comunica que, con cargo a sus créditos desconcentrados, tiene previstas la realización de obras menores en las escuelas unitarias de Valverde y Rincón del Olivedo con cargo al Presupuesto del año 1982, lo que permitirá mejorar la situación de las mismas."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 3.093-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Javier Sáenz Cosculluela, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre cesión de Instituto de Bachillerato en Logroño a la Diputación de La Rioja, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

- "1. En la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, Organismo Autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia que tiene a su cargo todos los asuntos de patrimonio, no se tiene noticia alguna en relación con la cesión a la Excelentísima Diputación Provincial de La Rioja de los locales del Instituto de Bachillerato "Práxedes Mateo Sagaste", de Logroño.
- 2. Según manifiesta la Dirección Provincial del Ministerio en Logroño, los locales del Instituto Sagaste siguen siendo absolutamente necesarios para la finalidad educativa que tienen actualmente, e incluso se han realizado en los mismos recientemente obras de acondicionamiento por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, no siendo previsible en el futuro que dejen de ser útiles, aun cuando se pengan en funcionamiento otros Centros de Bachillerato."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Javier Sáenz Cosculluela, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre reparación del Instituto de Bachillerato de Arnedo (La Rioja), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Durante los años 1978, 1979 y 1981 se han realizado obras por un importe global superior a los 17,5 millones de pesetas, que fueron destinados a la construcción de un gimnasio, insonorización del mismo, cerramiento, urbanización patio recreo, laboratorio y obras varias que han mejorado notablemente la situación del Instituto Nacional de Bachillerato de Arnedo.

No obstante es preciso resaltar que los créditos provinciales no son suficientes para resolver todas las necesidades de obras en los centros; el criterio para la adjudicación de éstas se basa en las prioridades fijadas por la propia Dirección de La Rioja."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 741-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Nicolás Sartorius Alvarez de Bohórques, del Grupo Parlamentario Comunista, sobre retirada de la CEOE de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo Nacional sobre el Empleo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El Gobierno interpreta que la decisión de la CEOE fue provisional, com lo pone de manifiesto el hecho de que la CEOE ya se ha incorporado a la Comisión.

Sin duda, el Gobierno está dispuesto a mantener su presencia en la Comisión.

Es intención del Gobierno cumplir los compromisos que ha adquirido en el ANE."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 644-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Enrique Barón Crespo y don Néstor Padrón Delgado, sobre la contratación directa de inversiones de los Presupuestos Generales para 1981, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno y que se halla contenida en los Anexos facilitados por los Ministerios de Hacienda, Agricultura, Transportes, Turismo y Comunicaciones y Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Nota: Los Anexos que se citan, se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara. Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Miguel Angel Martínez y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación de las instalaciones deportivas en Palma de Mallorca, tengo al honra de enviar a V. E. la contestación formulada por la Ministra de Cultura, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1." Proyectada por la extinta Delegación Nacional de Educación Física y Deportes la construcción de un complejo deportivo en una parcela adquirida al Instituto Nacional de la Vivienda, en el Polígono de Levante, le fue adjudicada con fecha 21 de febrero de 1975 a la Empresa Dragados y Construcciones para realización de cuatro pistas de tenis, una pista de tenis con graderíos, dos pistas polideportivas, pista de patinaje, piscina y edificio social.

Durante la ejecución de las obras se constató un nivel freático del terreno y capacidad portante del mismo no previstos, circunstancia que ocasionó la transitoria paralización de las obras en septiembre de 1977 hasta tanto se adaptara el proyecto a las nuevas características.

Coincidiendo con esta fecha, un Decreto-ley de 1 de abril de 1977 produjo la extinción de la Secretaría General del Movimiento y sus Delegaciones, entre ellas la de Deportes, circunstancia que produjo el consiguiente retraso administrativo en la resolución del referido proyecto reformado y que dio motivo a la rescisión del contrato con la Empresa adjudicataria.

Habiendo asumido el Consejo Superior de Deportes, con fecha 18 de diciembre de 1978, la subrogación de derechos y obligaciones procedentes de la Delegación Nacional de Deportes, acordó la reanudación de las obras, no pudiéndolas llevar a cabo en aquellos momentos, como era su intención, por encontrarse afecta la instalación, por acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre de 1977, al Ministerio de Cultura, e inicialmente destinada al Instituto de la Juventud.

Para resolver esta situación solicitó del

Consejo Superior de Deportes la adscripción de la instalación el 9 de febrero de 1979, reiterándola con fecha 11 de junio de 1980. Actualmente se encuentra pendiente del acta de entrega por parte del Patrimonio del Estado.

Sin embargo, al objeto de ir adelantando el trámite a fin de cumplir el compromiso contraído para terminar el proyecto, el Consejo ha efectuado un estudio de necesidades para su posterior ejecución. En principio y en evitación de mayores deterioros, se ha proyectado la ejecución del cerramiento total de la instalación con un coste de 5.000.000 de pesetas, actualmente en fase de contratación a efectos de su realización con carácter inmediato.

2.° El Consejo Superior de Deportes tiene incluido en su programación para 1982 un proyecto de adecuación del complejo por un importe total de 44.820.127 pesetas y un posterior proyecto complementario de mejoras, para 1983, por un valor estimado en unos 25.000.000 de pesetas.

Actualmente el proyecto se encuentra pendiente de contratación y está en trámites de la obtención de la licencia de obras solicitada del Ayuntamiento y preceptiva para estos casos.

La utilización de la instalación está condicionada a la terminación de las obras que se espera estará acabada a finales del presente año, en su primera fase.

- 3.º La instalación pertenece al Patrimonio del Estado y no fue transferida a ningún Departamento en particular, por cuyo motivo la desafectación de la misma debe ser solicitada por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca al citado Patrimonio del Estado, titular directo de su propiedad.
- 4.° El polideportivo "Príncipes de España", como servicio público, se mantiene abierto al uso de todos los ciudadanos, sin más limitaciones que el abono de unas módicas cuotas para contribuir a su mantenimiento.

A título de referencia, en estas instalaciones, durante el año 1981, junto al uso individualizado de los socios, título para el que no existe limitación alguna, aparte de la reducida cuota anual (fragmentada a efectos de facilitar el pago), hay que constatar las siguientes actividades más significativas:

- Campeonato de Fútbol Sala de Empresas, con la participación de 25 equipos.
- Campeonato de Atletismo en pista (colaboración con la Federación Balear de Atletismo).
- Campaña de Deporte para Todos (colaboración con el Consejo Superior de Deportes).
- Cursos de monitores de atletismo (FPA, CSS y CGIB).
- Campeonatos y entrenamientos de deporte escolar (colaboración con el Consejo General Interinsular).

Los programas de carácter social contemplan el uso gratuito de niños hasta los doce años, la reducción de precios a los jóvenes hasta los diecisiete años, grupos de trabajadores agrupados en equipos de empresas, colectivos especiales, como las Fuerzas Armadas, Policía Nacional, etc.

Estimamos que la falta de flexibilidad en el uso de estas instalaciones, a la que se alude, serán derivadas, en mayor medida, de los condicionantes producidos por el elevado grado de utilización que por la rigidez de las normas de uso que le son aplicables, en las que únicamente cabría destacar las orientaciones dirigidas a la potenciación del uso familiar y colectivo frente al uso individual y profesional, todo ello en consonancia con los principios que inspiran las actuaciones del Instituto Social del Tiempo Libre, Organismo del que depende, más próximas a la ocupación del tiempo libre a través del deporte como recreación que a la formación de atletas o la alta competición.

En cuanto al segundo punto de este interrogante, podemos decir que, obviamente, le fueron dirigidas al Director de la instalación las instrucciones pertinentes, en su día, cumpliendo el destino legal señalado el en el Real Decreto de febrero de 1979 sobre creación del Instituto Social del Tiempo Libre. Los destinatarios de estas instalaciones son todos los trabajadores españoles y sus familias."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 723-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Miguel Angel Martínez Martínez y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre existencia de dos pistas de tenis y otras dos de baloncesto en Parla (Madrid), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por la Ministra de Cultura, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1." En el caso de subvención para obras de infraestructura promovidas por Ayuntamientos, la Administración Deportiva cumple tan sólo una función subsidiaria. Ello quiere decir que tanto el proyecto de la obra a realizar como su aprobación y supervisión, adjudicación de la obra, etc., no le corresponde, y sí, en cambio, es competencia del promotor, en este caso, el Ayuntamiento de Parla.

Así, pues, lo que se hizo con estas obras fue subvencionarlas con un tercio de su presupuesto, de los cuales eran protegibles, por la entonces Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, 990.000 pesetas, a propuesta de la Delegación Provincial de Deportes de Madrid.

La Delegación Nacional, en escrito número 26.034, de 12 de diciembre de 1975, aprueba definitivamente el expediente y la ayuda propuesta, estableciendo un plazo de tres meses para la adjudicación de las obras, plazo que no se cumplió por parte del Ayuntamiento y que hubo de ampliarse hasta el 30 de septiembre de 1976.

Adjudicada, por fin, la obra el 10 de agosto de 1976, el Ayuntamiento remite los siguientes documentos, por escrito número 3.022, de 30 de octubre:

- 1. Acta de replanteo firmada por el Arquitecto y la Empresa Constructora.
- 2. Acta de Comienzo de Obras, con las mismas firmas.
- 3. Contrato de obras, firmado por la Empresa adjudicataria, Alcalde y Secretario.
- 4. Certificado del acuerdo del Pleno de la Corporación declarando de urgencia la adjudicación de la segunda fase.
 - 5. Certificado del acuerdo por el que se

adjudican las obras a "Construcciones de Pinto, S. A.".

Seguidamente, y a la vista de que el presupuesto de adjudicación de las obras (2.945.854,76 pesetas), es superior al importe que figura en el expediente aprobado 2.690.057 pesetas), que requiere del Ayuntamiento un presupuesto definitivo en repetidas ocasiones, que éste no envía. No obstante, sí remite, con escrito número 1.973, de 27 de junio de 1977, la primera, segunda, tercera y cuarta certificación de obra, firmadas por el Alcalde, Empresa Constructora, Aparejador, y por los dos Arquitectos directores de la obra, por un importe total de 2.534.218,17 pesetas, haciendo constar en el escrito de remisión que estas certificaciones han sido abonadas por el Ayuntamiento.

Se suceden nuevas reiteraciones de la ya entonces Dirección General de Educación Física y Deportes para que se envíe el presupuesto definitivo (cuyo montante ha sido elevado a 3.003.761,70 pesetas, y sin cuyo requisito ésta no puede abonar las certificaciones), con fechas 11 de julio y 25 de agosto de 1977, en escritos números 14.171 y 15.541, respectivamente, sin resultado alguno.

En marzo de 1978, la Dirección General de Educación Física y Deportes, al no haber obtenido respuesta al envío del referido presupuesto definitivo por parte del Ayuntamiento, anula el expediente de ayuda, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al mismo.

Por consiguiente, en ningún momento el Consejo Superior de Deportes abonó cantidad alguna ni confirmó o intervino en las certificaciones de la obra referida.

- 2.° Habida cuenta de lo limitado de la intervención de la Administración deportiva en estos casos de subvenciones a Corporaciones, y de los pormenores que se reflejan en el punto anterior, la respuesta a esta pregunta, o se desprende del texto de la primera, en parte, o hay que recurrir a la propia fuente del promotor, ya que tanto la documentación como la tramitación y gestión del proyecto, son de la exclusiva competencia del Ayuntamiento, en este caso.
- Dado que la Dirección General de Educación Física y Deportes anuló, en su momento, la subvención para ayuda de estas obras, ésta no tenía competencia alguna para inspeccionar una obra que ni financiaba ni subvencionaba. Si se hubiera producido la terminación del expediente y la subvención se hubiera materializado, entonces si que habría sido necesaria la inspección de la obra para elaborar el acta de recepción de la misma y en cuyo caso habrían intervenido los Servicios Técnicos correspondientes de dicha Dirección General. Desde el mismo momento en que esta suspende la ayuda, la gestión de las obras o las vicisitudes por las que éstas atraviesan, son de la exclusiva competencia del propio Ayuntamiento o de la Diputación Provincial, que también subvencionaba la obra, pero en ningún caso es del Consejo Superior de Deportes."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 496-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Antonio Piazuelo Plou y otros señores Diputados, del Grupo Farlamentario Socialista del Congreso, sobre venta acumulada de entradas de fútbol, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través de la Ministra de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

- "1." El Gobierno ha tenido conocimiento de esta práctica a través de los medios de comunicación social, pero no conoce que haya sido presentada denuncia concreta ante los órganos competentes.
- 2.º Sólo a los Tribunales de Justicia corresponde pronunciarse sobre si esta práctica es o no perseguible; no obstante, y desde un punto de vista estrictamente administrativo, la venta de localidades está sujeta a los criterios que establezcan las Juntas Provinciales de Precios, a los cuales los Clubs han de someter los que durante la temporada van a regir, y conforme a lo estipulado en el Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a la política de precios.
- 3.° El citado Decreto establece que la "elevación de los precios de los bienes y servicios sometidos a Precios Autorizados o Precios comunicados sin autorización previa o comunicación a la Administración, respectivamente, constituirá infracción en materia de disciplina de mercado y será sancionada de acuerdo con la legislación vigente", pero no dice que sea infracción la venta acumulada.
- 4.° No es función del Gobierno emitir juicilos sobre las mentalidades de los ciudadanos, pero, en cualquier caso, a la hora de valorar posibles perjuicios, hay que distinguir el deporte como manifestación libre y espontánea del ciudadano que desea hacer una actividad física o deportiva (no siempre el rútbol) de la asistencia, como mero espectador, a la actividad deportiva de unos profesionales."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 5 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, sobre las minas de talco en la provincia de León, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. A partir de 1970, y dentro del Programa Nacional de Investigación minera, se acometió todo un conjunto de estudios y trabajos geológicos y metalogenéticos de carácter básico para la mejor puesta al día de los conocimientos existentes necesarios para el desarrollo de ulteriores acciones de investigación que permitieran desarrollar las posibilidades mineras españolas.

Ello ha comprendido, entre otros aspectos, la elaboración de la Síntesis Geológica a escala 1:200.000, el Mapa Metalogenético Nacional a la misma escala, que cataloga los indicios minerales conocidos y define los metalotectos en los que aquéllos se encajan, y el Mapa de Rocas Industriales, también a escala de 1:200.000, con la situación de las explotaciones de este tipo de sustancias y la definición de las formaciones litológicas productivas.

El conjunto de todos estos trabajos básicos se halla totalmente concluido, cubriendo la totalidad del territorio español.

Igualmente fue iniciada con una nueva metodología, el estudio y preparación de la nueva cartografía geológica nacional a escala 1:50.000. Los Mapas geológicos ya realizados, o en curso de eejcución, cubren las áreas en las que se encuentran situados los yacimientos de talco de León.

A final de 1980, y en razón a consideraciones análogas a las expuestas por el señor Diputado, el Instituto Geológico y Minero de España incluyó en su programación de investigación minera la realización de distintos trabajos dirigidos al estudio de los yacimientos de talco de León. Durante 1981 se ha realizado la cartografía minera a escala de 1:10.000 del área potencialmente más interesante, con determinación de

los posibles controles que gobiernan la existencia de mineralizaciones de talco y la comprobación de la respuesta de las mismas a diversos métodos geofísicos.

Los resultados a que en breve plazo los citados trabajos den lugar, constituirán la base para el desarrollo de posteriores estudios de detalle conducentes a la evaluación de la calidad y cantidad de las reservas existentes de mineral.

Por su parte, los planes de labores presentados para 1982 por las empresas de León, prevén la realización de trabajos de investigación en cuatro permisos, con una inversión próxima a los 18 millones de pesetas.

- 2. En los tres últimos años sólo se ha solicitado un permiso de investigación denominado "Los Fornos", número 14.203, de 56 cuadrículas, con fecha 10 de diciembre de 1981.
- 3. Las empresas productoras de talco pueden acogerse a los beneficios establecidos en la Ley 6/1977, de Fomento de la Minería.

En la misma se establecen las normas y condiciones para concesión de créditos y subvenciones a las empresas productoras. Asimismo, y de conformidad con el Plan Nacional de Abastecimiento de Materias Primas Minerales no Energéticas, los Presupuestos Generales del Estado de 1982 determinan la cuantía global de la dotación para las subvenciones a empresas mineras en aplicación de la mencionada lev, especificando el citado Plan las condiciones establecidas para el crédito oficial.

La Ley determina, además, la concesión de libretas de amortización durante diez años a las personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades mineras.

Asimismo pueden acogerse al "factor de agotamiento" las empresas mineras en las condiciones que se citan en la Ley, con las consiguientes ventajas para las sociedades productoras.

4. Estando en curso un importante estudio sobre las posibles reservas de talco y su calidad en la provincia de León, resulta conveniente esperar a los resultados que | tes el detalle de los mismos."

se alcancen, para determinar la cuantía del aprovechamiento más racional de nuestros vacimientos, sin que en tanto, ello suponga dejar de apoyar los planes de actuación que se hallen en curso por las empresas mineras."

Lo que envío a V. E. a los efectos pre vistos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 3 de mayo de 1982.-El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 2.062-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Leopoldo Torres Boursault, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980 en Guadalajara en materia de agricultura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"Las inversiones previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 1980 en la provincia de Guadalajara suponían un importe total de 522,7 millones de pesetes.

Las inversiones realizadas en esa provincia durante el citado ejercicio han alcanzado la cantidad de 876,6 millones de pesetas, lo que supone un 167,7 por ciento sobre las cantidades previstas. Ello ha sido posible por la aplicación de esta provincia de cantidades que inicialmente figuraban en los Presupuestos Generales del Estado bajo la rúbrica de "No Provincializable".

Se adjunta en los Anexos correspondien-

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

NOTA: Los Anexos que acompañan a la contestación se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 2.911-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, sobre características de la carretera comarcal 3 213, en sus accesos a Jumilla, donde se producen con frecuencia accidentes mortales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Según los datos del archivo de accidentes, en el tramo de seis kilómetros, comprendido entre los puntos kilométrices 33 y 39 de la carretera C-3.213, se han producido entre 1977 y 1981, ambos inclusive, un total de 10 accidentes con víctimas por kilómetro y año y un coeficiente de peligrosidad medio (contando con una IMD de 3.000) de 30, valor considerablemente más bajo de la media nacional en las carreteras del Estado. Además, analizados los accidentes, no se aprecia una influencia importante de la carretera en los accidentes.

Los dos únicos accidentes mortales ocurridos, uno en el p. k. 34, 2, el 19 de marzo de 1981, con 12 muertos, y otro en el p. k. 36,6, el 6 de enero de 1982, con ocho muertos, fueron debidos el primero a desprendimientos de la carga del camión y el segundo a alcance entre camiones con desplazamiento de uno de ellos al carril izquierdo y choque contra turismo que circulaba correctamente por su derecha.

En consecuencia, no se considera peligroso el tramo de referencia, ni se encuentra

ninguna medida que "a priori" parece que pudiera incidir directamente en una disminución importante de los accidentes, salvo, claro está, la transformación de la carretera en autopista, le cual, dado el tipo de carretera y el tráfico, es prácticamente imposible por el momento. En particular, los dos accidentes mortales no se cree que hubieran podido evitarse con actuaciones sobre la propia carretera.

Se está controlando la velocidad con el coche radar, habiéndose sancionado por exceso de velocidad a un número relativamente bajo de vehículos en comparación al número de los que circulan por dicha vía.

Toda ruta que sirve de camino a Valencia está vigilada per Fuerzas de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil del Destacamento de Cieza; vigilancia planificada y con el número adecuado de servicios ordinarios en el mes, en consonancia a las circunstancias del tramo y habida cuenta del personal disponible."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 2.968-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente, scbre apertura de un paso fronterizo temporal con Portugal por Albergería de Argañón (Salamanca), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"OBSERVACIONES GENERALES

Las comunicaciones terrestres entre España y Portugal (y por consiguiente los Servicios de Aduanas) están polarizados

en torno a los cuatro pasos esenciales de Tuy, Fuentes de Oñoro (Salamanca), Badajoz y Ayamonte, que se trata de potenciar al máximo, sin descuidar todo el resto de la red de pasos, de carácter principal o local (para cuyo establecimiento, en todo caso, hay que contar con el acuerdo de Portugal), atendiendo a una equitativa distribución a lo largo de la frontera, según los recursos disponibles.

En la previncia de Salamanca, el paso de Fuentes de Oñoro está recibiendo una atención prioritaria con notables mejoras de sus instalaciones y el proyecto en curso de una yuxtaposición de servicios con Portugal. Por segundo año consecutivo, se ha implantado en dicho paso el servicio continuto las veinticuatro horas del día en los períodos de mayor frecuentación. La Aduana de La Fregeneda (servicio ferroviario, únicamente) funciona en régimen permanente en consonancia con el tráfico que allí se produce. De los cuatro puntos aduaneros de dicha provincia (Aldeadávila de la Ribera, Saucelle, Aldea del Obispo y Alberguería de Argañán) únicamente Saucelle tiene fijado un período de apertura temporal de carácter turístico con motivo de fiestas locales (siete días en el mes de agosto), siguiendo los otros tres el régimen de apertura excepcionales sobre petición caso por caso.

La decisión de la apertura de un nuevo puesto fronterizo ha de tomarse conjuntamente con Portugal, y podría ser tema a debatir en la próxima reunión de la Comisión Internacional de Límites entre España y Portugal que se celebrará en Madrid."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Josep López de Lerma i López, sobre problemática del servicio de Correos de Puigcerdá, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

- "1. El Servicio de reparto de correspondencia en Puigcerdá (Gerona) se desarrolla actualmente con absoluta normalidad, realizándose la distribución a domicilio al día y sin demora de ninguna clase.
- 2. Salvo el caso aislado de algún envío que haya podido sufrir incidencias en su curso, con carácter general puede afirmarse que nunca se han producido retrasos en la entrega de correspondencia de ocho y diez días, como se indica en la pregunta del señor Diputado. Incluso en aquellos casos de bajas de alguno de los funcionarios por una u otra causa, la situación quedó rápidamente normalizada mediante la adopción de las medidas que en cada momento resultaban procedentes, por lo que la entrega de correspondencia en el distrito o sección de reparto afectados por la baja pudo en tales ocasiones sufrir ligeros retrasos, y sólo en dichas situaciones de excepcionalidad.
- 3. No existe insuficiencia de plantilla de reparto en Puigcerdá. Los puestos de trabajo fijados para la Unidad de Reparto son cuatro, si bien hasta el 23 de febrero último en que se produjo la jubilación del señor Rodríguez Alvarez contaba con cinco funcionarios, de los cuales tres pertenecían a la Escala de Clasificación y Reparto y dos al Cuerpo de Auxiliares Técnicos de Segunda, integrados voluntariamente en funciones de reparto al no existir en Puigcerdá cometidos propios de su Cuerpo de origen.

Con la jubilación del referido funcionario la dotación del personal de reparto quedó ajustada a los puestos de trabajo fijados para el mismo. Sin embargo, y como quiera que uno de estos funcionarios sufre limitaciones físicas que no le permiten un rendimiento pleno en las tareas de reparto, se adoptó la decisión de que el Auxiliar de Clasificación y Reparto que presta servicio en la zona de extrarradio, no incluido en la plantilla anteriormente citada, completase su jornada reglamentaria repartiendo un sector del núcleo urbano de Puigcerdá.

Así se realiza el servicio y con ello la normalidad en el reparto de la correspondencia es total, excepto aquellas incidencias que a veces se producen motivadas por la hora tan avanzada en que llega el correo a Puigcerdá —12,30 de la mañana—hecho sin ninguna relación con la posible insuficiencia de plantilla, pero que, a veces, cuando sufre algún retraso dicha expedición, no permite que la totalidad del reparto pueda efectuarse normalmente.

Finalmente, debe señalarse que con el fin de posibilitar el disfrute de las vacaciones al personal de la tan referida oficina, se concederá a la misma un funcionario más de Clasificación y Reparto, lo que permitirá mantener cubiertos los puestos de trabajo fijados, en todo momento."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 2.844-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente. Diputado del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre urgente necesidad de un Plan Económico Especial para Béjar (Salamanca), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Comercio, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Las medidas vigentes de la Administración ante la crisis —agravada en los últimos tiempos— de la industria textil de Béjar, no pueden aislarse y circunscribirse a la zona bejarana en cuanto a la hora de abordar soluciones hay que tener en cuenta la doble vertiente de la cuestión, de modo que se contemple por un lado el aspecto sectorial (crisis del sector textil) y por otro lado el territorial (Comarca en declive).

En lo que se refiere al textil bejarano, en la pregunta se define acertadamente como descapitalizado, anticuado en su tecnología, intensivo en mano de obra y con una estructura empresarial muy dispersa y tomizada. La Dirección General de Planificación del Ministerio de Economía y Comercio, en un informe de 30 de enero de 1981, sobre créditos oficiales de carácter excepcional solicitados por la Agrupación de Fabricantes Textiles de Béjar y otras dos empresas más no integradas en dicha Agrupación, decía que "las informaciones verbales recogidas de diversas fuentes sobre dicha industria son desfavorables: con futuro incierto, descapitalización, con ausencia de política de reservas, y amortizaciones claras muy individualista, primando las decisiones personales de la propiedad sobre los aspectos puramente empresariales, falta de espíritu cooperativo, etc.".

Hay conciencia, en consecuencia, de la crisis del textil bejarano, con el consiguiente aumento del desempleo en la comarca, que se encuadra en el marco de todo el textil español. Sin embargo, no parece necesario un Plan Económico Especial y Urgente para Béjar, por las razones que se expresan a continuación.

Desde el punto de vista sectorial, está aprobado y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (10 de septiembre de 1981) el Real Decreto 2.010/1981, de 3 de agosto, sobre medidas de reconversión del sector texil, en aplicación del Real Decreto-ley 9/1981, de 5 de junio, así como la Orden de 17 de noviembre de 1981 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de noviembre de 1981) sobre concesión de créditos y avales a las Empresas que se acojan al Plan de Reconversión del Sector Textil.

Pueden acogerse al Plan las empresas textiles de la confección y los fabricantes de fibras químicas. Los beneficios que se conceden son:

- a) De carácter fiscal, con exenciones del 99 por ciento en varios impuestos, incluida la libertad de amortización.
- b) Subvenciones del 20 por ciento de la inversión, compatible con otras derivadas de la política regional, hasta el 30 por ciento de la inversión.
- c) Acceso al crédito oficial, pudiendo sumar la subvención más el crédito hasta el 70 por ciento.

Hasta la fecha ninguna empresa de Béjar ha solicitado acogerse al Plan de Reconversión del Sector Textil, si bien no significa que no vayan a hacerlo, pues la vigencia del Plan ha quedado establecida hasta el 31 de diciembre de 1986.

Desde la perspectiva territorial, debe tenerse en cuenta que los problemas del paro bejarano requieren una solución que contemple niveles espaciales superiores al municipal, al comarcal e incluso al provincial de Salamança. En ese sentido se creó la Gran Area de Expansión Industrial de las provincias de Castilla la Vieja y León por Real Decreto 2.620/1979, de 11 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de noviembre de 1979). Es sabido que la declaración de Gran Area de Expansión Industria requiere una delimitación territorial que concrete los municipios posibles beneficiarios. En el caso de Castilla y León, Béjar es precishamente uno de los términos municipales seleccionados. Los beneficios a que se tiene acceso por esta vía son, entre otros:

- a) Subvención del 30 por ciento de la inversión.
 - b) Expropiación forzosa.
- c) Reducción fiscal de hasta el 95 por ciento en varios impuestos.
- d) Preferencia en la obtención de crédito oficial, en defecto de otras fuentes.

Hay que añadir que se está elaborando conjuntamente por el Ministerio de Economía y Comercio y el Consejo General de

Castilla y León un Programa Económico Regional (PER) de carácter trienal, para el período 1983-85, que será sometido a la aprobación del Gobierno. Partiendo de que la solución de los problemas para la población de Béjar comporta la crisis de su sector textil requiere un marco de solución territorial más amplio que el municipal, el comarcal e incluso el provincial, se estará de acuerdo en que el mencionado Programa Económico Regional de Castilla y León es el lugar adecuado para introducirlo."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 3.070-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Jaime Castells Ferrer, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre necesidad de dinamizar el comité hortofrutícola, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"En septiembre de 1980, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación español, ante la necesidad de potenciar el diálogo a nivel bilateral hispano-francés entre las organizaciones profesionales de ambos países, propició la participación de las cinco Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito estatal, de la Federación de las Agrupaciones de Productores Agrarios, y de representantes de las cooperativas, en una reunión conjunta, para que tales entidades, de una manera autónoma y libre, programasen, si lo estimaban oportuno, unos encuentros con las partes homólogas francesas en el sector hortofrutí-

cola, uno de los más sensibles en las relaciones bilaterales agrarias entre ambos países.

Fruto de dicha iniciativa del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación fue la creación, de una manera libre y autónoma por parte de las entidades precitadas, de un Comité Hortofrutícola, que obtuvo todo el apoyo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y que derivó, en su día, en un encuentro con las Organizaciones francesas de este sector.

Tal acción del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plano bilateral con Francia y para el sector hortofrutícula ha tenido el mismo tratamiento, en un plano más general, de lograr la participación y la información a las Organizaciones Profesionales Agrarias en el más amplio ámbito de las relaciones de España con la Comunidad Económica Europea.

Como prueba evidente de lo anterior, está el apoyo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a las reuniones de las representaciones socioprofesionales españolas del sector agroalimentario con sus homónimas, a nivel comunitario, y, en cencreto, con el Comité Económico y Social de la Comunidad, donde el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con respecto de la autonomía de acción y la libertad de expresión de las Organizaciones, ha apoyado estos encuentros entre las partes española y comunitaria.

En otro orden de consideración, el Ministerio de Asuntos Exteriores viene informando regularmente a las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito estatal sobre la marcha del proceso negociador de España con las Comunidades Europeas en lo que afecta al importante capítulo de la Agricultura. Por lo expuesto, procede contestar lo siguiente:

1.º El Gobierno, tanto para el sector hortofrutícela como para otros sectores agroalimentarios, tiene la clara y decidida intención de lograr la máxima participación y dar toda la información necesaria a las Organizaciones Profesionales de ámbito estatal, sin centrarse en ningún sector en concreto, pues todos los sectores son de

gran interés en la perspectiva de adhesión a las Comunidades Europeas y en el plano bilateral con Francia y otros países.

Este decidido empeño gubernamental de lograr la participación en la información y en la consulta de las Organizaciones Profesionales Agrarias de ámbito estatal, se dinamizará en la medida que sea necesario, conveniente y lo requieran las circunstancias de cada momento, con toda la agilidad y flexibilidad precisa.

- 2.º Consecuente con lo anterior, la segunda pregunta tiene la respuesta de que el Gobierno, en ningún momento, va a marginar a las Organizaciones Profesionales de los Agricultores en los temas bilaterales y multilaterales que afecten tanto al sector hortofrutícola como a otros sectores y, para ello, se seguirán los cauces y procedimientos establecidos y que se consideran válidos.
- 3.° El Gobierno estima no necesario el dar contenido legislativo a la institucionalización de un Comité Hortofrutícola.
- 4.° En cuanto a las medidas y contactos a realizar de cara al Gobierno y a los agricultores franceses, el Gobierno español actuará cara al Gobierno francés con los procedimientos y normas usuales de las relaciones entre Gobiernos a nivel internacional.

El Gobierno español, sin que deje de fomentar encuentros hispano franceses a todos los niveles, no puede mantener directos contactos con los agricultores franceses, por entender que estas relaciones entre agricultores hispano-franceses corresponden, de una manera libre y autónoma, al ámbito profesional. El Gobierno español, en todo caso, siempre apoyará, con claro respeto a las decisiones de las Organizaciones Profesionales españolas, estos encuentros bilaterales, tanto para el sector hortofrutícola como para otros sectores y, asimismo, con Francia y con todos los países con los que se tienen relaciones tradicionales.

En cuanto a la previsión para que no vuelvan a repetirse incidentes fronterizos, el Gobierno español directamente por encuentros regulares de los Ministros y, también, a través de la Embajada de España en

París, mantiene los contactos regulares y las medidas adecuadas para superar en el futuro las situaciones planteadas en el pasado.

En base a ello, se producen encuentros regulares entre los servicios competentes de los Ministerios interesados y competentes de Francia y de España."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 3.035-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Enrique Ballestero Pareja y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre las divisiones regionales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Efectivamente, por Decreto 2.684/1971, de 5 de noviembre, se reestructuró la Administración Periférica del Ministerio de Agricultura.

Se concibió la Administración Periférica en dos niveles; uno regional, cuyo órgano administrativo era la División Regional, y otro provincial, cuy órgano administrativo era la Delegación Provincial.

En ningún caso se planteaba una duplicidad funcional de la estructura burocrática territorial del Ministerio, pues quedaban claramente definidas y delimitadas, no sólo en lo territorial, sino también en lo funcional, los cometidos y actividades de los dos escalones organizativos: Divisiones y Delegaciones.

Correspondían a las Divisiones Regionales Agrarias las funciones de: estudios, programación y evaluación de resultados, coordinando los datos y propuestas remitidos por las Delegaciones Provinciales y la prestación a las Delegaciones Provinciales de aquellos servicios que resultara conveniente organizar regionalmente.

Por otra parte, las Delegaciones Provinciales tenían a su cargo el ejercicio de las funciones y el desarrollo de las actividades del Departamento en la provincia.

Evidentemente, la distribución regional, realizada en 1971 en función de las características agronómicas del territorio, no se ajusta al actual mapa autonómico. En el mismo caso se encuentran todos los demas Departamentos Ministeriales, en lo que se refiere a su estructura periférica.

Para conseguir una adecuación de la situación al nuevo orden de cosas, se promulgó el Real Decreto 1.800/1981, de 24 de julio, de reforma de la Administración Periférica del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 20 de agosto de 1981). En dicha norma se establecen, con carácter general, las funciones y directrices de la nueva estructura.

En el caso particular del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la norma anterior ha sido complementada por Real Decreto 3.318/1981, de 29 de diciembre, sobre adaptación de la estructura periferica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación al Real Decreto 1.801/1981, de 24 de julio.

1. Según el artículo 1.°, 1, del Real Decreto 3.318/1981, "en el territorio de cada Comunidad Autónoma o Entre Preautonómico existirá, bajo la autoridad del Delegado General del Gobierno, si lo hubiere, o en su caso del Gobernador Civil de la provincia en que radique su sede, una Dirección Territorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, bajo la dependencia orgánica y funcional del Departamento".

Según el artículo 1.º, 2, de dicha Disposición, "las Dirección Territoriales asumirán las funciones vigentes de las atribuidas por el Decreto 2.684/1971, de 5 de neviembre, a las Divisiones Regionales Agra-

rias, y a las que en materia pesquera y alimentaria les sean atribuidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación".

Por lo tanto, es evidente que las antiguas Divisiones Regionales Agrarias, ahora convertidas en Direcciones Territoriales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se van a ajustar estrictamente al Mapa Autonómico.

- 2. Según lo dispuesto en los mencionados Reales Decretos y en especial en el artículo 1.º, 1 (antes transcrito), del Real Decreto 3.318/1981, de 29 de diciembre, las Diputaciones Territoriales del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación estarán bajo la autoridad del Delegado General del Gobierno.
- 3. Según el artículo 1.°, 2, del Real Decreto 3.318/1981, de 29 de diciembre (antes transcrito), las Dirección Territoriales asumirán las funciones vigentes de las atribuidas por el Decreto 2.684/1971, de 5 de diciembre, a las Divisiones Regionales Agrarias y las que en materia pesquera y alimentarias les sean atribuidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Evidentemente, el hecho de las transferencias de la Administración Centralizada a los Entes Autónomos simplificará las funciones atribuidas con anterioridad. En el mismo orden de cosas, el mismo artículo 4.º del Real Decreto 3.318/1981, presupone una simplificación de las funciones de las Direcciones Territoriales, ya que en el mismo se establece una dependencia orgánica y funcional de los Servicios Centrales del Departamento para un determinado conjunto de estructuras (Laboratorios Agrarios, Censyras, Cridas, etc.), que antes se encuadraban en las antiguas Divisiones Regionales Agrarias.

4. En la contestación anterior ya se ha clarificado, en parte al menos, en qué forma se van a simplificar las actuales estructuras administrativas regionales.

Aún falta por establecer, a nivel de cada Ente Terrtiorial, la estructura concreta de las Direcciones Territoriales, que evidentemente serán simplificadas al máximo.

Dicha estructura definitiva se desarrollará en corto plazo, por Orden Ministerial del Departamento, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 2.207-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Cuenca Doblado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980 en Granada, en materia de Agricultura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"Las inversiones previstas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 1980, en materia de agricultura en la provincia de Granada, se detallan en los Anexos correspondientes que se adjuntan."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

NOTA: Los Anexos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara. Núm. 2.336-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Demetrio Madrid López, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Zamora, en materia de agricultura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"Las inversiones previstas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 1980, en materia de agricultura en la provincia de Zamora, se detallan en los Anexos correspondientes que se adjuntan."

Lo que envio a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

NOTA: Los Anexos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 2.307-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Alfonso Guerra González y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Sevilla, en materia de agricultura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"Las inversiones previstas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 1980, en materia de agricultura en la provincia de Sevilla, se detallan en los Anexos correspondientes que se adjuntan.

Se significa que el detalle presupuestario que se acompaña, con referencia a cada una de las inversiones previstas se especifica no solamente la materialización, sino las cantidades que no han sido objeto de realización, que pasan a asumirse en el siguiente juicio de 1981 o bien la devolución a través de Hacienda de los fondos que no han podido ser objeto de inversión."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

NOTA: Los Anexos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 1.989-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Ludivina García Arias y otros señores Diputados, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980 en Asturias, en materia de agricultura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"Las inversiones previstas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 1980, en materia de agricultura en la provincia de Asturias, se detallan en los Anexos que se adjuntan.

Se significa que fueron realizadas prácticamente al 100 por ciento, a excepción de una pequeña partida de ocho millones de pesetas del ICONA que no pudo invertirse por haberse aprobado demasiado tarde. Corresponde a Comercialización de Produc-

tos, es decir, a las operaciones de corta, tronzado, acarreo y apilado de la madera quemada en incendios forestales."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

NOTA: Los Anexos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaria General de la Cámara.

Núm. 2.932-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Colino Salamanca, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre auxilios concedidos a Cámaras Agrarias y Ayuntamientos de la comarca del Barco de Avila-Piedrahita, por parte del IRA y del IRYDA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. El Presupuesto Especial, ajustado a dicho Real Decreto, fue aprobado por Resolución de la Dirección General del IRA de fecha 18 de julio de 1980, y el importe de la subvención se recibió en la Cámara Agraria Provincial el día 5 de agosto de 1980, remitiéndose a las Cámaras Locales interesadas el día 8 de septiembre de 1980, todo ello correspondiente al ejercicio económico de 1979. Asimismo, se adjunta el estado de seguimiento de obras y mejoras realizadas en dicha Comarca.

Respecto al ejercicio económico de 1980, cabe hacer constar que el Presupuesto Especial, ajustado al Real Decreto 2.625/1979, de 26 de octubre, fue aprobado por Resolución de la Dirección General del IRA con fecha 17 de septiembre de 1981, y el impor-

te de la subvención se recibió en la Cámara Agraria Provincial el día 20 de octubre de 1981. Se adjunta el estado de seguimiento de las obras y mejoras realizadas en dicha Comarca.

2. El IRYDA, a través de la Dirección de Mejora del Medio Rural y del Servicio de Asistencia Económica, ha tramitado un total de 149 expedientes a favor de Ayuntamientos y Cámaras Agrarias Locales, de la Comarca de Avila-Piedrahita.

En hoja adjunta se relacionan con detalle las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos y a las Cámaras Agrarias Locales, a través del Servicio de Asistencia Económica. Son un total de 23 expedientes, de los que once corresponden a Ayuntamientos y doce a Cámaras Agrarias Locales.

Los expedientes tramitados a través de la Dirección de Mejora del Medio Rural, son en total 126, que suponen una subvención de 57.317.000 pesetas. Asimismo, en hoja adjunta, se indican los grupos o tipos de inversión a que afectan."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

NOTA: Los Anexos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 2.921-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Miguel Angel Martínez Martínez y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre presupuestos del Comité Olímpico Español, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por la Ministra de Cultura, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

- "1." El incremento en la subvención al Comité Olímpico Español, con respecto a ejercicios anteriores está basado en la asunción por parte de dicho Comité, en colaboración con el Consejo Superior de Deportes, de la labor de seguimiento de la alta competición. Este incremento en la subvención no supone una mayor dotación económica en sí para el Comité Olímpico Español, sino que podría considerarse como un vehículo para que la misma llegue a la Alta Competición, promovida por las propias Federaciones.
- 2.° El Comité Olímpico Español no asume la preparación olímpica de nuestros deportistas ,sino, exclusivamente, como decíamos en la respuesta anterior, el seguimiento y control de dicha preparación. Las Federaciones Españolas, por lo tanto, son las ejecutoras materiales y las responsables directas de esta actividad.

Para un mejor entendimiento de esta temática, se adjunta el documento anexo que fue presentado para su aprobación, comopropuesta del Consejo Superior de Deportes, tanto a las Federaciones Españolas, en la reunión habida con sus Presidentes como al Comité Olímpico Español (12 de junio de 1981 y 30 de junio de 1981, respectivamente).

- 3.° Teniendo en cuenta que las Federaciones Españolas han modificado sus órganos de dirección, de acuerdo con sus nuevos Estatutos adaptados a la Ley General de la Cultura Física y del Deporte y a los Decretos que la desarrollan, y que por lo tanto, hasta finalizado el ejercicio 1981 no se ha podido contar con las propuestas oportunas de programas de preparación, dimanados de estos nuevos órganos de Gobierno, se tomó como base para la confección de los presupuestos del Consejo Superior de Deportes, y en concreto para este concepto de subvención a través del Comité Olímpico Español, una cantidad similar a la que dedicaron las Federaciones Españolas a la Alta Competición, programa III, de sus presupuestos en el ejercicio de 1981.
- 4.º Se establecerá el correspondiente convenio de colaboración Consejo Superior de Deportes-Comité Olímpico Español, en el que quedarán estipulados todos los compro-

misos que adquirirá el COE a este respecto, y que en ningún caso se limitarán, única y exclusivamente, a hacer de intermediario, como puede desprenderse del documento anexo anteriormente mencionado. La reforma de los Estatutos del Comité Olímpico Español, aprobados, definitivamente, con fecha 1 de marzo por el Comité Olímpico Internacional, se ha efectuado no sólo para adaptar los mismos a la nueva Ley General de la Cultura Física y del Deporte, sino también para hacer factible con una nueva estructura del citado Comité, este compromiso que asumió, por acuerdo de su Pleno con fecha 30 de junio de 1981.

5.º Con la fórmula que se ha establecido, se garantiza aún más, si cabe, el control de gastos e ingresos de las Federaciones Españolas, pues éstas tendrán que justificarlos ante el Comité Olímpico Español para poder recibir las cantidades asignadas y, a su vez, éste tendrá que hacerlo ante el Consejo Superior de Deportes para percibir la mencionada subvención.

Asimismo, hay que destacar que el COE no ha estado exento del trámite de las auditorías, verificándose la de 1980 por personal especializado del Ministerio de Cultura y próximamente se llevará a cabo la de 1981."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

NOTA: Los Anexos que acompañan a la contestación se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 2.891-Il

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Miguel Angel Martínez Martínez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación de la plaza de toros de Almadén, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por la Ministra de Cultura, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1.° Efectivamente, para la consolidación de la Plaza de Toros de Almadén, existe un proyecto de obras por valor de pesetas 7.004.493.

La razón por la que dichas obras no se han iniciado todavía, consiste en que dicho proyecto presentaba algunos defectos y errores que han sido debidamente subsanados por el Arquitecto autor del mismo, y en la actualidad el expediente sigue su tramitación administrativa correspondiente.

- 2.º Una vez terminado el proyecto de obras, éstas se iniciarán próximamente.
- 3.° En cuanto a las viviendas incluidas en el edificio monumental de la Plaza de Toros, podemos decir que la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, estaria dispuesta, en principio, a restaurar la parte exterior de dichas viviendas, siempre que los propietarios llevasen a cabo la reparación interior de las mismas."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 2.990-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Pablo Pardo Yáñez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre situación del patrimonio histórico-artístico en la provincia de Lugo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través de la Ministra de Cultura, cuyo contenido es el siguiente:

- "1.º La Delegación Provincial de Cultura de Lugo, hoy Dirección Provincial, ha mantenido siempre una constante actitud de preocupación y apoyo respecto a la necesidad de velar por la integridad y defensa del Patrimonio Histórico-Artístico en la provincia, secundando la actuación de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Departamento y prestando asistencia y colaboración a la Comisión Provincial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 2.º Con referencia al Puente de A. Cazolga, en Villanueva de Lorenzana, debe tenerse en cuenta lo siguiente:
- a) Las obras está nsiendo realizadas por la Diputación Provincial de Lugo; debiendo aclararse que dicho puente no ha sido declarado monumento, ni se ha iniciado el expediente relativo a su posible declaración.

Por otra parte, las obras que se realizan en dicho puente responden a la misma solución adoptada por la Diputación en su programa de ensanche de puentes antiguos, desarrollado en los últimos años, entre otros lugares, en Puente de Neira, Puente de Parga, Puente de La Torre, Puente Sistallo, etc., con general aceptación y eficaz resultado. Siendo además similar a las obras realizadas por el Estado en casos análogos, como ocurrió, por ejemplo, en el ensanche del antiguo puente sobre el Miño, en la primitiva carretera de Lugo a Santiago.

b) La belleza e irreprochable disposición arquitectónica del Arco del Puente no se corresponde con su angosto ancho de vía —2,70 metros—, que no permite siquiera el cruce de carros del país, con un deficiente acceso de la margen derecha, que presenta evidente riesgo para personas y cosas.

Por todo ello, la Diputación Provincial de Lugo, ante las reiteradas peticiones del Ayuntamiento y vecinos de Villanueva de Lerenzana, acometió el ensanche del puente, incluyendo tal proyecto, con un presupuesto de 2.322.240,50 pesetas, en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1980, proyecto que fue tramitado reglamentariamente y aprobado sin reclamación alguna, sirviendo de base a la licitación y contratación adjudicada por la Corporación Provincial en 9 de agosto de 1980.

Así, pues, y sin que las obras afecten al arco, sino únicamente a los pretiles del puente, se alcanzará un ancho de vía de cinco metros útiles, que es el mínimo para caminos vecinales.

- c) La posibilidad de construcción de un nuevo puente en A. Calzolga es escasa, tanto por las dificultades de otra ubicación alternativa como por su elevado coste, que superaría los 20 millones de pesetas.
- d) Conviene advertir, por último, que de todo lo anterior se dio traslado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico-Artístico de Lugo a la Asociación ADELPHA-Lugo mediante escrito número 3.290, de 29 de septiembre de 1981.

En cuanto a los problemas que han surgido en Piornedo en orden a la conservación del poblado, conviene destacar, antes que nada, que la calificación oficial que ampara a dicho poblado es la de "Paraje Pintoresco" y no la de "Conjunto Monumental", conforme a lo dispuesto por Decreto 2.250/1971, de 13 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" del 23 de septiembre siguiente), y Decreto 2.647/1972, de 18 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de octubre).

Cabe señalar como expresión de la preocupación mostrada por el Gobierno en relación con el poblado de Piornedo, la inclusión del mismo en el año 1979 por la entonces Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos (hoy de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas) en el programa de obras a realizar por la expresada Dirección General con un presupuesto de cuatro millones de pesetas, "dado el carácter de su arquitectura, única aldea prerromana que se conserva casi en su integridad". Las obras se referían a pavimentación y restauración. Fueron adjudicadas en 3.695.053 pesetas.

Por otra parte, en 6 de noviembre de 1980, ante el conocimiento de "realización de obras en el Poblado Prerromano de Picrnedo, que desfiguran y atentan contra las características de dicho Poblado", la Delegación del Ministerio de Cultura se dirigio al Alcalde de San Román de Cervantes interesando información. No hubo, sin embargo, respuesta alguna.

Finalmente, la Dirección Provincial se dirigió a la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas en 3 de septiembre de 1981, remitiendo un amplio informe sobre situación de Piornedo, urgiendo soluciones totales o parciales al problema, acometiendo un plan de restauración. Habiéndose reiterado el contenido de dicho informe en 23 de diciembre siguiente, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión Provincial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico, además de haberse remitido un informe similar a la Subdirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con fecha 12 de enero de 1982, por si fuera posible acometer un estudio sociológico en Piornedo y O. Cebreiro, que sirviera de base a cualquier acción a emprender. De manera complementaria a dichas actuaciones, la Dirección Provincial de Lugo en su plan de obras para 1982, remitido a la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas el 4 de septiembre de 1981, incluyó una petición de diez millones de pesetas con destino a la conservación del indicado Poblado.

Todo lo anterior deja bien clara constancia de que el Gobierno ha mostrado su preocupación y esfuerzo por poner remedio a la situación.

- 3.° En relación con las Bandas de Música, la Dirección Provincial de Lugo tiene conocimiento de la existencia de las siguientes:
 - Banda Municipal de Lugo (dependiente del Ayuntamiento de la capital.
 - Banda Infantil de Vivero y Escuela de Música (dependiente del Ayuntamiento).
 - Banda de Otero de Rey.
 - Banda de Sarriá.
 - Banda de Brosmos-Sober.

Por lo que a subvenciones se refiere, la situación es como sigue:

LUGO

Nunca fue solicitada subvención.

VIVERO

En 1979 se concedieron 200.000 pesetas y en 1980, 150.000 pesetas.

OTERO DEL REY

Como tal Banda, nunca se solicitó subvención. Se concedieron 80.000 pesetas al Centro Cultural de Otero del Rey para, entre otras acciones, apoyo a la Argupación Musical Popular (Banda).

SARRIA

Colaboración a través del Centro de Animación Cultural en 1977 y 1978.

SOBER

Subvención de 75.000 pesetas en 1981, a través del Ayuntamiento, y otra de similar cuantía se ha incluido en el Plan anual 1932 de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales.

4.º Con carácter oficial sólo hay Conservatorios de Música o Centros que imparten enseñanzas musicales, reconocidos y autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Y concretándonos a la provincia de Lugo, existe un Conservatorio oficial no estatal y ningún otro Centro de este tipo.

Suponemos que estas Escuelas de Música, de las que se dice que están en trance de desaparecer, serán agrupaciones particulares que funcionarán en un régimen familiar y que, en todo caso, dependerán del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial, y pensamos que son estas Corporaciones las que deben fomentarlas y protegerlas, pudiendo también ponerse bajo la dependencia del Conservatorio que existe en Lugo, para lo cual deberán solicitarlo así y

ajustarse a la normativa que existe al efecto."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 2.322-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Fernando Calahorro Téllez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre realización de los Presupuestos Generales del Estado para 1980, en Jaén, en materia de agricultura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuyo contenido es el siguiente:

"Las inversiones previstas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 1980, en materia de agricultura en la provincia de Jeén, se detallan en los Anexos correspondientes que se adjuntan."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

NOTA: Los Anexos que se citan se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara. Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña Eulalia Vintró Castells, Diputada del Grupo Parlamentario Comunista, sobre irregularidades en el concurso-oposición para Profesores Adjuntos de "Fisiología General, Química Biológica y Fisiología Especial", tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Por Orden Ministerial de 15 de octubre de 1980 ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de noviembre), se convocó a concurso oposición la provisión de tres plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad de "Fisiología General, Química Biológica y Fisiología Especial".

Cumplidos los trámites de lista provisional, definitiva, sorteo y nombramiento del Tribunal, el Presidente del mismo, don Juan Manuel Gandarias Bajón, elevó a la Dirección, General de Ordenación Universitaria y Profesorado, con fecha 22 de diciembre de 1981, el expediente de las actuaciones del Tribunal.

Según consta en las actas del mencionado Tribunal, éste se constituyó el 21 de octubre de 1981, figurando como Presidente del mencionado señor Gandarias y como vocales, el Profesor Agregado doctor Morán y el Profesor Adjunto doctor González González.

El día 11 de diciembre se celebró el primer ejercicio del concurso oposición, asignándosele a cada opositor las calificaciones que figuran reseñadas en el acta correspondiente.

2. El doctor Gallego dirigió al Presidente del Tribunal un escrito alegando una serie de consideraciones en orden a la puntuación que, a su juicio, correspondía a cada uno de los opositores y manifestando a la presidencia la renuncia a su puesto de vocal.

El día 17 de diciembre se celebró el segundo ejercicio, con la ausencia del doctor Gallego y el día 21 del mismo mes el tercer ejercicio, resultando aprobados los opositores don Eduardo Arilla Ferreiro, don Bernardo Soria Escoms y don Javier Yagella Pérez.

3. La Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha 3 de febrero de 1982 dictamina, en relación con el escrito del doctor Gallego, que no procede la información solicitada por éste y que tan solo, en su caso, comprobar en la propuesta del Tribunal si éste ha cumplido o no lo legal y reglamentariamente establecido en su actuación.

El Servicio de Profesores Adjuntos, competente en los concursos-oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, considera que por parte del Tribunal se han cumplido todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos en dicha materia, por tanto, se procedió a aceptar la propuesta del Tribunal por Orden Ministerial de 7 de febrero de 1982 ("Boletín Oficial del Estado" de 1 de marzo). Seguidamente se desestimó la reclamación del doctor Gallego con fecha 12 de febrero último.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrá de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por irregularidad.

Debe añadirse, además, que la reclamación del señor Gallego, se centraba en su desacuerdo con la puntuación otorgada a los opositores y no en la existencia de irregularidad de procedimiento.

4. Como Anexo se adjunta fotocopia de la comunicación procedente de la Secretaría de Estado de Universidades en relación con la solicitud formulada por don Rafael Alonso Solís, opositor a las pruebas a que se ha hecho referencia.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha cumplido las prescripciones contenidas en el Decreto 2.211/1975, de 23 de agosto, por lo que se refiere a las designaciones aludidas en la pregunta." Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, **Matías Rodríguez In**ciarte.

Nota: La documentación que se adjunta a la contestación, se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 3.017-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Manuel Gracia Navarro, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre PNN de Institutos Nacionales de Bachillerato con más de quince años de servicio, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

- "1. Las características específicas que definen el régimen jurídico del Profesorado no Numerario - tanto por lo que atañe al nombramiento del personal interino como a la contratación administrativa del mismo- hacen resaltar que tal personal está sujeto a cláusulas de temporalidad, expresa en la contratación y tácita en el nombramiento (Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1964, artículo 5.º), así como al hecho de que existen razones de tipo técnico (hasta el año 1970 no se crean las Delegaciones Provinciales), que impiden elaborar, dentro de las disponibilidades actuales, una relación que contenga el número exacto en cada momento de los datos solicitados.
- 2. Desde hace varios años, el Ministerio de Educación y Ciencia viene ofreciendo un gran número de oportunidades a este grupo de profesores, con el fin de con-

seguir su estabilidad. Entre las actuaciones tendentes a solucionar esta especial situación, pueden destacarse las siguientes:

- Las condiciones establecidas por el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, en su Disposición adicional 5.º, número 2, sobre acseso en turno restringido del profesorado interino y sontratado a los Cuerpos docentes del Ministerio durante un período de cinco años.
- La Ley 37/1977, de 23 de mayo, que al ampliar las plantillas de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, establecía que las plazas vacantes se convocarían en turno restringido, durante cinco años sucesivos, para funcionarios interinos o personal contratado.
- La Ley 70/1978, de 26 de diciembre, referente al reconocimiento de servicios previstos en la Administración Pública, que reservaba un 25 por ciento de las plazas de todos los concursos o pruebas de acceso a Cuerpos o Escalas de funcionarios para eventuales interinos o contratados que se encontrasen desempeñando plazas de igual categoría.
- El Real Decreto 6/1979, de 26 de enero, de ampliación del plantillas de los Cuerpos de Profesores de EGB, Catedráticos y Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Formación Profesional, promulgado, según su propia expresión, "con objeto de dar efectivo cumplimiento a la estabilidad en el empleo prevista en las Disposiciones adicionales primera y segunda del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo", y que insistía en el hecho de que el aumento de las plantillas se destinaba a los "Profesores actualmente contratados, así como a los interinos, todos los cuales dispondrán de seguridad de plaza para su acceso a los respectivos Cuerpos como funcionarios de carrera, posibilitando de esta forma la estabilidad de su empleo".

- La Ley 67/80, de 25 de noviembre, por la que se amplían las plantillas de los Cuerpos docentes, que sólo exige para participar en el turno restringido, el que los Profesores contratados e interinos cuenten con un mínimo de tres años académicos completos e ininterrumpidos, respecto a la fecha de cada convocatoria.
- Y por fin, la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982, al disponer en su artículo 6.°, punto 4, la prórroga del personal contratado por un año más, así como la posibilidad de convocar oposiciones restringidas para este grupo de profesores.

En consecuencia, la política del Ministerio de Educación y Ciencia en materia de personal, se ha encaminado a posibilitar el acceso de todo el personal interino y contratado a la situación de funcionario de carrera, a través de una oferta máxima de plazas, consiguiendo los imprescindibles incrementos en las dotaciones presupuestarias, así como las correspondientes ampliasiones de plantillas en los distintos cuerpos docentes. Buena prueba re todas estas acciones se puede encontrar en el gran número de plazas convocadas en las últimas oposiciones y en las actuaciones que se lleven a cabo para dar cumplimiento a la Ley 21/1981, de 6 de julio, sobre medidas urgentes en materia educativa, y especialment la puesta en práctica de la Disposición 1.* de esta Ley, toda vez que además de las vacantes existentes se anunciarán un número equivalente a las que previsiblemente se produzcan en el curso siguiente a la convocatoria, hasta u nmáximo de un cinco por ciento de la correspondiente plantilla presupuestaria.

Siguiendo tal política, se acaban de convocar las pruebas para la provisión de 3.998 plazas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, a excepción de las situadas en el País Vasco y Cataluña. De tal número de plazas corresponden 2.100 al turno restringido.

Así pues, teniendo en cuenta las particularidades propias de este turno y la prepa-

ración que debe dimanar de tantos dedicados a la enseñanza, puede deducirse que este Profesorado se encuentra en óptimas condiciones para conseguir su estabilidad definitiva dentro del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

La concesión de fórmulas diferentes a las ya mencionadas, aparte de ser cuestionable en cuanto a su legalidad, podrían causar perjuicios al amplio grupo integrado por funcionarios docentes de carrera, que se han sometido a los requisitos exigidos por la legislación vigente, considerándose que el amplio número de medidas ya citadas son suficientes para que el grupo docente por el que se interesa el señor Diputado consiga su efectiva estabilidad."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 2.994-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Fernande Calahorro Téllez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre integración del Colegio Universitario "Santo Reino", de Jaén, en la Universidad de Granada, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El 19 de enero de 1981, el Rectorado de la Universidad de Granada remitió un proyecto de convenio entre dicha Universidad y la Entidad titular del Colegio Universitario de Jaén, que fue redactado por la Diputación Provincial y además un informe del Patronato del Centro.

El indicado proyecto fue analizado por el Servicio de Centros y Escuelas Universitarias de la Secretaría de Estado de Universidades, formulándose por este organismo una serie de observaciones que fueron comunicadas a la Universidad el 27 de marzo de 1981.

El 18 de agosto de 1981 tuvo entrada la petición formal de integración que fue remitida a informe de la Junta Nacional de Universidades (11 de septiembre de 1981) y de los Ministerios de Administración Territorial (8 de septiembre de 1981) y Presidencia del Gobierno (8 de septiembre de 1981).

El informe favorable del Ministerilo de Administración Territorial se recibió el 11 de noviembre de 1981 y el de Presidencia del Gobierno el 6 de octubre de 1981. Por último, el de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades lo fue el 22 de octubre siguiente.

Unidos los citados informes, fue remitido el expediente a la aprobación del Ministerio de Hacienda en 16 de noviembre de 1981.

En 9 de marzo de 1982 la Dirección General de Presupuestos de dicho Ministerio remitió un escrito en que hacía constar diversas reformas al Convenio suscrito entre la Universidad de Granada y la Diputación de Jaén. Este escrito se remitió el 10 de marzo al Rectorado de Granada, recibiéndose el día 18 contestación en que se subsanan los citados reparos. El 26 se remitió nuevamente al Ministerio de Hacienda, estando pendiente de respuesta.

De todas formas, se redactó el correspondiente proyecto de Real Decreto, que fue aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del pasado 16 de abril."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Miguel Angel Martínez Martínez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre homologación de títulos de Profesor de Educación Física, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

- "1. La Orden Ministerial de 6 de abril de 1982, sobre convalidación del título de Profesor de Educación Física por los correspondientes a que se refiere el artículo 5.º del Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, y que se inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 10 de abril de 1982, resuelve las cuestiones planteadas con el detalle y requisitos que se contienen en su articulado, referido a las situaciones que comprenden a estos profesionales de la educación.
- 2. El Ministerio de Educación y Ciencia ha mantenido, para llegar a los fines contenidos en la Disposición mencionada en la respuesta anterior, permanentes contactos no sólo con el Colegio Oficial de Profesores de Educación Física directamente y a través del Consejo Superior de Deportes, sino también con las Organizaciones profesionales y sindicales de este profesorado, en cuantas ocasiones ha sido preciso. pudiendo decirse que sobre los principales temas de preocupación de este profesorado se ha mantenido un diálogo permanente hasta el logro que representan las soluciones contenidas en la Orden Ministerial de 6 de abril de 1982, a la que se ha hecho referencia anteriormente."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre gastos que el Ayuntamiento de Calasparra se ve obligado a realizar para sostenimiento de extensiones de Centros de Bachillerato y Formación Profesional, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Educación y Ciencia, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La participación del Ayuntamiento de Calasparra en los gastos que se causan por el funcionamiento de las ampliaciones correspondientes al Bachillerato y Formación Profesional, aparte de cualquier normativa de aplicación en esta materia, viene determinada, en lo que se refiere a la primera de ellas, por la Resolución de 26 de junio de 1979, emanada de la Dirección General de Enseñanzas Medias de este Ministerio, que autorizó a la entonces Delegación Provincial, para que pudiera oragnizar a partir del curso 1978-79 las enseñanzas de Bachillerato en dicha lo calidad, mediante el establecimiento de una ampliación del Instituto de Caravaca de la Cruz.

Y en la citada Resolución se indicaba, que funcionaría en locales cedidos por el Ayuntamiento, comprometiéndose la citada Corporación Local "a realizar por su cuenta todas cuantas adecuaciones fuesen necesarias en el edifico para cumplir el fin a que se destine". Añadiéndose en aquel documento que tal establecimiento representaría "un ahorro del gasto que supone el transporte escolar que brava la economía de este Ayuntamiento".

Por lo que respecta al nivel de Formación Profesional, como complemento a la Orden de 14 de noviembre de 1978, que establecía una Sección de Formación Profesional de Primer Grado en Calasparra, dependiente del Instituto de Formación Profesional de Caravaca de la Cruz, la Corporación, Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 2 de septiembre de 1978, acordó por unanimidad "ceder a Educación y

Ciencia los locales del edificio de propiedad municipal sitos en la calle de Conde del Valle, número 28, para instalación en el mismo de la Sección de Formación Profesional" y "comprometerse a sufragar los gastos de sostenimiento de la Sección, tales como energía eléctrica, agua, limpieza, calefacción y otros".

No obstante, es de hacer constar que las inversiones llevadas a efecto por el Ministerio de Educación y Ciencia para escolarizar a los alumnos de Calasparra en el lugar de su residencia, han sido importantes; y así, estas extensiones han tenido como gastos de capital y funcionamiento las siguientes cifras:

I. Extensión BUP de Calasparra, con 207 alumnos

	Pesetas
COSTES	
A) CAPITAL	
1. Construcción	
2.1. Mobiliario 2.074 2.2. E. Didáctico 2.104	
TOTAL	4.179.199
B) FUNCIONAMIENTO	
1. Personal	14.282.982
1.1. Dirección y Coordinación 566	.904
1.2. Docente (11 Profesores)	.078
1.3. Otros —	
2. Consumo de bienes y servicios	s 325.426
	.383
2.2. Gastos actividades complementarias 64	.791
2.3. Gastos actividades asistenciales 22	.149
2.4. Gastos generales 162	
TOTAL	14.608.408

H. Sección FP de Calasparra, que imparte las profesiones de Administrativo y Electricidad, con 86 alumnos

	Pesetas
COSTES	
A) CAPITAL	
1. Construcción	_
2. Equipamiento	3.457.901
2.1. Mobiliario 1.409.151 2.2. Equipo Didáctico 2.048.750	
3. Equipo Didáctico Talleres	7.169.830
3.1. Administrativo 2.932.830 3.2. Electricidad 4.237.000	
TOTAL	10.627.731
B) FUNCIONAMIENTO	
1. Personal	4.911.560
1.1. Dirección y Coord. 223.054	
1.2. Docente (2 Prof. y 2 MT) 4.688.546	
1.3. Otros	
2. Consumo de bienes y servicios	173.591
2.1. Gastos enseñanza 31.734	
2.2. Actividades compl 26.918	
2.3. Actividades asisten 9.202	
2.4. Generales 105.737	
TOTAL	5.085.151

Por último, en lo que respecta a la posibilidad de transformar los citados Centros en sendos Institutos de Bachillerato y de Formación Profesional, el proyecto no parece viable de momento, dado que la demanda de puestos escolares existente no alcanza los mínimos exigidos para la transformación de Centros análogos, máxime, por lo que respecta a Bachillerato, dado que en la cabecera de la Comarca hay un Instituto no utilizado en su totalidad, lo que descarta toda acción que suponga nuevas inversiones.

Y en relación con la Formación Profesional, que es deficitaria en puestos escolares en la zona, el Ministerio de Educación y Ciencia contempló la posibilidad de construir un Centro en Calasparra, pero su ejecución ha de contar con el respaldo de una demanda real que justifique tan importante inversión; y la matrícula decreciente de este curso, que sólo ha llegado a 86 alumnos, no garantizaría la pervivencia del Centro, ni su rentabilidad mínima."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 4 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 673-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Cipriano García, Diputado del Grupo Parlamentario Comunista, sobre pensionistas de la Caja de Auxilio de los Colegios Oficiales de Agentes Comerciales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Los agentes comerciales constituían un colectivo profesional que, como tal, no habían estado nunca integrados ni el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social ni en los regímenes públicos de previsión obligatoria anteriores a 1967.

La protección en materia de previsión se realizaba por la denominada Caja de Auxilio de la Junta Central de Colegios Oficiales de Agentes Comerciales de España, creada en el año 1928 y dependiente del Ministerio de Comercio, cuya naturaleza jurídica es la de entidad de previsión profesional de carácter privado, que no ha estado

sometida nunca a la tutela del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Por otra parte, la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, al configurar como relación laboral de carácter especial, en su artículo 2.º, 1, f), a las "personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios sin asumir el riesgo y ventura de aquéllos", define como trabajadores por cuenta ajena a los agentes comerciales que reunieran los requisitos exigidos por el texto legal, lo que determinó la posibilidad de la inclusión de los activos en un Régimen de la Seguridad Social de trabajadores por cuenta ajena.

Consecuencia de lo anteriormente expuesto es que la integración de los agentes comerciales en la Seguridad Social debería efectuarse "ex novo", es decir, sin condicionamientos jurídicos derivados de situaciones, derechos adquiridos o en vías de adquisición o expectativas surgidas al amparo de un régimen privado de previsión, y con una clara distinción entre los agentes comerciales en activo y los que son pensionistas de la mencionada Caja de Auxilio.

En este sentido, mediante la Orden ministerial de 18 de julio de 1980 ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de julio), se dispuso la integración en el Régimen Especial de los representantes de comercio de los agentes comerciales en activo que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena.

Por ello, los activos, al quedar obligatoriamente incluidos en el Régimen Especial de los representantes de comercio, han dejado de cotizar, lo que ha provocado —junto con un planteamiento actuarial y financiero, al parecer inadecuado, de la Caja—el que la misma no haya podido hacer frente al pago de las prestaciones a que venía obligada.

No puede olvidarse, una vez llegada a esta situación, que la Caja de Auxilio de los Agentes Comerciales no ha tenido en ningún momento la naturaleza de entidad de previsión sustitutoria de entidades gestoras de la Seguridad Social y que, por tanto, no le son de aplicación las previsiones del Real Decreto 1.897/1978, de 23 de julio,

ni la Disposición transitoria sexta, 7, de la Ley General de la Seguridad Social.

En ningún caso puede admitirse como argumento en contra el hecho de que la afiliación a la Caja de Auxilio fuese obligatoria para los agentes comerciales colegiados, puesto que dicha obligatoriedad emanaba de una norma de carácter interno de la caja, como es su Reglamento, aprobado por la Dirección General de Comercio Interior, no publicado en el "Boletín Oficial del Estado", que, además, ni trascendía al mero ámbito del colectivo profesional afectado, ni le otorgaba el carácter de régimen de previsión social obligatorio, ya que éste sólo puede ser reconocido por el Ministerio competente, el de Trabajo entonces (hoy de Trabajo y Seguridad Social).

Por lo tanto, en el orden jurídico la cuestión debe plantearse en los términos de adquisición de la condición de pensionistas de la Seguridad Social por personas que lo son de una entidad de naturaleza privada, no tutelada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y que no tiene el carácter de sustitutoria de una Entidad Gestora de la Seguridad Social.

Además, la incorporación indiscriminada de todos los pasivos de la Caja de Auxilio conllevaría la incongruencia de convertir en pensionistas de un Régimen Especial de trabajadores por cuenta ajena a personas que en activo tenían condición de trabajadores por cuenta propia.

La incorporación a la Seguridad Social de los agentes comerciales en activo que sean trabajadores por cuenta ajena, mediante la Orden ministerial de 18 de julio de 1980, y la consiguiente disminución de los ingresos por cuotas de la Caja de Auxilio necesario para cubrir sus pensiones, no puede aceptarse como argumento determinante de la asunción por la Seguridad Social de estas pensiones sin la compensación financiera adecuada.

Los agentes de comercio integrados en la Caja de Auxilio sobrepasan ligeramente los 59.000, por lo que al existir 35.000 pensionistas el porcentaje de pasivos sobre los activos es del 60 por ciento. Por otra parte, y según datos facilitados por la Caja de Auxilio, ésta disponía en 31 de diciembre de

un activo de 408.287.319 pesetas, distribuidas en varios inmuebles, valores mobiliarios, imposiciones a plazos, cuentas corrientes bancarias y saldos deudores de los distintos Colegios Oficiales, activo que resulta totalmente insuficiente para financiar la referida asunción de pensiones sin grave quebranto del equilibrio económico-financiero de la Seguridad Social, máxime si se tiene en cuenta que no existe precedente alguno de que los recursos generales de la Seguridad Social se haya destinado nunca a satisfacer obligaciones reconocidas fuera del ámbito de protección de la Seguridad Social.

Cabría estudiar soluciones mediante las cuales los propios agentes comerciales, a través de sus Colegios Oficiales, y mediante medidas de solidaridad profesionales, presentarán fórmulas alternativas que permitieran medidas especiales de Seguridad Social, como se han estudiado en otros casos respecto de colectivos en los que existían también dificultades para la integración en el ámbito de la Seguridad Social de los istemas de precisión que tradicionalmente venían gestionando como propios."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 701-II (E)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Carlos Navarrete Merino, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre regulación del empleo doméstico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Ciertamente los términos en que el Código Civil de 1889 regula la materia objeto de la presente pregunta han quedado en damentos del régimen especial, obligaron absoluto desajustados de lo que es una práctica usual. Es indudable que hablar en 1982 de amo y criado, habla de patrono y servidor, como establece el Código Civil, es una regulación que contempla unas relaciones usuales hace ya un siglo, pero absolutamente desfasado en el momento presente.

La ordenación de la relación de trabajo de los empleados al servicio del hogar familiar en el ámbito propio del derecho al trabajo, como relación laboral retribuida por cuenta ajena, ha atravesado diversas y sucesivas etapas históricas, así de las escasas y anticuadas reglas del Código Civil se pasa al artículo 6.º de la Ley de Contrato de Trabajo de 21 de noviembre de 1931, que decía: "Son trabajadores los ocupados en el servicio doméstico", aunque estos derechos laborales no tuvieron efectividad; para volver a la exclusión que consagró el texto refundido de 26 de enero de 1944 del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo, artículo 2.º, apartado c); sin que en ninguna de ellas se haya concretado en las correspondientes normas de desarrollo hasta el momento presente, en que, quizá por vez primera, existe una voluntad del Gobierno de realizar y amparar lo que es una concreción legislativa determinada en el ámbito de las relaciones especiales que afectan a las empleadas del hogar.

Esta voluntad manifestada del Gobierno de crear el ámbito normativo que proteja y regule la relación especial de las personas que prestan este tipo de servicios laborales, expresamente incluidas dentro de las enumeradas con el carácter de relaciones con tal naturaleza en el artículo 2.°, 1, b), del Estatuto de los Trabajadores, queda reflejada en el inicio de conversaciones durante la primavera pasada, por parte de la Dirección General de Trabajo con los representantes sindicales acerca del anteproyecto de Decreto regulador de esta relación laboral, elaborado por la citada Dirección General.

La existencia de posiciones diferentes en torno al contenido o esencia de la relación especial que se pretende regular, junto a la apreciación en torno a los mismos funal Gobierno a solicitar el parecer autorizado del Consejo de Estado, que emite dictamen en fecha reciente.

El Consejo de Estado, sin entrar en el fondo de la materia sometida a su ponderada consideración, se pronuncia en el sentido de que, habiendo transcurrido el plazo de los dieciocho meses concedidos en la Disposición adicional segunda del Estatuto de los Trabajadores, "el Gobierno ya no pueed hacer uso de su potestad reglamentaria", reconocida en la citada Disposición adicional, debiendo proceder al envío a las Cortes de un Proyecto de Ley sobra la misma materia, por haber declinado la vigencia de la delegación legislativa reconocida a aquél por ésta, "dado que no es admisible separar el otorgamiento del límite temporal que claramente lo define".

Aunque pueda resultar controvertido este criterio —según que se interprete que se ha producido una deslegalización de materia o una delegación legislativa—, con independencia de ello, argumenta, además, que "las reglas de las relaciones laborales de carácter especial son, sin duda, parte del Estatuto de los Trabajadores, sin que existan fundamentos para excluir de su seno y de su rango parcelas que comparten su naturaleza".

Este autorizado parecer obliga al Gobierno a ponderar la conveniencia, oportunidad y adecuación de la relación laboral especial de los empleados al servicio del hogar familiar por vía legislativa ordinaria. Regulación que, por su carácter más general, reflexivo y solemne en su elaboración, obligaría a demorar la promulgación de la norma en virtud de los trámites reglamentarios a que necesariamente ha de someterse su elaboración, pero que podría responder mejor a los postulados expresados en el referido dictamen de nuestro Consejo de Estado."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Miguel Núñez, Diputado del Grupo Parlamentario Comunista, sobre guardería y parque infantil en el Polígono de Coya (Vigo), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La distribución geográfica de las guarderías construidas durante los últimos cinco años y dependientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social son las siguientes:

La Coruña:

Una en Santiago de Compostela, con capacidad de 100 plazas.

Una en El Ferrol, con capacidad de 50 plazas.

Dos en La Coruña capital, con capacidad de 100 plazas por centro.

Lugo:

Una en Lugo capital, con una capacidad de 130 plazas.

Una en Foz, con capacidad de 100 plazas. Una en Ribadeo, con capacidad de 100 plazas.

Orense:

Dos en Orense, con capacidad de 100 y 200 plazas.

Pontevedra:

Una en Pontevedra capital, con capacidad de 100 plazas.

Una en Vigo, con capacidad de 50 plazas.

Por lo que respecta a la construcción de nuevas guarderías infantiles, la Dirección General de Acción Social tiene en previsión para el cuatrienio 1982-85 las siguientes:

Año 1982:

Una en el Polígono Catabois, en El Ferrol (La Coruña).

Una en el Polígono Coya, en Vigo (Pontevedra).

Año 1983:

Una en el Polígono Grela-Bens, en La Coruña.

Una en Santiago de Compostela (La Coruña).

Una en Redondela (Pontevedra). Una en Vigo (Pontevedra).

Año 1984:

Una en Elviña (La Coruña).

Una en el Polígono Compolongo, en Pontevedra.

Una en Vigo (Pontevedra).

Año 1985:

Una en El Ferrol (La Coruña). Una en Vigo (Pontevedra).

Como puede observarse, se trata de un proyecto ambicioso de construcciones, con una inversión prevista de 495 millones de pesetas y creación de 2.200 plazas.

En este sentido se han remitido escritos a los respectivos Ayuntamientos para que se manifiesten de inmediato si están interesados en el tema, a fin de que formulen la oferta de cesión del correspondiente solar al Patrimonio del Estado.

En cuanto al caso concreto de construcción de la guardería infantil del Polígono de Coya, en Vigo, se pone de manifiesto que no ha existido demora alguna por parte de la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como se puede deducir de las siguientes actuaciones:

- 1. La Dirección General de Acción Social ordenó al aparejador emitiese informe sobre la idoneidad del solar ofertado por el Ayuntamiento en junio de 1981. El facultativo emitió informe favorable el día 23 del citado mes.
- 2. En escrito (registro de salida número 10.337) de 31 de julio de 1981 se solicita al Ayuntamiento el envío de la documentación necesaria para la cesión.

- 3. Al no recibirse la documentación requerida, se remite nuevo escrito con fecha 7 de octubre, fijando el 31 de octubre como último día para la presentación de los documentos.
- 4. Mediante escrito de 14 de octubre de 1981 remite el Ayuntamiento los documentos interesados.
- 5. El día 3 de noviembre se remite al Patrimonio del Estado la documentación necesaria a efectos de su aceptación.
- 6. Con fecha 30 de diciembre se encarga la confección del Proyecto. Dicho Proyecto se presentará a la aprobación de la Dirección General de Acción Social en fecha próxima.

Así, pues, en breve plazo se espera que puedan comenzarse las obras de la guardería en el Polígono de Coya."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 2.850-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre el régimen de incompatibilidades y posibles incumplimientos de jornada en la Residencia Sanitaria de Avila, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

«1. La relación nominativa de personal facultativo de la Residencia Sanitaria "Virgen de Sonsoles", de Avila, con expresión de su categoría, es la siguiente:

Servicio de Análisis Clínicos

Don Faustino Cermeño Cermeño. Jefe de Servicio.

Doña Amparo Casado Hernández. Jefe de Sección.

Don Inocencio Sánchez Zeballos. Médico Adjunto.

Don Luis Guerras del Castillo. Médico Adjunto.

Doña Esperanza Navarro Nieto. Médico Adjunto.

Servicio de Anestesia y Reanimación

Don Feliciano Blázquez Sánchez. Jefe de Sección.

Don Pedro Sahagún de la Lastra. Jefe de Sección.

Don Policarpo Martín Gijón. Médico Adjunto.

Don Luis A. García Dorrego. Médico Adjunto.

Don Federico García-Rosado Caro. Médico Adjunto.

Servicio de Hematología-Hemoterapia

Doña Aurea Hernando Cabezón. Jefe de Sección.

Doña María Teresa Gilsanz Fernández. Médico Adjunto.

Don Miguel de Giles Pérez. Médico Adjunto.

Servicio de Radiología

Don Ponciano González Vara. Jefe de Servicio.

Don Luis Pérez Pérez. Jefe de Sección.

Don Manuel Herranz Cerradas. Médico Adjunto.

Don Javier Bernal Sánchez. Médico Adjunto.

Servicio de Medicina Interna

Don Manuel Martín Marcos. Jefe del Servicio.

Don José Carlos Sánchez Marcos. Jefe de Sección.

Doña Emilia Sánchez Linares. Jefe de Sección.

Don José Antonio Pascual Pérez. Jefe de Sección.

Don Juan Manuel Sesma Lamarque. Médico Adjunto.

Don Marceliano J. Arnaiz Martín. Médico Adjunto.

Don Pedro Rossi Sevillano. Médico Adjunto.

Don Plubio Carbonero Díaz. Médico Adjunto.

Unidad de Nefrología

Doña Ana Isabel Vigil Medina. Médico Adjunto.

Don Francisco Amorós Amorós, Médico Adjunto.

Servicio de Cirugía General

Don Alberto Dorrego González. Jefe del Servicio.

Don Francisco Javier Hernández Gutiérrez. Jefe de Sección.

Don Teddy D'Orleáns Julien. Médico Adjunto.

Don Francisco Alonso Moreno. Médico Adjunto.

Don Ramón Trujillo Ascanio. Médico Adjunto.

Don Fernando Rodríguez Saiz. Médico Adjunto.

Servicio de Traumatología y Ortopedia

Don Angel Madrigal Neila. Jefe del Servicio.

Don José Luis Ramos Guerreira. Jefe de Sección.

Don Enrique García Montero. Médico Adjunto.

Don Juan J. González de la Vega Pomar. Médico Adjunto.

Don Angel Jiménez González. Médico Adjunto.

Don Miguel Otero Gómez. Médico Adjunto.

Servicio de Oftalmología

Don Fabián Gómez de Liaño González. Jefe de Sección. Don José García-Moreno Martín. Médico Adjunto.

Don César Fernández Manzano. Médico Adjunto.

Servicio de Otorrinolaringología

Don Augusto de la Vega del Teso. Jefe de Sección.

Don Isidoro Postigo Alvarez. Médico Adjunto.

Don Victoriano Sánchez Vegazo. Médico Adjunto.

Servicio de Urología

Don Carmelo Hoyos Fitto. Jefe de Sección.

Don José Ignacio Isusquiza Carro. Médico Adjunto.

Don Jesús Pierna Manzano. Médico Adjunto.

Servicio de Rehabilitación

Don Jesús I. Sopelana Rodríguez. Jefe de Sección.

Doña María del Pilar Fidalgo Santos. Médico Adjunto.

Don Antonio Gant Muñoz. Médico Adjunto.

Servicio de Toco-Ginecología

Don Abelardo Martín de la Lastra. Jefe del Servicio.

Don José Felipe Morais Luque. Jefe de Sección.

Don Antonio Ruiz Canseco. Médico Adjunto.

Don Carmelo Jiménez Jiménez. Médico Adjunto.

Don Alfredo M. Babio Vila. Médico Adjunto.

Don José Carlos Carrillo Granel. Médico Adjunto.

Servicio de Medicina Pediátrica

Doña Ana María de Carlos Campos. Jefe del Servicio. Don Teddy Jorge Lema Garret. Jefe de Sección.

Don Manuel Ruiz Pérez. Jefe de Sección. Don Adolfo Cardoso Sánchez. Jefe de Sección.

Don Mario Pérez Pérez. Médico Adjunto. Don José Luis Hernán Sanz. Médico Adjunto.

Doña Carmen Pascual Alfonso, Médico Adjunto.

Don José María Maillo del Castillo. Médico Adjunto.

Servicio de Anatomía Patológica

Don Faustino Cermeño de Giles. Jefe de Sección.

Don Rafael Aparicio Luque. Médico Adjunto.

Servicios de Cuidados Intensivos

Don Carlos Borasteros Martínez. Jefe de Sección.

Don Angel Ramírez Sánchez. Médico Adjunto.

Don Juan Antonio López de Vega. Médico Adjunto.

Don Daniel F. Sánchez Ramírez. Médico Adjunto.

Servicio de Farmacia

Don Felipe de Ancos Gutiérrez. Jefe de Sección.

Doña María del Mar Andújar Arias. Médico Adjunto.

- 2. Al estar establecido el sistema de docencia en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social, de Avila, la jornada laboral para todos los facultativos de la misma es de cuarenta y dos horas semanales.
- 3. La jornada laboral normal para todos los facultativos de la citada Institución es desde las 8 a las 15 horas, sin perjuicio de que en determinadas Unidades, dadas las características del trabajo, pueda modificarse.

4. Facultativos de la Residencia Sanitaria "Virgen de Sonsoles" que además prestan servicios en el Hospital Provincia.

Con motivo de la calificación del Hospital Provincial, a efectos del concierto con la Seguridad Social, la Dirección del Centro facilitó una relación de personal facultativo de la cual se deduce que prestan servicios en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social y en el Hospital Provincial, los siguientes facultativos:

Don Policarpo Martín Gijón. Jefe de Servicios en el Hospital Provincial y Médico Adjunto en la Residencia Sanitaria del Servicio de Anestesia y Reanimación.

Don Federico García-Rosado Caro. Médico Adjunto en el Hospital y en la Residencia Sanitaria también Médico Adjunto del Servicio de Anestesia y Reanimación.

Don Luis Alberto García Dorrego. Médico Adjunto en el Hospital y en la Residencia Sanitaria también Médico Adjunto del Servicio de Anestesia y Reanimación.

Don Augusto de la Vega del Teso. Jefe de Servicio en el Hospital y Jefe de Sección de Otorrinolaringología en la Residencia Sanitaria.

Don Isidoro Postigo Alvarez. Médico Adjunto en el Hospital Provincial y Médico Adjunto de Otorrinolaringología en la Residencia Sanitaria.

Don Faustino Cermeño de Giles. Jefe de Servicio en el Hospital Provincial y Jefe de Sección de Anatomía Patológica en la Residencia Sanitaria.

Se tiene conocimiento oficioso de que también presta servicio en el Hospital Provincial don Carmelo Hoyo Fitto, que es Jefe de Sección de Urología de la Residencia Sanitaria.

Facultativos de la Residencia Sanitaria "Virgen de Sonsoles" que además prestan sus servicios en Clínicas privadas.

Se tiene conocimiento de que en la clínica "Santa Teresa", concertada por la Seguridad Social, prestan sus servicios los siguientes facultativos:

Don Angel Madrigal Neila. Jefe del Servicio de Traumatología en la Residencia Sanitaria.

Don Miguel Otero Gómez. Médico Adjunto de Traumatología de la Residencia Sanitaria.

Don Angel Jiménez González. Médico Adjunto de Traumatología de la Residencia Sanitaria.

Don Enrique García Montero. Médico Adjunto de Traumatología de la Residencia Sanitaria.

Don Faustino Cermeño Cermeño. Jefe del Servicio de Análisis Clínicos de la Residencia Sanitaria.

Don Feliciano Blázquez Sánchez. Jefe de Sección de Anestesia y Reanimación de la Residencia Sanitaria.

Don Policarpo Martín Gijón. Médico Adjunto de Anestesia y Reanimación de la Residencia Sanitaria.

Don Luis Alberto García Dorrego. Médico Adjunto de Anestesia y Reanimación de la Residencia Sanitaria.

Don Jesús Ignacio Sopelana Rodríguez. Jefe de Sección de Rehabilitación de la Residencia Sanitaria.

Don Miguel Giles Giles. Médico Adjunto de Hematología de la Residencia Sanitaria.

Don Faustino Cermeño de Giles. Jefe de Sección de Anatomía Patológica de la Residencia Sanitaria.

Don Teddy Jorge Lema Garret. Jefe de Sección de Medicina Pediátrica de la Residencia Sanitaria.

Los trabajos que estos facultativos puedan realizar en esta Clínica abierta, concertada, los realizan fuera de la jornada normal de la Residencia Sanitaria, ya que en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud no se tiene conocimiento de que los realicen en horario de 8 a 15 horas. Por otra parte, sus servicios no los prestan a asegurados de la provincia, ya que éstos son atendidos en la clínica, y en todos los casos, por los especialistas de cupo correspondientes, sin intervención de los facultativos que trabajan en régimen jerarquizado en la Residencia Sanitaria.

5. En lo referente al Hospital Provincial, se desconoce el carácter de los nom-

bramientos que les han sido expedidos a los indicados facultativos, así como sus horarios de trabajo en dicho centro, ya que en escrito enviado por su Director, a petición de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, se dice textualmente: "Los Médicos Jefes de Servicio y Adjintos no trabajan con dedicación plena, por lo cual el horario tiene que ajustarse a las necesidades del Servicio".

En cuanto a la Clínica privada, tiene el carácter de abierta y los facultativos carecen de dependencia administrativa del centro, desconiéndose si existe horario de trabajo o realizan su función por el sistema de acto médico.

- 6. La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Avila tiene conocimiento de la situación en cuanto al trabajo de los facultativos, pero no así lo que se refiere al horario, conforme se indica en la respuesta a la cuestión quinta. Por ello ha ordenado a la Dirección de la Residencia Sanitaria que tome las medidas necesarias para un control estricto de la asistencia y permanencia de los facultativos en la institución, que es el único medio de que dichos facultativos no tengan horarios coincidentes en los distintos centros en que trabajan.
- Queda contestada en la cuestión anterior.
- 8. En la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, de Avila, no se ha recibido ninguna notificación procedente de la Dirección de la Residencia Sanitaria, en la que conste el hecho de que algún facultativo no preste sus servicios en la jornada laboral completa en dicha Institución.

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Avila desconoce el nivel de permisibilidad que los facultativos puedan tener respecto al horario en sus otros puestos de trabajo, pero sí puede afirmar que en líneas generales, es correcto el cumplimiento de los horarios establecidos en la Residencia Sanitaria».

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 2.963-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente, sobre necesidad de un paso fronterizo permanente con Portugal en La Frageneda (Salamanca), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Observaciones generales

Las comunicaciones terrestres entre España y Portugal (y por consiguiente los Servicios de Aduanas) están polarizados en torno a los cuatro pasos esenciales de Tuy, Fuentes de Oñoro (Salamanca), Badajoz y Ayamonte, que se trata de potenciar al máximo, sin descuidar todo el resto de la red de pasos, de carácter principal o local (para cuyo establecimiento, en todo caso, hay que contar con el acuerdo de Portugal), atendiendo a una equitativa distribución a lo largo de la frontera según los recursos disponibles.

En la provincia de Salamanca, el paso de Fuentes de Oñoro está recibiendo una atención prioritaria con notables mejoras de sus instalaciones y el proyecto en curso de una yuxtaposición de servicios con Portugal. Por segundo año consecutivo, se ha implantado en dicho paso el servicio continuo las veinticuatro horas del día en los períodos de mayor frecuentación. La Aduana de La Fresneda (servicio ferroviario, únicamente), funciona en régimen permanente en consonancia con el tráfico que allí se produce. De los otros cuatro puntos aduaneros de dicha provincia (Aldeadávila de la Ribera, Saucelle, Aldea del Obispo

y Alberguería de Argañán) únicamente Saucelle tiene fijado un período de apertura temporal de carácter turístico con motivo de fiestas locales (siete días en el mes de agosto), siguiendo los otros tres el régimen de aperturas excepcionales sobre petición caso por caso.

La decisión de la apertura de un nuevo puesto fronterizo ha de tomarse conjuntamente con Portugal y podría ser tema a discutir en la próxima reunión de la Comisión Internacional de Límites entre España y Portugal que se celebrará en Madrid".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 2.962-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Miguel Bueno y Vicente, sobre apertura de un paso fronterízo con Portugal por el puente construido sobre la presa de Saucelle (Salamanca), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"OBSERVACIONES GENERALES

Las comunicaciones terrestres entre España y Portugal (y por consiguiente los Servicios de Aduanas) están paralizados en torno a los cuatro pasos esenciales de Tuy, Fuentes de Oñoro (Salamanca), Badajoz y Ayamonte, que se trata de potenciar al máximo, sin descuidar todo el resto de la red de pasos, de carácter principal o local (para cuyo establecimiento, en todo caso, hay que contar con el acuerdo de Portugal), atendiendo a una equitativa distribución a lo largo de la frontera, según los recursos disponibles.

En la provincia de Salamanca, el paso de Fuentes de Oñoro está recibiendo una atención prioritaria con notables mejoras de sus instalaciones y el proyecto en curso de una yuxtaposición de servicios con Portugal. Por segundo año consecutivo, se ha implantado en dicho paso el servicio continuo las veinticuatro horas del día en los períodos de mayor frecuentación. La Aduana de La Fregeneda (servicio ferroviario, únicamente) funciona en régimen permanente en consonancia con el tráfico que allí se produce. De los otros cuatro puntos aduaneros de dicha provincia (Aldeadávila de la Ribera, Saucelle, Aldea del Obispo y Alberguería de Argañán) únicamente Saucelle tiene fijado un período de apertura temporal de carácter turístico con motivo de fiestas locales (siete días en el mes de agosto), siguiendo los otros tres el régimen de aperturas excepcionales sobre petición caso por caso.

La decisión de la apertura de un nuevo puesto fronterizo ha de tomarse conjuntamente con Portugal y podría ser tema a discutir en la próxima reunión de la Comisión Internacional de Límites entre España y Portugal que se celebrará en Madrid."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 3,127-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Luis Solana Madariaga, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre evaluaciones previas al proyecto FACA, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Defensa, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente;

La propuesta de adquisición de cualquier Sistema de Armas corresponde al Ejército interesado, previa consideración cualitativa del material existente en el mercado mundial y consideración cuantitativa de sus disponibilidades presupuestarias. En el caso presente del proyecto FACA, la responsabilidad de esta propuesta corresponde al Ejército del Aire.

En aplicación de estas atribuciones, y después de un profundo Estudio Operativo sobre muy diversos tipos de aviones, en diciembre de 1978 el General Jefe del Estado Mayor del Aire, a la vista de que solamente tres tipos de ellos fueron considerados como adecuados, aceptables y practicables, toma la decisión de establecer una "Lista Corta" de los Sistemas de Armas, en la que quedaron incluidos: el F-16, de la General Dynamics; el F-18 A, de la Mac Donnell Douglas, y el F-18 L, de la Northrop, para una adquisición prevista de 144 aviones.

Dado que toda adquisición conlleva una negociación de contrapartidas económicas-industriales que suponga una contraprestación del coste del Sistema de Armas, la Dirección General de Armamento y Material, que tiene la responsabilidad del estudio de dichas contrapartidas, solicitó de las tres compañías norteamericanas las correspondientes ofertas de compensaciones para 144 aviones. Las mencionadas ofertas fueron recibidas y evaluadas.

Posteriormente, y por razones presupuestarias, a propuesta del General Jefe del Estado Mayor del Aire, se redujo la posible adquisición a 96 aviones.

Nuevamente fueron solicitadas por la Dirección General de Armamento y Material, ofertas de compensaciones económicas industriales a las casas General Dynamics (F-16), McDonnell Douglas (F-18-A) y Northrop (F-18-L), referidas a una posible adquisición de 96 aviones que, recibidas parcial y oficiosamente, en la Dirección General de Armamento y Material no permitieron una evaluación formal.

Coincidiendo con la presentación de las ofertas anteriormente indicadas, y debido

a dificultades presupuestarias, el General Jefe del Estado Mayor del Aire decide reducir el número de aviones F-18-A de 96 a 84, manteniendo para el F-16 la cifra de 96 y eliminando de la misma al F-18-L.

Efectuada la comunicación oficial al Gobierno de los Estados Unidos y Casas Constructoras implicadas, de la reducción de la Lista Corta (a los aviones F-16-C y F-18-A) se ha dado a las firmas finalistas (General Dynamics y McDonnell Douglas) un último plazo adicional de sesenta días para que mejoren su programa de contrapartidas económico-industriales y efectúen sus últimas ofertas.

Pasado este plazo, y a la vista del estudio Coste-Eficacia efectuado por el Equipo FACA del Estado Mayor del Aire y del análisis y valoración de las contrapartidas económico-industriales, efectuado por la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, se procederá a la selección final del Sistema de Armas más adecuado a las necesidades del Ejército del Aire, y que mayores beneficios económico-industriales proporcione, como contrapartida.

Con ello comenzará al Tercera Fase del Programa o Fase de Adquisición, cuya primera, parte comprende las negociaciones contractuales necesarias hasta la firma del Documento denominado Carta de Oferta y Aceptación (LOA), que liga a los Gobiernos español y norteamericano para la adquisición y venta, respectivamente, del Sistema de Armas seleccionado, según los requisitos en dicho documento establecidos.

Todo este proceso hay que considerarlo desde el punto de vista del objetivo que se persigue, es decir, de la adquisición de un Sistema de Armas para que el Ejército del Aire cumpla la misión asignada con la mayor eficacia y con un costo asequible a su dotación presupuestaria. Por ello, aunque las contrapartidas económico-industriales son un importante complemento para la toma de decisión, la eficacia en el cumplimiento de la misión ha de poseer, desde el punto de vista de la Defensa Nacional, los caracteres decisorios,

Pregunta primera

Antes de pasar a la contestación de las preguntas específicas formuladas, conviene hacer algunas precisiones respecto a ciertas interpretaciones contenidas en el epígrafe "Fundamento", y que conviene aclarar:

No es exacto que estén en juego en el Programa FACA cifras del orden de los 400.000 millones de pesetas. La cifra aproximada, expresada en pesetas constantes del año 1982, es inferior a los 170.000 millones de pesetas, según las previsiones de dotación presupuestaria del Ejército del Aire hasta 1990 imputables a dicho Programa dentro del capítulo de Inversiones.

Asimismo, el Informe General 1/82, no dice en su punto 2.3.13 que "han sido evaluados hasta ahora dos aviones, el Mirage 2000 y el F-18-A".

El punto 2.3.13 forma parte del epígrafe "2. Balance de un año", y se refiere, por tanto, a las realizaciones en el Area de la Logística durante el año 1981. En este sentido queda perfectamente claro que lo que se afirma en la segunda parte del punto 2.3.13 es que durante el año 1981 "se efectuaron viajes a Estados Unidos y Francia para evaluar los aviones F-18-A y Mirage 2000". Por supuesto, se han realizado evaluaciones de otros tipos de aviones, como puede verse en la contestación a las preguntas.

Por último, el Programa ha tenido una difusión oficial no siempre tenida en cuenta y a veces olvidada. Desde el mes de julio de 1979, en que en el número 463 de la Revista "Aeronáutica y Astronáutica" se publicó un informe completo sobre el FA-CA, se han venido dando a la prensa periódicamente notas oficiales para su divulgación. Por otra parte, la Oficina de Información, Difusión y Relaciones Públicas del Cuartel General del Aire ha proporcionado información sobre el Programa a numerosas publicaciones; información que, en algunas ocasiones no ha sido tratada con acierto. Pero lo que nuncia se ha pretendido ha sido el mantener en silencio a todas luces ilógico, sobre el Programa.

La contestación a esta pregunta se enfoca desde el punto de vista operativo, ya que constituye los antecedentes del Programa y puede contribuir a su mejor comprensión.

El programa FACA se inició con una Directiva Verbal del Jefe del Estado Mayor del Aire en febrero de 1978 para seleccionar—como previsión a largo plazo— el Sistema de Armas que habría de reemplazar a los C-12 (F-4-C "Phamtom" y A-9 (F-5-A y F-5-B) en el inventario del Ejército del Aire, a mediados de la década de los 80.

Estos aviones, especialmente los dos Escuadrones de C-12 que constituyen la fuerza de ataque y la columna vertebral del Ejército del Aire, ya no cumplen ni en número ni en características los requisitos necesarios para contrarrestar la amenaza. Por otra parte, y lo que es más importante, a lo largo de 1985-86, estos aviones serán retirados del servicio en los Estados Unidos, lo que causará graves problemas y dificultades de abastecimiento, que se traducirán en un bajísimo grado de operatividad (prácticamente nula en relación con la amenaza).

Esta Directiva Verbal anteriormente citada, dio lugar a una Directiva Inicial de Planteamiento en abril de 1978 que recogía la necesidad de esa sustitución en función de la Misión General y Cometidos asignados al Ejército del Aire, y de la obligatoriedad del término de vida y obsolescencia de los Sistemas de Armas.

Las especificaciones generales que debía poseer el nuevo Sistema de Armas se establecieron, por tanto, partiendo del Plan Estratégico Conjunto y del Objetivo de Fuerza consecuencia del mismo. Estas especificaciones son, en sus rasgos esenciales, las siguientes:

- Responder a la Misión preponderante disuasoria, cuyo factor determinante es la "acción estratégica" resolutiva que el Ejército del Aire ha de ser capaz de realizar por sí mismo.
- Enfasis (dentro de la cualidad de polivalencia que ha de tener un Siste-

- ma de Armas para una nación de tipo medio) en las acciones de ataque aire/ superficie.
- Tiempo mínimo de permanencia en servicio en el Ejército del Aire de veinte años.
- La elección del avión no debe estar condicionada a una posible entrada de España en la OTAN.
- En el aspecto logístico, debe asegurarse un alto grado de operatividad y autosuficiencia.

En la Directiva Inicial del Planeamiento se especificaba, además, que el nuevo Sistema de Armas fuese de procedencia norteamericana, ya que, al sustituir a los C-12 y A-9 (ambos de la misma procedencia), se respetaba de ese modo la política de adquisición de material del Ejército del Aire, tendente a mantener un equilibrio entre dos fuentes de suministro de aviones (americana y europea) para evitar la peligrosa dependencia de una sola de ellas.

Para la determinación del número de aviones del nuevo Sistema de Armas se partió del Objetivo de Fuerza contenido en una primera fase del Plan General Aéreo (PLANGEA), específico del Ejército del Aire y derivado del PEC. Esta primera fase fue el antecedente inmediato del programa FACA para la adquisición de un número aproximado de 144 aviones.

Para una selección previa en esta primera fase del Programa FACA, se fijaren unas especificaciones mínimas que deberían alcanzar los Sistemas de Armas, una vez había sido determinada por el Mando la Misión.

Se efectuó un acopio de información y se evaluó la misma para determinar qué Sistema de Armas cumplían las especificaciones, así como las posibilidades de futuro de los mismos.

Segunda pregunta

Como consecuencia de los trabajos de preselección, los aviones y respectivas casas constructoras oficialmente considerados, fueron:

- F-5-E/F (Northrop)
- -- F-14-A (Grumman)
- -- F-15-A (McDonnell Douglas)
- F-16 (General Dynamics)
- F-18-A (McDonnell Douglas)
- F-18-L (Northrop)

Posteriormente, en diciembre de 1978, se consideró el Mirage 2000, de la casa Marcel D'Assault.

Se dispone de información técnico-operativa del avión Tornado de la Casa Panavia, pero no se ha considerado, ya que por diseño, no cumple los requisitos imprescindibles de polivalencia exigidos por el Ejército del Aire.

Tercera pregunta

Hechas las oportunas aclaraciones en el punto 1. "Exposición", se parte de la base para la contestación a esta pregunta de que los dos Sistemas de Armas finalistas son el F-16-C y el F-18-A.

Como consecuencia de los trabajos de preselección mencionados, se realizó en 1978 un viaje a los Estados Unidos —bajo los auspicios de la USAF y de la US Navy— para completar los estudios teóricos con la práctica. Durante este viaje se completó el acopio de información y se realizaron los vuelos de evaluación pertinentes. Los Sistemas de Armas objeto de evaluación fueron los siguientes:

- F-5E/F (USAF)
- F-14A (NAVY)
- F15A (USAF)
- F-14A/B (USAF)
- F-18A/L (NAVY): se voló el prototipo original de estos aviones, el YF-17, por no haber salido todavía en aquel momento aviones de la cadena de producción.

Se estudió toda esta información para reducir esta preselección a dos o tres Sistemas como máximo, para profundizar en ellos posteriormente.

Todos estos trabajos de la primera fase cristalizaron en un minucioso Informe Operativo, en diciembre de 1978, consistente en tres volúmenes, en el que haciendo uso de toda la información técnico-operativa y logística acumulada, resultados de las evaluaciones en vuelo, etc., y por medio de un modelo analítico cuidadosamente confeccionado, se razonaron los métodos seguidos y los resultados y calificaciones obtenidos por los diversos Sistemas de Armas. Este modelo analítico estaba dividido en cuatro capítulos:

- En qué medida cumple el Sistema de Armas la Misión primaria (ataque aire/superficie).
- 2. Disponibilidad para cumplir la Misión primaria.
- En qué medida cumple la Misión secundaria (defensa aérea y superioridad).
- 4. Estado de desarrollo del avión y futuro del mismo.

Como resultado de este estudio, solamente tres de ellos fueron considerados como adecuados, aceptables y practicables, por cumplir todos los requisitos y especifaciones establecidas por el Mando.

El General Jefe del Estado Mayor del Aire sancionó esta selección, lo que dio lugar a la denominada "Lista Corta" de los Sistemas de Armas en la que estaban incluidos: el F-16, de la General Dynamics; el F-18A, de la McDonnell Douglas, y el F-18L, de la Northrop. Dicha Lista Corta fue comunicada tanto a los Organismos Oficiales de los Estados Unidos como a todas las firmas Constructoras que habían formado parte de la preselección.

En diciembre de 1978 se inició (a raíz de la presentación del Informe) por orden del General Jefe del Estado Mayor del Aire, la evaluación del avión Mirage 2000 (con lo cual se levantaba la primitiva restricción de que el nuevo Sistema de Armas debería ser de procedencia norteamericana), siguiendo los mismos pasos que se dieron con el resto de los aviones del Programa. Se llevó a cabo una evaluación teórica que fue posteriormente completada con una evaluación en vuelo en noviembre de 1979.

Los resultados de la evaluación teórica, primeramente efectuada fueron desfavora-

bles para el Mirage 2000, pues se vio que no cumplía parte de lo srequisitos exigidos, per ejemplo: en cuatro de los cinco perfiles de evaluación de la Misión primaria no alcanzaba el radio de acción requerido. Posteriormente, los resultados de la evaluación en vuelo no sólo confirmaron los de la evaluación teórica, sino que incluso hicieron descender las calificaciones primeramente obtenidas, poniéndose de manifiesto que el Mirage 2000 no cumple-las condiciones requeridas por el Ejército del Aire. Por ello, en el Informe emitido al respecto se manifestaba que el avión no es adecuado ni aceptable y, por lo tanto, no apto para ser incluido en la Lista Corta del Programa.

Con la comunicación oficial de los tres Sistemas de Armas seleccionados en la Lista Corta, se inicia la segunda fase del Programa FACA.

En esta fase, la Comisión del Ejército del Aire encargada del desarrollo del Programa tuvo, entre otros, los siguientes cometidos: definir la configuración de cada Sistema de Armas; continuar con la evaluación operativa, ya que por su estado de desarrollo, los aviones están sufriendo constantes modificaciones y es necesaria la correspondiente actualización; determinar los plazos de entrega y calcular los costes de adquisición y ciclo de vida de cada Sistema; estudiar y determinar las modificaciones a introducir en la infraestructura de las Bases de despliegue; estudiar la logistica de material y persona, hacer, por último, el estudio coste/eficacia de cada uno de los Sistemas de Armas seleccionadas.

Para cumplir todos los cometidos mencionados y, en particular, el relativo al estudio coste/eficacia, la Comisión FACA del Ejército del Aire formuló una "Petición de Propuesta" ("Request of Proposal" o RFP) a las tres Casas Constructoras, cuya contestación se recibió a mediados de diciembre de 1979.

Esta Petición de Propuesta (RPF) está estructurada en una Introducción y seis capítulos, en los que se tratan con todo detalle los conceptos en ellos especificados. Los capítulos son los siguientes:

- 1. Requisitos generales,
- 2. Requisitos técnicos,

- 3. Operaciones tácticas.
- 4. Apoyo logístico integrado.
- 5. Requisitos de gestión.
- Propuesta de costes, precios y disponibilidad.

La contestación a esta Petición, recibida como anteriormente se menciona, a mediados de diciembre de 1979, consta de seis volúmenes o textos (con uno o varios tomos por capítulo, dependiendo de su extensión) por cada una de las casas constructoras.

La Comisión FACA ha llevado a cabo los estudios coste/eficacia de los Sistemas de Armas seleccionados, utilizando toda la documentación mencionada y los resultados aportados por los vuelos efectuados en esta segunda fase, ya que, como anteriormente se señaló, los realizados en la primera fase no cumplieron totalmente el objetivo perseguido debido al estado de los programas de ensavos. A tal efecto, la evaluación del avión F-16 se completó en la Base Aérea de Torrejón, en el mes de octubre de 1979 (20 al 27) con un avión perteneciente a la Fuerza Aérea holandesa y prestado a la Casa General Dynamics a tal efecto.

La evaluación del avión F-18A, se llevó a cabo en el mes de febrero de 1980, y se completó en marzo de 1981, ya que dada la poca madurez del programa F-18A en el año anterior quedaron sin evaluar parte de los sistemas y prestaciones del avión.

El Mirage 2000 se volvió a evaluar en vuelo (a pesar del informe negativo emitido) en la parte de sistema que había quedado pendiente (radar principalmente) en septiembre de 1981. El resultado no hizo sino confirmar, aun más desfavorablemente, el informe anteriormente emitido. Por lo cual fue definitivamente no apto para su consideración dentro del Programa FACA.

Con toda la información acumulada y con el resultado de las evaluaciones en vuelo, se ha llevado a cabo un detallado estudio coste/eficacia. Para el estudio de la Eficacia de los Sistemas de Armas, se ha construido por Investigadores Operativos de la Comisión FACA (pertenecientes al Ejército del Aire) un modelo matemático en el que

se hacen intervenir a todos los factores y parámetros medidos (más de 2.000), tanto operativos como técnicos y logísticos, de acuerdo con una amenaza y un escenario reales. En cuanto al estudio del coste, se ha construido una Estructura de Coste en la que se analizan todas las clases de coste y todos los elementos de coste integrantes de los mismos en relación con la adquisición del Sistema de Armas y su Operación y Mantenimiento durante los veinte años de ciclo de vida del Sistema.

El Informe relativo a este análisis coste/ eficacia con toda la documentación pertinente, consta de siete volúmenes y fue presentado al Ministro de Defensa el día 1 de marzo de 1981. Como consecuencia del mismo, y a la vista de los resultados, se tomó la decisión de reducir la lista corta a los dos aviones ya mencionados: F-16C y F-18A.

En cuanto a la posible consideración del avión Tornado, como ya se ha mencionado anteriormente, se dispone de la documentación técnica necesaria solicitada oficialmente a efectos de su estudio. Sin embargo, se ha descartado su inclusión en el Programa FACA, ya que, por características de diseño, no cumple los requisitos de polivalencia establecidos para el avión FACA. En efecto, por diseño, el Tornado es un avión específicamente diseñado para el ataque aire/superficie a muy baja cota y en cualesquiera condiciones meteorológicas; es decir, en un teatro de operaciones centroeuropeo. Sin embargo, en combate aire/aire (defensa y superioridad aérea) sus características son muy pobres, inferiores a cualquiera de los aviones verdaderamente polivalentes de la actual y de la futura generación. Es cierto que Gran Bretaña tiene la versión del Tornado de Defensa Aérea (ADV), pero es para cumplir una función muy específica de cobertura al norte de las islas Británicas con misiles de medio alcance. Es ésta la consecuencia de que a dicho avión se le denomine polivalente MRCA (Multi Roll Combat Aircraft). Sin embargo, la aceptación válida de polivalencia es la de un avión que puede llevar a cabo con un simple cambio de armamento (en el mínimo tiempo posible), tanto acciones contra superficie como acciones aire/aire como consecuencia de su diseño y prestaciones y de los sistemas que lleva incorporados.

Este no es el caso del Tornado, ya que es un avión específico de ataque aire/superficie, adaptado para cubrir una necesidad peculiar de defensa en Gran Bretaña, pero nunca para el combate aire/aire.

El Ejército del Aire, dado su teatro de operaciones, su amenaza y su escasisimo presupuesto, obtendrá mejor rendimiento (eficacia por unidad monetaria invertida) de un solo sistema de armas que pueda desempeñar ambas funciones: aire/superficie y aire/aire.

Cuarta pregunta

Solamente se procedió a la evaluación de compensaciones para aquellos aviones incluidos en la "Lista Corta" seleccionados por el Ejército del Aire.

Para la evaluación de las contrapartidas ofertadas fue aplicado el contenido de tres documentos preparados por la Dirección General de Armamento y Material y titulados "Definición de Compensaciones", "Método de Evaluación" y "Plan de Trabajo".

Quinta pregunta

Primera oferta para 144 aviones (no válida).

— General Dynamics F-16:

La oferta de compensaciones económicoindustriales suponía el 94,7 por ciento del precio de adquisición en dólares 1980. La distribución de lo ofertado suponía:

- 56 por ciento en productos industriales aeronáuticos A y B.
- 7 por ciente en productos industriales de Defensa no aeronáuticos, C.
- -- 37 por ciento en actividades industriales y servicios no directamente relacionados con la Defensa, D.
- McDonnell Douglas F-18A:

El porcentaje de cobertura fue del 72,4 por ciento.

La distribución:

- 25 por ciento A y B.
- Cero por ciento C.
- -- 75 por ciento D.
- Northrop F-18L:

El porcentaje de cobertura fue del 110,1 por ciento.

La distribución:

- 56 por ciento A y B.
- 6 por ciento C.
- 38 por ciento D.

Criterios concretos aplicados en la evaluación:

- Asignación del valor.
- -- Asignación de la probabilidad.
- Asignación de la calidad.

Resultados después de la aplicación del método a la primera evaluación, 144 aviones, a efectos de selección desde el punto de vista de compensaciones.

Cobertura:

F-16 -- 40,5 por ciento.

F-18A -21,9 por ciento.

F-18L -39,6 por ciento.

Segunda oferta para 96 aviones (no válida):

Para un menor precio de la adquisición las empresas norteamericanas incrementaron sus ofertas de compensación, pero éstas fueron recibidas parcial y oficiosamente, lo que no permitió su evaluación formal.

Tercera oferta para 96 aviones F-16 y 84 aviones F-18A:

Solicitada y no será recibida hasta el día 17 de mayo de 1972.

Se adjunta Anexo referente a "Definición de Compensaciones".

Queda reseñada en la contestación anterior.

Séptima pregunta

Per centrarse todos los problemas en la adquisición de un Sistema de Armas, para el que el Ejército del Aire pueda desempeñar la Misión encomendada dentro de la política de Defensa Nacional, el mayor peso de la decisión ha de corresponder por propia definición o por naturaleza, al Ejécito del Aire.

Dado que la adquisición conlleva una contrapartida económico-industrial que supenga una contraprestación del coste del Sistema de Armas (que es al fin y al cabo un gran sacrificio), la Dirección General de Armamento y Material que tiene la responsabilidad del estudio de dichas contrapartidas, debe proporcionar un importantísimo "input" para apoyo a la decisión.

Por tanto, la decisión ha de corresponder al Ministerio de Defensa con el asesoramiento del Jefe del Estado Mayor del Aire y del Director General de Armamento y Material, decisión que ha de ser sancionada por el Gobierno".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 13 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Nota: El Anexo que se adjunta se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Luis Solana Madariaga, sobre Carretera 601, tramo Cuéllar-Valladolid, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Para continuar las actuaciones realizadas en la provincia de Segovia en la Carretera N-601, la Dirección General de Carreteras de este Departamento ha incluido dentro de sus programas a corto plazo, el acondicionamiento del tramo Límite de la provincia de Segovia-Valladolid.

El presupuesto de estas obras es de 350 millones de pesetas, y se ha previsto acometerla en el año 1983."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matias Rodríguez Inciarte.

Núm. 2.827-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Alvarez de Paz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre problemática de la trucha en los ríos leoneses, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1." Los problemas de "Saprolegniosis" y los originados por "Pseudomonas" en los ríos leoneses, prácticamente han desaparecido como consecuencia del aumento de los caudales de agua, ya que se trata de dos procesos patológicos íntimamente asociados a las contaminaciones con materias or-

gánicas, cuya concentración en el agua aumenta ostensiblemente en los períodos de estiaje.

2.º Como quiera que, por razones obvias, los tratamientos farmacológicos son imposibles en el medio natural, las medidas adoptadas consistieron en la recogida de peces muertos y su destrucción o enterramiento.

Asimismo, por iniciativa y recomendación del Servicio Provincial del ICONA de León, se eqpusieron sendos bandos de las Alcaldías en los Ayuntamientos de Cármenes, Almusara, Campo, Canseco, Felmín, Genicera, Gete, Getino, Lavandera, Pedrosa, Piedrafita, Piornedo, Pontedo, Rodillazo, Tabanedo, Valverdín y Villanueva. En los citados bandos se solicitaba la colaboración ciudadana y se advertía la necesidad imperiosa de evitar las contaminaciones y de las penalidades en que incurrían los infractores.

3.º Los siete centros de piscicultura o piscifactorías ubicadas en Las Vegas del Congado (Registro número 58), Torre del Bierzo (Registro número 59), Vega de Espinareda (Registro número 61), Villasabariego (Registro número 83), Villadepalos (Registro número 90), Velilla de la Valduerna (Registro número 100) y Puebla de Lillo (Registro número 140), se hallan bajo el control sanitario del Servicio Provincial del ICONA de León y de los Servicios Veterinarios del citado Instituto, no habiéndose detectado en las reglamentarias visitas ninguna enfermedad infecto-contagiosa que pudiera transmitirse gravemente a los cursos de agua leoneses.

Con fecha 15 de enero de 1982, y previo expediente incoado al efecto, se ha clausurado una piscifactoría no autorizada, que se hallaba ubicada en el término municipal de Palazuelo de Boñar.

4° La Comisaría de Aguas tiene conocimiento de los vertidos que se hacen a los cauces públicos y está aplicando los reglamentos. La Orden Ministerial de 14 de abril de 1980 ha mejorado la eficacia de los medios coercitivos disponibles, a la vez que ha racionalizado su aplicación. Como consecuencia de ello, se han construido numerosas estaciones depuradoras de aguas re-

siduales, tanto en núcleos urbanos como en industrias.

Conviene poner de manifiesto que si bien es fácil conseguir que las nuevas industrias realicen sus vertidos en condiciones reglamentarias, no lo es tanto que las antiguas acondicionen sus instalaciones, en unas circunstancias en que concurren las dificultades económicas de las empresas y la falta de medios legales contundentes por parte de la Administración.

De una manera global, puede decirse que, en la provincia de León se ha recorrido la mitad del camino, en la eliminación de los vertidos contaminantes. Cabe citar que las azucareras de Veguellina y la Bañeza depuran ya en primera fase y están preparando la segunda; que Antibióticos de León está construyendo una planta piloto, como paso previo a la instalación de la depuración, y que, en el ámbito municipal, se está ultimando el Pliego de Bases para el Concurso de la estación depuradora de aguas residuales de León. Estas acciones en marcha supondrán un avance importante en relación con la calidad de las aguas de la provincia que, en general, puede considerarse aceptable.

5.° ICONA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.° de la Ley de Pesca y los artículos 15, 16, 112, apartado 23, y 114, apartado 6, de su Reglamento, viene imponiendo sanciones en cuanto a los daños que todo tipo de vertimientos ocasionan a la riqueza piscícola.

Se adjunta Anexo con la relación de 69 expedientes de sanción a empresas y entidades locales que impurificaron las aguas, originando daños a la riqueza piscícola, y que fueron tramitados por el ICONA en León entre los años 1980 y 1982.

6.º Los peces que habitan las aguas públicas constituyen un recurso natural de bienes apropiables, cuya propiedad se adquiere por la ocupación ajustada a los preceptos de la Ley de 20 de febrero de 1942 (artículo 37 de dicha Ley).

El Gobierno entiende que, dada la naturaleza de estos bienes, cuya propiedad se adquiere por ocupación, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil y Ley de Pesca, no parece conveniente coartar el dere-

cho de libre disposición, ya que ello implicaría alterar sustancialmente la doctrina vigente.

La regulación de su transporte la consideramos prácticamente inviable, dada la complejidad característica de estas operaciones, de gran difusión en espacio y tiempo y de cuantías mínimas.

Ademas, creemos que actualmente, dada la producción de trucha de piscifactoría, que alcanza los 14 millones de kilos anuales, en comparación con las truchas pescadas, que estimamos en unos tres millones de kilos, la venta de tales truchas de río se realiza principalmente en fondas y restaurantes ribereños, así como a particulares, turistas e incluso pescadores, y aun suponiendo que la medida de prohibir tal venta se legalizara, las infracciones a la misma serían continuas y muy difíciles de corregir y quizá lo único que se consiguiese es que tales truchas de río alcanzarían un precio, si cabe, todavía más elevado."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Nota: El Anexo que se adjunta se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 3.088-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Luis Solana Madariaga, sobre ayuda militar de Estados Unidos a España, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Defensa, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Sí, el Gobierno español conoce la decisión del Ejecutivo de los Estados Unidos de incluir en el presupuesto de ayuda a la seguridad para el año fiscal 1983, que requiere la aprobación del legislativo tras el correspondiente debate, la cantidad de 415,5 millones de dólares, que se desglosan como sigue:

- Crédito en el marco del programa Foreign Military-Sales: 400 millones de dólares.
- Ayuda en concepto de donación, dentro del Programa International Military Education and Trainning: 3 millones de dólares.
- Ayuda en concepto de donación, dentro del Programa Economic Support Fund, destinada a financiar la cooperación científica y cultural: 12 millones de dólares.
- Un resto de 0,5 millones de dólares para cubrir obligaciones pendientes del Tratado anterior por cargas administrativas en la ayuda militar.
- 2. Sí, el Gobierno está negociando en estos momentos las cantidades mencionadas, a través de la Delegación Española para el establecimiento de un nuevo marco contractual entre España y los Estados Unidos, y a través de contactos con altos funcionarios de las Administraciones respectivas. Hasta ahora esa cifra no representa más que la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de proponerla en su presupuesto.
- 3. En relación a las consecuencias militares de dicha ayuda, es sabido que nuestras Fuerzas Armadas están dotadas de armas, sistemas de armas, buques (construidos y en construcción), aviones e instalaciones fundamentales de defensa (sistema de alerta y control, Combat Grande, etc.) que provienen de la cooperación hispanonorteamericana iniciada en 1953. El aumento de la ayuda militar americana facilitará la atención y desarrollo de los programas en curso y el mantenimiento y actualización de lo existente a través de los canales establecidos entre ambos países.

Por otro lado, Estados Unidos no es el único país con el que España mantiene acuerdo de cooperación en relación a la financiación de armamento y material militar que no puede producirse con licencias nacionales, sino que existen acuerdos con Francia (construcción de submarinos Dafne y Agosta, carros de combate AMX-30, adquisición de aviones y colaboración con CASA, etc.), con la República Federal Alemana, para la fabricación de la ametralladora MG, bajo licencia, colaboración en la fabricación del helicóptero de ataque y reconocimiento B.O. 105 (montado por CA-SA), el misil HOT, cañón de 30 mm., etc., con perspectivas de aumentar las cooperaciones, y con Italia (material electrónico), que evitan nuestra dependencia unilateral de Estados Unidos y diversifican los proveedores de ciertos armamentos fundamentales.

En el campo industrial, el incremento de la ayuda norteamericana se valora también de forma muy positiva. Es claro que en campos importantes de la industria militar (naval, aeronáutica, sistemas de armas, etc.) la cooperación con Estados Unidos en materia de tecnología ha significado un relanzamiento de nuestra industria especializada y le ha dado capacidad para abordar proyectos, construcciones y fabricaciones propias que no se hubieran podido emprender sin esa colaboración. Por ello, la mencionada ayuda militar seguirá incidiendo favorablemente en la industria nacional tanto porque supone un aumento de la capacidad tecnológica de nuestra industria militar. El proyecto de Acuerdo de cooperación industrial recientemente concluido incluye: el compromiso de iniciar inmediatamente acciones para lograr y mantener un equilibrio en la balanza comercial militar; la concesión de las exenciones necesarias, eliminando trabas para que los productos españoles puedan acceder al mercado de Estados Unidos en igualdad de condiciones que los americanos; el establecimiento de bases y eliminación de los impedimentos a la transferencia tecnológica para producción de artículos de defensa y para la cooperación en investigación y desarrollo; la posibilidad de exención de los

gravámenes que por investigación y desarrollo Estados Unidos incluye en los precios de venta; supresión de impedimentos para establecer acuerdos de coproducción y la autorización de exportación a terceros países de productos de fabricación española con tecnología norteamericana. Dicho Acuerdo se ha negociado teniendo en cuenta acuerdos similares suscritos con otros países y puede asegurarse que ninguna de las concesiones otorgadas a otros países mejoran las del presente proyecto de Acuerdo.

En cuanto al aspecto económico, esa evaluación, que depende en gran parte de las condiciones definitivas en que se ofrezcan los créditos y de las modalidades en que se puedan emplear los mismos, continúa en estos momentos y formará parte de los temas finales de la negociación. En cualquier caso, la inclusión en el presupuesto estadounidense o la aprobación, incluso, por su legislativo no representará más que un tope legal al volumen de la ayuda a España, y no implica la necesaria aceptación en su totalidad por el Gobierno español.

- 4. Dentro de los proveedores previstos o previsibles de material militar a España para cubrir los requerimientos del objetivo de fuerza conjunto, Estados Unidos ocupa necesariamente un lugar destacado. El material y los servicios a adquirir con estos créditos dependen, únicamente, de dos factores: su disponibilidad en el mercado estadounidense o en el stock de las Fuerzas Armadas, y la decisión del Gobierno español de efectuar la adquisición del material o los servicios que interesen. Las cantidades ofertadas no cubren totalmente el volumen de compras previsibles o las necesidades de instrucción y adiestramiento esperadas durante el período de vigencia del Tratado.
- 5. No se produce ninguna modificación en el mencionado proyecto de Ley de Financiación de las Fuerzas Armadas, ya que en el mismo se establecen unas previsiones presupuestarias calculadas en cantidades anuales para alcanzar el objetivo de fuerza conjunto (OFC) durante el período que contempla dicha Ley. La ayuda militar nor-

teamericana permite disponer con mayor antelación de fondos concedidos para la adquisición de material en Estados Unidos y reducir los plazos de obtención de dicho material, gracias al incremento de la capacidad de financiación que se produce, que es aproximadamente de un 15 por ciento del total anual previsto para inversiones por el Ministerio de Defensa en los próximos años. Ello, aunque es ventajoso porque se obtiene el material antes, no incide en los presupuestos, debido a que debe abonarse con cargo a éstos, con arreglo a los plazos previstos.

Dado que el proyecto previsto representa el tope del esfuerzo financiero que España puede hacer para dotar adecuadamente a sus Fuerzas Armadas, pero no llega a cubrir sus necesidades, el proyecto presentado no debe, lógicamente, sufrir alteraciones."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 718-II (D)

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Andrés Fernández Fernández, sobre aprovechamiento integral de los recursos hidráulicos a efectos de regadíos en la provincia de León y colindantes, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La presa de Riaño se encuentra prácticamente terminada; pero no se podrá embalsar hasta que se construyan la variantes de carreteras afectadas, que incluyen un viaducto importante que atraviesa el pueblo de Riaño. El concurso para la ejecución del viaducto se anunciará próximamente; las obras restantes están ya adjudicadas. Se prevé que estas obras estén terminadas en 1985 y entonces puede ponerse en servicio el embalse.

Es de general conocimiento que las obras de las variantes de carreteras estuvieron contratadas; pero que no pudieron iniciarse por la resistencia que opusieron los vecinos de Riaño a desalojar sus viviendas, ya expropiadas, pero que seguían ocupando. Ello dio lugar a la resolución del contrato y al consiguiente retraso.

Por lo que se refiere a las obras del sistema de regadío, está prevista la contratación, en 1982, del canal de la margen izquierda del Porma y del primer tramo del canal de Mansilla.

Las fechas previstas, en el "Presupuesto por Programas", para la terminación de las obras, son: Canal de la margen izquierda del Porma, 1985; enlace Esca, Cea, Valderaduey, 1985."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 2.815-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España, sobre la no inversión del total presupuestado para construcción de viviendas en Galicia, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La inversión presupuestaria para 1980 en Galicia por parte del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda era de 2.478,52 millones de pesetas y lo invertido durante ese mismo año, tomando los datos del cierre del Ejercicio de 1980, ascendió a la cantidad de 2.752,63 millones de pesetas, cifras que, como se puede comprobar, no se corresponden con las citadas en la pregunta formulada.

Asimismo, se acompaña cuadro con las cifras citadas."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

NOTA: El cuadro que se cita se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 2.878-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Enrique Ballestero Pareja y otros señores Diputados, sobre la carretera de Santa Amalia a Valdehornillo, en Extremadura, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. La pregunta se refiere a un tramo del camino general número 1 de la zona regable de Orellana. Su conservación está encomendada a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, que ha de sufragar los gastos que ocasiona dicha conservación con cargo a las tarifas de riego. El gran número de regantes que no pagan las tarifas que les corresponden dificulta la conservación adecuada. Tras esta aclaración previa, la respuesta en "sí".

2. Ante el mal estado del camino en cuestión, y teniendo en cuenta a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se ha redactado un proyecto de mejora y refuerzo del firme del tramo Santa Amalia-Valdehornillo. En el "Boletín Oficial del Estado" del día 6 de noviembre de 1981 se anunció la subasta para la construcción con cargo al Estado, que ha sido adjudicada a la Empresa Dragados y Construcciones, S. A. El plazo de ejecución es de doce meses.

Como estos caminos soportan, además del propio de la zona regable, un importante tráfico de carácter general, se prevé su entrega a la Diputación Provincial, si bien hay gran resistencia por parte de este Organismo a que se efectúe el traspaso, que lleva aparejado la responsabilidad de la conservación y mantenimiento."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 3.029-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Bono Martínez, sobre situación de la llamada carretera de circunvalación de Albacete, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. El Ayuntamiento de Albacete está tramitando una modificación de normas subsidiarias que haga viable administrativamente, mediante su incorporación al planeamiento urbano, la construcción de circunvalaciones de Albacete.

La Dirección General de Carreteras de este Departamento ha colaborado con el Ayuntamiento, facilitándole el trazado general y la definición de las zonas de reserva y protección necesarias, lo que se espera permita al Ayuntamiento de Albacete culminar la tramitación del expediente incoado por dicha Corporación.

En tanto no esté resuelto definitivamente este expediente, no procede acometer ninguna nueva actuación por parte de este Departamento.

2, 3, 4, y 5. Una vez sea aprobado definitivamente el expediente a que se refiere el punto anterior, la Dirección General de Carreteras de este Departamento procederá a redactar los proyectos de construcción de las mencionadas rondas.

El plazo para la redacción de los proyectos puede ser del orden de un año, a partir del momento de iniciarlos. Una vez aprobados los proyectos, el siguiente paso es llevar a cabo la expropiación de los terrenos necesarios para las obras.

Es propósito del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo proponer al Consejo de Ministros, en su momento, la declaración de urgencia del expediente de expropiación. Aún con este sistema, el plazo necesario para disponer de los terrenos puede ser del orden de ocho meses, a partir de dicha declaración de urgencia y siempre que no se planteen problemas graves por afectar a edificios y viviendas.

Una vez se disponga de los terrenos, se estará en condiciones de licitar las obras, cuyo plazo de ejecución puede ser del orden de los treinta meses, desde la iniciación de las mismas."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña Ludivina García Arias y otros señores Diputados, sobre inversiones del Estado en materia de puertos para Asturias anunciadas por la UCD, y política de puertos menores para Asturias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La pregunta formulada al Gobierno por doña Ludivina García Arias y otros señores Diputados, del Grupo Socialista, en relación con las inversiones del Estado en materia de puertos menores en Asturias, plantea dos cuestiones independientes, aunque consecuencia una de otra.

De un lado realiza una pregunta concreta sobre cinco obras determinadas y, por otra parte, plantea tres preguntas de carácter general, derivadas estas últimas de las cinco primeras.

A este respecto debe manifestarse lo siguiente:

- a) La terminación del paseo marítimo de Ribadesella no es una obra que corresponda a la Comisión Administrativa de Grupo de Puertos y, por tanto, no está en ninguna partida de sus presupuestos.
- b) El dragado parcial del muelle de graneles de Ribadesella ha sido adjudicado con fecha 10 de marzo por un importe de 498.960 pesetas.
- c) Las obras a que se refiere en este apartado se supone deben ser las del proyecto "mejora de accesos a la nueva dársena del puerto de Cudilleros", que con un importe de 19.134.893 pesetas han sido también adjudicadas con fecha 10 de marzo.
- d) El recalde del dique del puerto de Lastres es una obra que fue adjudicada con fecha 13 de enero de 1982, por un importe de 8.885.139 pesetas, estando en la actualidad prácticamente terminadas.
- e) Las obras del contradique del puerto de Candás están incluidas en el programa de inversiones de la Comisión, para iniciarlas en el actual ejercicio con una anualidad de un millón de pesetas, estando pen-

diente de redactar el correspondiente proyecto técnico.

Por lo que se refiere a la segunda cuestión planteada sobre la financiación general de los puertos de Asturias, puede manifestarse lo siguiente:

a) La inversión total de la Comisión Administrativa de Grupos de Puertos para el año 1982 es de 2.053 millones de pesetas. De éstos, 1.106 millones de pesetas proceden de subvenciones consignadas en los Presupuestos del Estado y el resto procede de fondos propios del Organismo.

Los 1.106 millones de pesetas de subvención están incluidos en los Presupuestos Generales del Estado en dos partidas presupuestarias. Una de ellas figura en la consignación económica 17.05.731, por un importe de 266,2 millones de pesetas, y otra de 840 millones, que figura en la sección 33, como perteneciente al Fondo de Compensación Interterritorial.

Dado que las obras se realizan por la Comisión Administrativas de Grupos de Puertos, organismo autónomo dependiente de este Departamento, el detalle del total de sus inversiones, cualquiera que sea la procedencia de los fondos necesarios, está especificado en el presupuesto de este Organismo. Así, en el documento P-10.2 de este presupuesto está explícitamente recogida la provincialización de las inversiones, correspondiendo a Asturias un total de 48,3 millones de pesetas como anualidad del año 1982.

Igualmente, en el anejo de inversiones del presupuesto de esta Comisión, documento P-10.1, se especifican las obras individualizadas a que corresponde el importe global asignado a Asturias.

En dicho documento P-10.1 aparecen las siguientes anualidades para el año 1982:

	Millones de pesetas
Muelle en el puerto de Cudillero Espadón del dique del puerto de Cudi-	10
llero	25
Contradique en el puerto de Candás	1
Otras obras menores	12

cuyo conjunto suman los 48 millones a que se refiere el documento P-10.2.

Por tanto, las obras a que de una manera concreta se refería la primera parte de esta pregunta, están explícitamente reseñadas en los presupuestos de la Comisión, puesto que el dragado parcial en Ribadesella y el recalce del puerto de Lastres pueden considerarse incluidos en el concepto de obras menores.

- b) A la luz de la contestación anterior es evidente que todas las obras a que se hace alusión en esta pregunta están explicitadas en el presupuesto del Organismo Autónomo Comisión Administrativa de Grupos de Puertos redactados por este Departamento.
- c) La política actual del Gobierno en relación con los puertos menores de Asturias viene determinada por el cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución española y en concreto en el artículo 10, 1, e), del Estatuto de Autonomía para Asturias, en el que se especifica que son competencia exclusiva del Principado de Asturias los puertos de refugio y en general los que no desarrollen actividades comerciales. Esta política de coordinación deberá, por tanto, materializarse en su momento, en la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 2.977-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Enrique Sapena Granell, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la deuda del INSALUD al Hospital de Alcira (Valencia), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Hay que precisar que la facturación del mes de noviembre de 1981 del Hospital de Alcira por servicios prestados al Instituto Nacional de la Salud ascendía a pesetas 10.352.770 y no la cifra de 21 millones que se indica en la pregunta.

El importe de la factura, pese a las dificultades de disposición de créditos propias del cierre de ejercicio, fue transferido al Hospital por la Tesorería General de la Seguridad Social en 1-II-82. Durante el mismo mes de febrero se pagó también la factura correspondiente al mes de diciembre de 1981, por un importe de 9.626.227 pesetas.

- 2. La demora en el pago no ha sido excesiva y totalmente accidental, debido a la novedad de que los créditos actuales para estas atenciones tienen carácter limitativo.
- 3. Durante el año 1981 se ha pagado a todos los Centros concertados por el Instituto Nacional de la Salud en la provincia de Valencia. Los ligeros retrasos habidos respecto al pago de las facturaciones de fin de ejercicio tienen su origen en el motivo antes expresado. El Hospital de Alcira se encuentra al corriente en el cobro de las facturas normales presentadas hasta enero de 1982 inclusive."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Bono Martínez, sobre obras a realizar en Ontur (Albacete) para la defensa de esta población contra las avenidas de la Rambla el Baico, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

- "1. El proyecto está aprobado definitivamente y se ha iniciado la tramitación del expediente de contratación.
- 2. Cabe prever que las obras se iniciarán antes del verano."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E,

Madrid, 14 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 2.997-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre irregularidades del plan de necesidad de la Unidad de Hemodiálisis de la Residencia Sanitaria de Avila, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. No se envió, ya que anteriormente, con fecha 13-X-80, se había solicitado por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Avila la realización de las obras necesarias para la instalación de dos máquinas de diálisis y de los despachos y servicios precisos para la nueva plantilla de personal.

En la misma fecha se interesó el traslado desde otras Instituciones de las dos máquinas de diálisis o su adquisición caso de no ser posible el traslado. Este número de máquinas era necesario para atender las exigencias asistenciales de aquel momento.

Al no ser posible el traslado de las dos máquinas solicitadas desde otros Centros por carecer de ellas y para formalizar debidamente la petición de material necesario, se dieron instrucciones en 9-I-81 a la Dirección de la Residencia Sanitaria de que formulara la petición de los impresos oficiales modelos S.S.1, previa consulta a los nefrólogos sobre las características y datos correspondientes a los aparatos precisos.

La solicitud de máquinas formulada en 9-II-81 en base a lo manifestado por los nefrólogos fue considerada poco realista por los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud y fue necesario que el tema se estudiara en profundidad para ajustar la petición a las verdaderas necesidades, teniendo en cuenta los criterios de austeridad imperantes.

Por ello, en una sesión de la Junta de Gobierno de la Residencia Sanitaria, de fecha 28-VII-81, que se prolongó al día 29, a la que asistieron los nefrólogos, tras largo debate se acordó solicitar cuatro máquinas de diálisis. Este acuerdo se plasmó en un plan extraordinario que por un importe de 5.670.000 pesetas se cursó a los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud en 11 de agosto de 1981.

2. La solicitud de cuatro máquinas de diálisis, realizada en 11-VIII-81, por la Dirección Provincial de Avila, a los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Salud, se basó en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 28-VII-81.

Este Organo debatió el tema con gran amplitud y consideró dicho número de máquinas uficiente. No responde, por tanto, a un criterio personal del Director Provincial.

3. La Junta de Gobierno, y así consta en el acta de fecha 28-VII-81, como se ha dicho, consideró necesarias cuatro máquinas.

- 4. Con cuanto se ha expuesto anteriormente, se estima queda demostrado el interés de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Avila para dar solución a todos los problemas de la Unidad de Hemodiálisis sin que exista ningún "empecinamiento" para mantener mal dotada a dicha Unidad. Lo que se pretende es dar mejor asistencia en Avila a los enfermos tributarios de diálisis de la provincia y en el más breve plazo posible.
- 5. Para la realización de las obras necesarias en la Unidad de Hemodiálisis que nos ocupa se ha elaborado un proyecto por el Grupo de Arquitectos número 2 del Instituto Nacional de la Salud, por importe de 3.800.000 pesetas, habiéndose solicitado presupuestos de tres casas especializadas para la aceptación del más idóneo.

Una vez se apruebe definitivamente el expediente de las obras, se procederá a la adquisición e instalación de las cuatro máquinas de diálisis."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 2.969-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña Asunción Cruañes Molina y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre el caos sanitario en la provincia de Alicante, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. El Gobierno tiene conocimiento de la situación sanitaria y <u>as</u>istencial de todas las provincias y, por tanto, de la provincia de Alicante, que, por otra parte, y cono-

ciendo las deficiencias existentes, en ningún caso puede calificarse de caos sanitario crónico.

Es cierto que esta provincia es una de las más deficitarias en equipamiento hospitalario, pero se han tomado y están en fase de actuación las medidas para conseguir que esta provincia alcance el nivel asistencial "comparable con el existente en las provincias o regiones más avanzadas".

En lo que hace referencia a instituciones hospitalarias, se está realizando un importante esfuerzo con la reforma, actualización y ampliación de la Residencia Sanitaria "20 de noviembre"; se está mejorando la Residencia de Alcoy, para que pueda cumplir satisfactoriamente su labor a nivel del ámbito asistencial que le corresponde; se está terminando la Residencia de Elda; se tiene prevista la iniciación de las Residencias Sanitarias de Denia, Villajoyosa y Orihuela, e incluso se está valorando la posibilidad de construir un hospital clínico; todo ello refleja la inquietud del Gobierno por la atención a esta provincia.

- 2. Efectivamente el Gobierno tiene una política para la Sanidad Pública que cuenta, además, con el dictamen favorable del Congreso de los Diputados, que la aprobó en su sesión de 8 de mayo de 1980 y que se establecerá progresivamente, acorde con el desarrollo de otras parcelas legislativas—transferencias de competencias a Entes Autonómicos y Preautonómicos— y a medida que la situación económica vaya permitiéndolo.
- 3. El Gobierno está luchando por solucionar los problemas que se plantean renovando, además, los medios sanitarios disponibles que, como ocure con todos los bienes materiales, sufren deterioro y obsolescencia."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Carlos Navarrete Merino, sobre declaraciones del Gobierno de Bélgica en materia de emigración a consecuencia del último cambio gubernamental, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Este Departamento ministerial entiende que en la nueva política inmigratoria del Gobierno presidido por el señor Wilfried Maertens, de acuerdo con el anuncio de la misma efectuada con ocasión de la presentación del nuevo programa de este Gobierno, es necesario resaltar tres aspectos:

- a) Medidas más estrictas para hacer posible la entrada en el país de nuevos inmigrantes.
- b) Indemnizaciones y ayudas encaminadas a facilitar el retorno de aquellos trabajadores extranjeros que lleven en paro un período prolongado de tiempo.
- c) Integración de los emigrantes ya instalados en la comunidad belga mediante la naturalización y otras formas de adquisición de la nacionalidad.

En cuanto a la referencia que se hace en la pregunta con respecto de las prácticas denegatorias de la inscripción de emigrantes en las comunas en supuestos de reagrupación familiar, este Ministerio, a través de la documentación enviada por la Agregaduría Laboral de España en Bélgica, sólo tiene conocimiento de tres casos de españoles que habiendo solicitado su inscripción en la comuna, perteneciente al partido socialista, ha sido denegada bajo la alegación de exceso de población extranjera en la misma, toda vez que este colectivo supone alrededor de un 35 por ciento de la población total.

De los tres casos, dos de ellos eran menores que pretendían la reagrupación familiar y el tercero era un español que, casado con una trabajadora también española, pretendió obtener la residencia para convivir con su mujer y, al no obtenerla, cambió su domicilio conyugal a la comuna de Bruselas.

Se están realizando gestiones ante la policía de extranjeros belga y la propia comuna, por parte de la Agregaduría Laboral, encaminada a la favorable solución de los dos primeros casos señalados anteriormente.

Sin embargo, no se tiene conocimiento de posibles denegaciones en Anderlecht, Saint Gilles e Ixelles y hay que dejar constancia de que en las restantes municipalidades belgas no se han observado restricciones a los españoles que las hubieran solicitado y en ningún supuesto cabe hablar de xenofobia hacia la colonia de trabajadores españoles en Bélgica.

Finalmente, y por lo que atañe a la actividad diplomática que viene desarrollando el Gobierno español y por lo que al Instituto Español de Emigración compete, es necesario, de una parte, advertir que el Gobierno belga hasta la fecha no ha tomado ninguna medida restrictiva en relación con la política emigratoria, y de otra que, aprobada la Ley 15/12/80, sobre entrada en el país, estancia, establecimiento y expulsión de extranjeros, desarrollada por su Reglamento de 8/10/81, se ha producido un claro avance en cuanto a las garantías jurídicas de los extranjeros y una potencialización de las funciones del Comité Consultivo de extranjeros en todo lo correspondiente a las decisiones de la Administración belga al respecto."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Miguel Angel Arredonda Crecente y don José García Pérez, Diputados del Grupo Parlamentario Andalucista, sobre "incumplimiento de la Ley 35/1980, de 26 de junio, sobre pensiones a los mutilados excombatientes de la zona republicana", tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Tres son las cuestiones planteadas:

- 1. Las pensiones derivadas a familiares de mutilados beneficiarios de la Ley 35/1980, conforme al artículo 3.º, apartado 4, de la misma.
- 2. La integración en el Régimen General de la Seguridad Social a efectos de asistencia sanitaria, prevista en el artículo 9.º de la ley y para la que se da un plazo al Gobierno neel primer párrafo de la Disposición final segunda, y, finalmente,
- 3. La formación de los Tribunales Médicos encargados de la valoración de las inutilidades a que se refiere el segundo párrafo de la misma Disposición final segunda.

Respecto de la primera cuestión se está dando prioridad al despacho de estos expedientes de forma que de un total de 664 recibidos del Ministerio del Interior se han producido ya 393 acuerdos, de ellos 364 positivos y 29 negativos. Los restantes expedientes han sido examinados, pero su resolución requiere que el peticionario subsane las deficiencias advertidas en la documentación aportada.

En cuanto al desarrollo de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 35/1981, en relación con la Disposición final segunda, se manifiesta que en el Consejo de Ministros celebrado el pasado día 12 de febrero de 1982, el Gobierno aprobó un Real Decreto pór el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social, a efectos de asistencia sanitaria y servicios sociales, a los mutilados excombatientes de la zona republicana, a propuesta conjunta de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y

de Sanidad y Consumo, que ha sido publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 5 de marzo de 1982.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que la Ley 42/1981, de 28 de octubre, sobre abono de pensiones derivadas de la guerra civil modificó el artículo 9.º de la Ley 35/1980 al disponer su artículo 3.º la adición al mencionado artículo 9.º de los siguientes párrafos:

"La integración en el citado régimen de la Seguridad Social se limitará a la asistencia médico-farmacéutica y protésica en caso de enfermedad o accidente del beneficiario y-a los servicios sociales; la protésica cubrirá también las heridas o mutilaciones de guerra. No procederá la integración de quienes ya sean titulares de dichos derechos en el Sistema de la Seguridad Social.

La prestación médico-farmacéutica únicamente se extenderá a las personas que dependan del titular del derecho, cuando las mismas reúnan los requisitos exigidos en el Régimen de la Seguridad Social".

A la vista de esta modificación introducida por la Ley 42/1981 fue necesario revisar el proyecto de Real Decreto preparado en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 35/1980, y, en consecuencia, hubo de someterse de nuevo al informe del Consejo de Estado, el nuevo texto preparado.

En este Real Decreto 391/1982, de 12 de febrero, se establece en su artículo 1.º el derecho a la asistencia médico-farmacéutica y protésica en caso de enfermedad o accidente del beneficiario y a los servicios sociales de los mutilados absolutos, permanentes e inutilizados por razón del servicio a que se refieren los artículos 2.º y 3.º de la Ley 35/1980.

Asimismo la asistencia sanitaria y servicios sociales se extiende a los siguientes supuestos:

- a) Inválidos de primer grado, así como inutilizados por razón de Servicio, que hubieran obtenido tal calificación en aplicación del Real Decreto-ley 43/1978.
- b) Al personal comprendido en el ámbito de aplicación del artículo 1.º del Real

Decreto-ley 46/1978, por el que se regulan las pensiones de mutilación de los militares profesionales no integrados en el Cuerpo de Caballeros Mutilados.

c) Excombatientes de la zona republicana beneficiarios en su día de pensión de mutilación que sean rehabilitados en dichas pensiones.

Por su parte, el artículo 2.º del Real Decreto 391/1982, establece que las Direcciones Provinciales de los Institutos Nacionales de la Seguridad Social y de Servicios Sociales, en la esfera de sus competencias, expedirán los documentos acreditativos del derecho a las prestaciones, previo conocimiento de las resoluciones de concesión de la pensión a los beneficiarios de las mismas.

Con la publicación de este Real Decreto viene a culminarse, como se señala en la exposición de motivos, un proceso de superación de las consecuencias derivadas de la pasada guerra civil, completándose la protección otorgada con anterioridad por diversas normas como eran el Real Decreto-ley 43/1978, por el que se reconocían beneficios económicos a los que sufrieron lesiones y mutilaciones en la guerra civil española; el Real Decreto-ley 46/1978, regulador de las pensiones de mutilación de los militares profesionales no integrados en el Cuerpo de Caballeros Mutilados, y, finalmente, la Ley 42/1981 sobre abono de pensiones derivadas de la guerra civil.

En lo referente a la constitución de Tribunales Médicos ya se cumplió con la aprobación de la Orden de 20 de mayo de 1981 dictada por Presidencia del Gobierno a propuesta, entre otros, del Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social (competente a la sazón), donde se contienen los preceptos pertinentes (puntos 8, 9, 10 y 11 entre otros).

En cuanto al funcionamiento de los Tribunales Médicos su efecto paralizante resulta, hasta el momento, irrelevante en relación con la posibilidad de impulsar los expedientes pendientes de resolución, puesto que como ha de procederse a su examen y resolución según el orden de recepción de la petición y es evidente que los inicialmente presentados ante el Ministerio del Interior incluyen entre su documentación el reconocimiento efectuado, en su día, por el Tribunal Médico competente y que los pendientes de incorporar dicho trámite son, por tanto, los presentados con posterioridad a la promulgación de la Ley 35/1980, es por lo que al no poderse examinar éstos, hasta tanto no hayan sido los anteriormente presentados, resulta que, por el momento, no produce ningún efecto la falta del correspondiente certificado que ha de emitir el Tribunal Médico competente".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 11 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 3.011-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Juan Luis de la Vallina Velarde, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre el Mapa Sanitario de Asturias, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1. El Mapa Sanitario de la provincia de Asturias fue aprobado con carácter provisional por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1980 y publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 9 de febrero del siguiente año.

Los escritos presentados, asimismo, han sido estudiados encontrándose pendiente de resolución, así como de la aprobación del citado Mapa Sanitario, a que se constituya el Consejo de Coordinación y Planificación Sanitaria, previsto en el Real Decreto 2.824/81, de 27 de noviembre, ya que

debe informar el mismo sobre esta materia, a tenor de lo previsto en su artículo 5.º, número 1, letra e).

2. Las previsiones técnicas para atender las necesidades sanitarias de la población de dicha zona son las que se derivan del Mapa Sanitario de la provincia.

De tal suerte que a este área, que se la configura como a una comarca, con capitalidad en Navia y las subcomarcas en Vegadeo y Luarca junto con las Unidades Sanitarias Locales de El Espín-Coaña, Villayón, El Franco, Tapia de Casariego, Castropol, Boal, Grandas de Salime y Villanueva de Oscos, Illano, San Tirso de Abres, Taramundi y Figueras, deberá dotárseles de los distintos tipos de centros sanitarios correspondientes a cada nivel, lo que se irá acometiendo a tenor de las disponibilidades presupuestarias.

3. Una vez se constituya el Consejo de Coordinación y Planificación Sanitaria se podrá aprobar el Mapa Sanitario con carácter definitivo y la ejecución del mismo de forma progresiva."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 3.062-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre asesores del actual Director General del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), tengo la honra de enviar la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

1. El Director General del Instituto Nacional de la Salud, el día 28 de febrero de 1982, tenía designados dos asesores:

Don José Luis Perona Larranz, Economista, especialista en economía y administración sanitaria.

Don Claro Sánchez Mayoral, Arquitecto técnico, experto en construcciones sanitarias.

- 2. Las funciones que desarrollan dichos asesores se acomodan a sus titulaciones y conocimientos específicos en materia económica y en instalaciones sanitarias, respectivamente, asesoramiento y estudios en orden a economía y administración sanitaria y asesoramiento en los temas de estructuración de obras, coordinación, planificación y reforma de los sistemas existentes.
- 3. Las retribuciones brutas totales que perciben cada uno de dichos asesores son las siguientes:

Don José Luis Perona Larranz, 217.795 pesetas.

Don Claro Sánchez Mayoral, 140.210 pesetas.

Se abonan con cargo a los créditos presupuestarios del Insalud, para el año 1982 (servicio 41, capítulo 1.º, artículo 17).

- 4. Los asesores a que nos venimos refiriendo estarán a disposición de un asesoramiento permanente a la Dirección General en los temas propios de sus respectivas formaciones que les sean solicitados.
- 5. Ninguno de los precitados asesores posee la condición de funcionario público en activo (toda vez que el señor Perona Larranz se halla en situación de excedencia) ni personal sanitario o no sanitario de la Seguridad Social."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Bono Martínez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre ampliación del campo de maniobras del Ejército en la provincia de Albacete, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Defensa en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

- "1." No existe proyecto alguno de ampliación del campo de tiro de Chinchilla (Albacete), una vez concluidas las expropiaciones correspondientes a las primera y segunda fases. Las declaraciones del CAPGE, de la Tercera Región Militar, que se citan en el fundamento de las preguntas, se refieren a que hay numerosas ofertas de propietarios de la zona de venta directa de sus terrenos, lo que demuestra que el precio pagado en su día en las expropiaciones se corresponde con el valor real de los terrenos. Por ello, el EME señaló a la Capitanía General un límite (que supone una ligera ampliación de los límites actuales) más allá del cual no se debían aceptar ofertas de terrenos.
- 2.º Solamente afectaría a las propiedades ofrecidas dentro de los límites mencionados.
- 3.º A medida que se produzcan las ofertas y se disponga de consignación presupuestaria."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Luis Solana Madariaga, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, sobre reuniones de la Junta de Defensa Nacional, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Defensa en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1." En ocasiones se han difundido noticias relativas a reuniones en las que han estado presentes S. M. el Rey, el Presidente del Gobierno, el Ministro de Defensa y los componentes de la Junta de Jefes de Estado Mayor que se han titulado incorrectamente, como "reunión de la Junta de Defensa Nacional", sin que la reunión tuviera tal carácter.

Naturalmente que la Junta de Defensa Nacional se ha reunido en numerosas ocasiones desde que fue creada en 1939. A partir de 1975 el número de reuniones se eleva a veinte.

De estas veinte, en diecinueve su composición fue la establecida en la Ley Orgánica del Estado de 10 de enero de 1967 (texto refundido).

Tras la promulgación de la Ley Orgánica 6/80 su composición es la prevenida en el artículo 9.º de la misma y se reunió el pasado 15 de abril, asistiendo:

- El Presidente del Gobierno.
- El Vicepresidente primero.
- Los Ministros de:
 - Defensa.
 - Economía y Comercio.
 - Hacienda.
 - Interior.
 - Industria y Energía.
 - Sanidad y Consumo.
 - Trabajo y Seguridad Social.
 - Transportes, Turismo y Comunicaciones.
- Los cuatro componentes de la Junta de Jefes de Estado Mayor.

2.º Debe señalarse que el Gobierno convocará la Junta en cuantas ocasiones sea necesario por los asuntos a tratar."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 10 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 2.851-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre posibles anomalías en el régimen de trabajo y dedicación de la sección "Unidad de Vigilancia Intensiva" de la Residencia Sanitaria "Virgen de Sonsoles", de Avila, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

- "1. La plantilla de la UVI de la Residencia Sanitaria de Avila está cubierta en su totalidad y cuenta con un jefe de sección y tres médicos adjuntos.
- 2. La jornada normal de trabajo es de siete horas diarias, de lunes a sábado, lo que completa las cuarenta y dos horas semanales que establece el artículo 67 del Reglamento General para el régimen, gobierno y servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, dentro de las cuales se desarrollan funciones de docencia.

El horario diario de la jornada normal es desde las 7,30 a las 15 horas, a fin de compensar el descanso correspondiente a los sábados alternos.

3. El turno de guardia de presencia física se establece por mutuo acuerdo del

personal facultativo componente de la UVI y se envía semanalmente a la Dirección de la Institución.

Normalmente, salvo vacaciones, enfermedades, etc., cada médico hace una guardia cada cuatro días.

4. Por la Dirección de la Residencia no se tiene conocimiento ni se ha autorizado en ningún momento, salvo circunstancias extraordinarias, el descanso en el día siguiente de la guardia a ninguno de los facultativos que prestan sus servicios en dicha Institución, en la cual se aplica estrictamente la Circular 13/1981 (2.6) relativa a la asistencia y permanencia en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

No obstante, si se tuviera conocimiento de que algún facultativo hubiera faltado a la citada normativa, se adoptarían las medidas necesarias para corregir la anomalía.

5. Nunca se tuvo conocimiento por la Dirección Provincial, ni por la Dirección de la Residencia, de la falta de cumplimiento de la normativa establecida en la Institución por parte del personal facultativo de la UVI, ni tal asunto se llegó a plantear en las Juntas Facultativas y de Gobierno."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 11 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 2.894-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Ciriaco de Vicente Martín, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre irregularidades en las guardias médicas del Servicio de Medicina Interna de la Residencia Sanitaria "Virgen de Sonso-

les", de Avila, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Sanidad y Consumo, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

- "1. Nada más tenerse conocimiento de las posibles irregularidades denunciadas, la Dirección General del INSALUD de Avila ordenó al Director de la Residencia Sanitaria investigara lo existente sobre tales irregularidades, lo que se llevó a efecto por dicho Director, habiéndose cumplimentado la oportuna información por parte del personal afectado del Servicio de Medicina Interna.
- 2. En la documentación recibida por la Dirección Provincial del INSALUD de Avila con motivo de la investigación realizada, el doctor Rossi Sevillano trató de justificar su inasistencia a las guardias de los días 2 y 4 del actual mes de enero por motivos de enfermedad.

La guardia del día 5 de enero fue realizada por el doctor Martín Marcos, jefe del Servicio de Medicina Interna, que dadas las circunstancias decidió hacerse cargo de las guardias desde el día 4 hasta el día 6, ambos inclusive.

- 3. Del estudio pormenorizado de todos los escritos presentados como consecuencia de la primera investigación realizada, se pueden sacar las siguientes conclusiones:
- a) El doctor Rossi Sevillano, médico adjunto del Servicio de Medicina Interna, no justifica debidamente sus ausencias en los días 2 y 4 del actual mes de enero.
- b) El doctor Sánchez Marcos, Jefe de Sección del Servicio de Medicina Interna, obró correctamente, habiendo quedado plenamente justificada su actuación.
- c) El doctor Martín Marcos, Jefe del Servicio de Medicina Interna, obró también correctamente, intentando mantener la continuidad y calidad asistencial en unas circunstancias excepcionales, motivadas por las ausencias del doctor Rossi y por las vacaciones autorizadas en esas fechas, que

hacían que la plantilla habitual estuviera reducida al 50 por ciento.

Según el calendario de guardias del Servicio de Medicina Interna, el día 2 de enero le correspondía efectuar guardia al doctor Rossi Sevillano. Al no presentarse a realizarla, fue sustituido en ese día por el doctor Pascual Pérez.

El día 3 correspondía efectuar la guardia al doctor Pascual Pérez; fue sustituido por el doctor Arnais Martín, con el fin de evitar dos guardias continuadas al mismo facultativo.

El día 4 correspondía la guardia del Servicio al doctor Arnaiz Martín, pero por las mismas circunstancias apuntadas anteriormente debió ser sustituido por el doctor Rossi Sevillano, según la norma establecida en el Servicio de Medicina Interna y conocida por todos los facultativos.

Dicho día 4 tampoco se presentó el referido doctor Rossi Sevillano a cubrir la guardia, por lo que el Jefe del Servicio, doctor Martín Marcos, al tener conocimiento de esta ausencia y considerar que no debía ser atendida por los doctores Pascual Pérez y Arnaiz Martín, decidió realizarlo personalmente, haciéndose cargo de toda la problemática hasta tanto se pudiese establecer la normalidad de los turnos, una vez estuviesen presentes todos los facultativos del Servicio.

Por todo ello se ha ordenado a la Inspección de Servicios Sanitarios proceda a realizar una información previa sobre el asunto, por si de la mísma se dedujera la necesidad de apertura de algún expediente disciplinario.

Igualmente se han cursado instrucciones a la Dirección de la Residencia Sanítaria sobre el más estricto control y cumplimiento de la normativa en general, al tiempo que se le ordena corrija urgentemente cualquier anormalidad que pueda surgir y dé cuenta inmediatamente a sus superiores, en su caso.

4. En cada Servicio se organizan los turnos de guardias con la suficiente antelación. A veces con meses de adelanto.

El doctor Rossi Sevillano conocía los turnos establecidos, así como que el día 2 de enero le correspondía realizar guardia en el Servicio.

5. Durante el año 1981, el doctor Rossi Sevillano disfrutó las siguientes vacaciones reglamentarias según consta en su expediente personal:

Los días 4 a 18 de febrero. Los días 17 a 28 de agosto. Los días 13 y 14 de octubre. En total 25 días hábiles.

Además le fue concedido un permiso durante los días 2 y 3 de abril para realizar un curso de hipertensión arterial en Madrid.

No constan faltas de asistencia al trabajo del doctor Rossi Sevillano durante el pasado año. Tampoco constan partes de baja por enfermedad de dicho doctor durante el citado año.

6. En la contestación correspondiente a la cuestión tercera, queda perfectamente aclarado.

Solamente hay que puntualizar que también el día 5 el Servicio de Guardia estuvo a cargo del doctor Martín Marcos, que durante los días 4, 5 y 6 se mantuvo en régimen de localización permanente, con presencia física en la Residencia de un gran número de horas y tambión que el fallecimiento de don Mariano Martínez Mayorga se produjo a las seis horas del día 5 de enero. Por otra parte, la muerte de este enfermo no era evitable, lo que el propio doctor había indicado el día 4 a la familia del fallecido.

7. No es cierto que el doctor Martín Marcos vaya a realizar las guardias del Servicio. Lo sucedido ha sido excepcional, motivado por las fechas en que se han producido los hechos denunciantes. Es preciso hacer constar la honestidad de dicho doctor, quien en todo momento ha actuado guiado únicamente por los intereses del Servicio que tiene encomendado, lo que viene avalado por el hecho de no haber en ningún momento reclamado compensación económica por las guardias realizadas."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 11 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 2.887-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña María Dolores Pelayo Duque, Diputada del Grupo Parlamentario Mixto, sobre incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Defensa, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1." El principio de igualdad sancionado por el artículo 14 de la Constitución, tiene su expresión en el ámbito militar en el artículo 185 de las Reales Ordenanzas y en el artículo 36 de la Ley 6/1980, de Criterios Básicos para la Defensa Nacional.

Para la aplicación de dicho principio, en relación con la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas, se constituyó, en el Ministerio de Defensa, una Comisión especial encargada del estudio de aquellas propuestas que habían sido elaboradas por los tres Ejércitos, y una vez concluido su trabajo se pasó a los Estados Mayores y a los Consejos Superiores respectivos para informe. Emitidos los mismos, se está preparando u ninforme-resumen que sirva de base para poder elaborar un borrador de Ante-proyecto de Ley en la materia.

2.º Sin perjuicio de los argumentos y propuestas que puedan formularse al final de los trabajos antes descritos, ha de hacerse constar las dificultades que la referida integración presenta.

En primer lugar, es preciso dejar sentado que el principio de igualdad constitucional supone equivalencia de aptitudes y posibilidades de actuación. La existencia de diferencias en este aspecto se han de tener en cuenta para no ir en contra de dicho principio. Así lo indica la sentencia de 2 de julio de 1981 del Tribunal Constitucional, al señalar que el principio de igualdad no prohíbe la existencia de diferencia de trato en el ejercicio de derechos y libertades, afirmando que "la igualdad es sólo violad asi la desigualdad está desprovista de una justificación objetiva y razonable". Este criterio es idéntico al seguido en este punto por el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos.

Las diferentes aptitudes y posibilidades de actuación que tiene la mujer respecto al varón supone una serie de dificultades para la integración total de la misma en las Fuerzas Armadas, que se reflejan, entre otros aspectos, en los siguientes:

De orden personal:

- La exclusión tradicional de la mujer en los puestos de combate debido a su condición.
- La necesidad de un especial adiestramiento en los casos en los que se requiere un esfuerzo superior a lo normal.
- Equipo normal. La composición normal del equipo.
- Movilización limitada por impedimentos familiares debidos a embarazos o derivados de matrimonio entre miembros de las Fuerzas Armadas, etc.

De orden organizativo:

- La de su incorporación a determinados puestos no combatientes de acuerdo con sus posibilidades y en aquellas especialidades que permitan una adaptación más fácil. Esto tropieza, además, con la dificultad de no poderse seguir un criterio uniforme para los tres Ejército debido a las características peculiares de cada uno de ellos.
- En cuanto a su encuadramiento, si éste se efectúa mediante la creación de escalas paralelas, el procedimiento así seguido es costoso y discriminatorio. Si, por el contrario, se efectúa en

- una única Escala, el impacto psicológico es difícil de predecir.
- La posible creación de una nueva discriminación entre los dos sexos, ya que si se parte de que la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas ha de ser de forma voluntaria, sin exigirle un servicio obligatorio en favor de la sociedad, frente al requerido al varón, la postura de éste en orden a la ocupación del primer puesto de trabajo es más desfavorable.

Estos y otros problemas planteados por la incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas no han podido ser resueltos satisfactoriamente en su totalidad en aquellos países que hace tiempo llevaron a cabo tal incorporación, por lo que recientemente representantes de las Fuerzas Armadas de alguno de ellos han solicitado que se frene el proceso en tanto no se evalúen en forma aspectos importantes de esa incorporación que están influyendo en la eficacia del servicio en las Fuerzas Armadas.

Por ello, y a fin de evitar el adoptar medidas que posteriormente tengan que ser revisadas e incluso anuladas por resultar perjudiciales para el servicio, el trabajo que se está llevando a cabo trata de partir de bases realistas y prácticas, a fin de evitar dicho perjuicio, y procurar que la incorporación femenina se efectúe sin graves alteraciones para la organización militar y producir discriminaciones perjudiciales.

- 3.° Se prevé que la forma más adecuada de llevar a cabo la integración habrá de efectuarse de forma progresiva, con objeto de aprovechar la experiencia que se vaya consiguiendo, en algo que presenta tantas dificultades.
- 4.º y 5.º La supresión de la condición de varón en las convocatorias precisa previamente la determinación de aquellos Cuerpos o Servicios a donde puedan incorporarse personal femenino, y antes de efectuar las correspondientes convocatorias habrán de llevarse a cabo las medidas de todo tipo para hacer viable dicha incorporación: modificación de reglamentos, uniformidad, alojamientos adecuados, etc.

En resumen:

- 1. No existe oposición, por parte de las Fuerzas Armadas, a la incorporación de la mujer a las mismas, estando muy avanzados los trabajos y estudios previos para poder hacer efectivo el principio de igualdad establecido por el artículo 14 de la Constitución y reflejado al respecto en el artículo 185 de las Reales Ordenanzas y en el artículo 36 de la Ley de Criterios Básicos para la Defensa.
- 2. Las limitaciones fisiológicas que presenta la mujer frente al hombre han de ser valoradas en profundidad para evitar los problemas que se han presentado en otros Ejércitos extranjeros que tienen personal femenino.
- 3. Tan pronto se hayan concluido los trabajos indicados, el Ministerio de Defensa será el primero en promover los medios necesarios para llegar a una adecuada incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 11 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 3.147-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por la Diputada doña María Dolores Pelayo Duque y otro señor Diputado, del Grupo Parlamentario Mixto, sobre información aparecida en "El País" el día 28 de marzo, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Defensa, cuyo contenido es el siguiente:

"1." La información aparecida en el diario "El País" (pág. 17) del día 28 de marzo pasado, relativa a una supuesta reestructu-

ración de las Capitanías Generales, no proceden de fuentes oficiales del Ministerio de Defensa ni del Estado Mayor del Ejército, ni su contenido responde a ningún proyecto elaborado por éste.

2.º Sobre los propósitos o proyectos de reorganización de las Fuerzas Armadas, únicamente cabe señalar que los planes actualmente en estudio tienden a mantener y potenciar la actual Capitanía General de Canarias.

No existe proyecto alguno sobre el traslado de la sede de la Capitanía. El hecho de que Las Palmas de Gran Canaria aparezca en el artículo como sede de la Capitanía General de Canarias es obviamente un error a tono con el resto de la información, puesto que donde aparece Las Palmas como sede es precisamente en el gráfico que pretende representar la organización actual y, como bien señalan los señores Diputados, dicha sede se encuentra en Santa Cruz de Tenerife."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 11 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Núm. 3.141-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Diputado don José Bono Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, sobre delimitación de la zona militar de maniobras en la provincia de Albacete, tengo la honra de comunicar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, a través del Ministro de Defensa, cuyo contenido es el siguiente:

"El Ejército de Tierra, entre el 15 y 30 de noviembre de 1979, procedió a la delimitación del Campo de Maniobras de Chinchilla (Albacete), mediante la colocación de una serie de tablillas cuyas dimensiones y leyendas figuran en los gráficos que se acompañan como Anexo.

En esa delimitación se incluía la parte de propiedad limítrofe con el término municipal de Pozo-Lorente, significando que se han ido reponiendo las tablillas que por diversas causas han desaparecido.

No obstante lo anteriormente expuesto, el Ejército no tendría inconveniente en facilitar los datos precisos si la Corporación Municipal de Pozo-Lorente considera necesario llevar a cabo la adecuada señalización de sus cotos de caza a la zona colindante con la propiedad militar con objetivo de obtener mayor rentabilidad económica de los mismos."

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso de los Diputados.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 11 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Nota: Los gráficos que se mencionan en la contestación se encuentran a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Núm. 3.031-II

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Rodolfo Guerra Fontana, Diputado del Grupo Parlamentario Socialistes de Catalunya, sobre ayudas económicas a la prensa, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1." La regulación de las ayudas a la reestructuración de empresas periodísticas privadas se efectuó por Orden ministerial de 30 de junio de 1981 ("BO del E" número 157, de 12 de julio de 1981).

Las peticiones recibidas suponían una inversión superior a los 15.000 millones de

pesetas y las subvenciones más de 6.000 millones de pesetas.

El crédito previsto para dicho fin estaba fijado en los Presupuestos Generales del Estado en 720 millones de pesetas y ante el volumen de peticiones, como ya se informó por la Secretaría de Estado para la Información ante el Comité de Presupuestos, se utilizó no solamente el crédito de 100 millones de pesetas para inversiones y mejoras de instalaciones en empresas y medios de comunicación, sino, también, otros disponibles.

A la vista de los expedientes se adoptó el criterio de seleccionar aquellas inversiones propuestas por las empresas que fueran de posible realización inmediata y prioritaria a la vista de los fines perseguidos y, una vez sumadas, obtener un porcentaje medio, que resultó ser el 12,9 por ciento sobre la totalidad de los créditos disponibles.

En consecuencia, se aplicó a la base subvencionable en 1981 de cada una de las empresas dicho porcentaje, 12,9 por ciento, obteniéndose automáticamente el resultado de la ayuda correspondiente a ese ejercicio.

Por otra parte, según el criterio sugerido por la Asociación de Editores de Diarios Españoles (AEDE), se dio preferencia a la prensa diaria de información general, excluyéndose a los diarios deportivos, y, entre aquéllos, a los que tuvieran maquinaria anticuada o instalaciones en malas condiciones.

2.° Las subvenciones por difusión y consumo de papel prensa se regularon por Ordenes de 29 de mayo y 26 de agosto, respectivamente.

Tales subvenciones no sólo fueron "destinadas a la gran prensa", puesto que en ambas Ordenes ministeriales se primaba específicamente a las empresas pequeñas con difusión provincial e incluso local; así, la difusión media era decreciente según el número de ejemplares difundidos; se recogía, igualmente, la posible dificultad de distribución, primando la de las empresas ubicadas en Ceuta, Melilla y Canarias, y, al mismo tiempo, se abría un cauce especial para fomentar la exportación de diarios españoles.

En cuanto al consumo de papel prensa, se primaba igualmente a aquellos periódicos que no superaran, por su pequeña difusión, un consumo superior a 250 toneladas anuales de papel prensa.

Estas ayudas son normales en gran parte de los países del mundo ocidental y suponen un apoyo al mantenimiento del pluralismo informativo imprescindible en una democracia.

3.º Las cantidades concedidas en 1981, así como las empresas afectadas, son las que se relacionan en los anexos que se adjuntan:

Anexo número 1: "Subvención para reostructuración".

Anexo número 2: "Relación de subvenciones por difusión".

Anexo número 3: "Relación de subvenciones por consumo de papel prensa".

Anexo número 4: "Otras subvenciones por reestructuración y realización de actividades relacionadas con la información".

Anexo número 5: "Ayudas por alteraciones de estructuras".

Anexo número 6: "Ayudas para asociaciones y agrupaciones".

Anexo número 7: "Subvenciones denegadas".

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 190 del Reglamento del Congreso.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—El Ministro de la Presidencia, Matías Rodríguez Inciarte.

Nota: La documentación que acompaña a la contestación, se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría General de la Cámara.

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961